BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 29.039

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209

SUMARIO



DECRETOS

JUSTICIA

Decreto 1402/98

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 36 de la Capital Federal

Bs. As., 3/12/98

VISTO el expediente Nº 119.656/98 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Miguel Angel Grispo ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 36.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de enero de 1999, la renuncia presentada por el señor doctor Miguel Angel GRISPO (Mat. nº 4.266.113), al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INS-

TANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 36.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, archívese. — RUCKAUF — Raúl E. Granillo Ocampo.

JUSTICIA

Decreto 1403/98

Acéptase la renuncia de un juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala III.

Bs. As., 3/12/98

VISTO el expediente Nº 119.704/98 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Guillermo Andrés Muñoz ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 11 de diciembre de 1998, la renuncia presentada por el señor doctor Guillermo Andrés MUÑOZ (Mat. nº 5.197.239), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RUCKAUF — Raúl E. Granillo Ocampo.

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Decreto 1396/98

Acéptase la renuncia del Segundo Vocal del Directorio del citado ente autárquico. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 27/11/98

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero D. Juan José CIACERA al cargo de Segundo Vocal del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), ente autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo expresado en el VISTO, corresponde aceptar la renuncia del citado funcionario.

Que para el normal funcionamiento del ente de que se trata, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Nº 375/97, los Gobernadores de las Provincias en las que se encuentran ubicados aeropuertos que integran el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS han propuesto que la designación recaiga en D. Florencio TENEV.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Juan José CIACERA (M. I. Nº 6.883.634) al cargo de Segundo Vocal del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA). ente autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Art. 2º — Desígnase Segundo Vocal del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), ente autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a D. Florencio TENEV (M. I. Nº 7.526.174).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 1405/98

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala F.

Bs. As., 3/12/98

VISTO el expediente Nº 119.703/98 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Doctora Ana María CONDE ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA F.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 11 de diciembre de 1998, la renuncia presentada por la señora Doctora Ana María CONDE (L.C. Nº 8.786.229), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA F.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RUCKAUF. — Raúl E. Granillo Ocampo.

JUSTICIA

Decreto 1404/98

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 18 de la Capital Federal.

Bs. As., 3/12/98

VISTO el expediente Nº 119.702/98 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Alicia Enriqueta Carmen RUIZ ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 18.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 11 de diciembre de 1998, la renuncia presentada por la señora doctora Alicia Enriqueta Carmen RUIZ (L.C. Nº 5.204.687), al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 18.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RUCKAUF. — Raúl E. Granillo Ocampo.



RESOLUCIONES

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 287/98

Determínanse los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de Corrientes.

Asunto: ADGA Nº 411.719/98. Determinación de Zona Primaria Aduanera.

Bs. As., 4/12/98

VISTO la Resolución Nº 143/97 (D.G.A.), emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 073 de fecha 2 de junio de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió delimitar la Zona Primaria Aduanera de la jurisdicción de la Aduana de CORRIENTES.

Que analizada la documentación reunida oportunamente, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la Zona Primaria Aduanera abarcando el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, elementos éstos, que figuran en los planos refrendados por el Administrador de la Dependencia en prueba de conformidad y demás antecedentes recogidos previamente y que se agregan a las actuaciones del rubro.

Que los lugares operativos a tener en cuenta para delimitar la Zona Primaria Aduanera son: Resguardo PUERTO PASO DE LA PATRIA; Resguardo PUERTO ITATI; Resguardo PUERTO ITA IBATE y el AEROPUERTO INTERNACIONAL “Dr. FERNANDO PIRAGUINI NIVEYRO”.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar la resolución Nº 073 (DGA) del 2 de junio de 1998 en cuanto a los efectos ya cumplidos que hayan tenido lugar desde la emisión y publicación de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 073/98 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de CORRIENTES como se indica seguidamente:

PUERTO PASO DE LA PATRIA: Ubicado en la localidad del mismo nombre del Departamento de SAN COSME, consiste en un amarradero natural de lanchas que operan en el Régimen de Tráfico Fronterizo. Se delimita como Zona Primaria el Area limitada por: el espejo de agua hacia el Norte, el muro de mampostería y alambre que limita el predio donde está implantado el edificio del Resguardo, sobre el Este, el Sur y el Oeste, para continuar a partir del vértice este del edificio vecino, con la línea imaginaria trazada en forma coincidente con la fachada del mismo, que continúa a partir del vértice oeste en forma paralela y a una distancia de DIEZ (10) metros del murallón de amarre, hasta encontrarse con el predio de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

PUERTO ITATI: Ubicado en la localidad de ITATI, Departamento del mismo nombre, el puerto mencionado hoy dependiente del Gobierno Provincial, consta de una amarradero natural de lanchas que operan en el Régimen de Tráfico Fronterizo y Turismo. Se delimita como Zona Primaria el Area limitada por: el espejo de agua al Norte; al Oeste el alambrado orientado sur-norte hasta la línea imaginaria que, trazada en correspondencia con la fachada del edificio (en dirección este-oeste) corta la calle vehicular de acceso a la costa; el predio donde está instalado el Resguardo en su totalidad y al Este con el muro de mampostería y alambre, quedando comprendida dentro de la zona, la franja de terreno contenida entre el espejo del agua (al Norte), el alambrado norte de la propiedad lindera (al Sur) para cerrar al Este con la línea imaginaria que, coincidente con el límite este del predio antedicho, ingresa en el espejo de agua.

PUERTO ITA IBATE: Ubicado en la localidad de ITA IBATE, del Departamento de VERON DE ASTRADA, consta de un amarradero natural de lanchas que operan en el Régimen de Tráfico Fronterizo. Se delimita como Zona Primaria el Area limitada por: al Este el alambrado que se prolonga hasta su intersección con el espejo de agua; al Norte por el espejo de agua; al Oeste por el alambrado y su continuación con la línea imaginaria trazada en forma coincidente hasta el espejo de agua; cerrando al Sur con el alambrado que delimita los límites del terreno. Queda comprendido dentro de la zonificación trazada la barranca natural, la calle vehicular en dirección este - oeste, y al Este, el Area de terreno comprendida entre la línea imaginaria trazada (en sentido oeste - este) por sobre el lado sur de la calle vehicular al sur y con el espejo de agua al Este y Norte respectivamente.

AEROPUERTO INTERNACIONAL “Dr. FERNANDO PIRAGUINI NIVEYRO”. Ubicado a la altura del Km. 7,5 de la Ruta Nº 12, se delimita como Zona Primaria el Area comprendida por: las instalaciones destinadas a “arribo y egreso” de pasajeros en el Edificio Principal; la pista principal en todo su recorrido entre las cabeceras 01 al Sur y 19 al Norte, las calles auxiliares que vinculan Plataforma - Pista y la Plataforma propiamente dicha.

Art. 4º — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-R.O.U.) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-R.O.U.). Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 284/98

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

Bs. As., 3/12/98

VISTO el régimen de emisión de comprobantes mediante el empleo de Controladores Fiscales, establecido por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la referida norma, este Organismo debe homologar, mediante el dictado de una resolución general, los equipos que resulten aprobados para su comercialización e informar las respectivas empresas proveedoras autorizadas.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido los Controladores Fiscales que se homologan —cuya aptitud surge

del análisis de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial— y de la constitución de los avales requeridos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, a las empresas proveedoras inscriptas.

Que, asimismo, durante el lapso de validez de la homologación deberán ser cumplidas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, se homologa el equipo denominado "Controlador Fiscal", cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	CODIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
CRAMS	UX 60 MFA - T	ZVD	PEREZ VALIÑO JORGE	20-04192267-3

Art. 2º — La homologación dispuesta en el artículo anterior, así como la autorización de venta por parte de la empresa proveedora, tendrá una validez de CINCO (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumplan durante dicho plazo los requisitos establecidos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 286/98

Determínanse los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de Salta.

Asunto: ADGA Nº 416.585/98. Determinación de Zona Primaria Aduanera.

Bs. As., 4/12/98

VISTO la Resolución Nº 143/97 emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 076 de fecha 10 de Junio de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió a delimitar las Zonas Primarias Aduaneras de la jurisdicción de la Aduana de SALTA.

Que analizada la documentación reunida, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por los integrante de la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la Zona Primaria Aduanera como el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, según figura en las fotografías panorámicas de las zonas primarias y en los demás antecedentes recogidos previamente y que se agregan a las actuaciones del rubro.

Que los lugares operativos a tener en cuenta son: RESGUARDO JURISDICCIONAL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL AYBAL, RESGUARDO JURISDICCIONAL ADUANERO ESTACION SOCOMPA y RESGUARDO JURISDICCIONAL PASO DE SICO.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar la resolución Nº 076 (D.G.A.) del 10 de Junio de 1998 en cuanto a los efectos ya cumplidos que hayan tenido lugar desde la emisión y publicación de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 076/98 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de SALTA como se indica seguidamente:

REGUARDO JURISDICCIONAL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL AYBAL, ubicado en el Departamento Capital sobre la Ruta Nacional Nº 51 a la altura del kilómetro 5,5, se delimita como Zona Primaria Aduanera a la totalidad de las instalaciones del predio, la Pista Principal desde Cabecera 01 a Cabecera 19, la Pista Auxiliar desde Cabecera 06 a Cabecera 24, la Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves y las calles auxiliares que la vinculan con cada una de las pistas.

REGUARDO JURISDICCIONAL ADUANERO ESTACION SOCOMPA, ubicado en el Departamento LOS ANDES - SALTA al pie del Volcán SOCOMPA, se define como Zona Primaria Aduanera a la Plataforma de Maniobras y Cargas del FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A. contenida dentro del perímetro delimitado por: al Oeste, la línea imaginaria que une los Hitos Nº IX y X, coincidente con el kilómetro 1703 + 736,88 del ramal C14 del ferrocarril. Al Sudeste por la línea imaginaria que transversal y octogonal a las vías es trazada en coincidencia con la Torre de Señales ubicada a CIEN (100) metros del Edificio de la SECCION SOCOMPA DE GENDARMERIA NACIONAL. Al Noreste el límite está dado por la línea imaginaria trazada paralela a las vías férreas a una distancia de CINCUENTA (50) metros contados a partir de la fachada posterior del Edificio del Resguardo Aduanero, al Sudoeste, con la línea imaginaria coincidente con el borde superior de la barranca natural ubicada aproximadamente a CIENTO CINCUENTA (150) metros de la fachada del Edificio sede del Resguardo.

REGUARDO JURISDICCIONAL PASO DE SICO, ubicado en el Paraje LAS BARRANCAS sobre el kilómetro 278 de la Ruta Nacional Nº 51, se define como Zona Primaria Aduanera el área comprendida dentro del perímetro delimitado por: al Noreste y Sudoeste, por las líneas imaginarias que trazadas a DOS (2) kilómetros de la ruta mencionada, se intersectan al Noroeste con la línea imaginaria que define el límite internacional y al Sudeste por la línea imaginaria que perpendicular a la ruta es trazada a una distancia de DOS (2) kilómetros del predio sobre el que está construido el complejo.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítanse copia de la presente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-ROU). Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 288/98

Determínanse los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de Iguazú.

Asunto: ADGA Nº 410.251/98. Determinación de Zona Primaria Aduanera.

Bs. As., 4/12/98

VISTO la Resolución Nº 143/97 emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 069 de fecha 02 de junio de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió a delimitar las Zonas Primarias Aduaneras de la Jurisdicción de la Aduana de IGUAZU.

Que analizada la documentación reunida, la misma se encuentra en condiciones para que proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha Jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la Zona Primaria Aduanera como el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, elementos éstos que figuran en los planos y las fotografías panorámicas, refrendadas por el Agente designado por el Sr. Administrador de la Dependencia, conjuntamente con otros antecedentes recogidos previamente y que se agregan a la actuación del rubro.

Que los lugares operativos a tener en cuenta son: PUERTO MONTECARLO, PUERTO PIRAY; PUERTO EL DORADO; PUERTO VICTORIA; PUERTO WANDA; PUERTO LIBERTAD; AEROPUERTO INTERNACIONAL CATARATAS DEL IGUAZU; RESGUARDO JURISDICCIONAL CONTROL DE CARGAS; CENTRO DE FRONTERA "PUENTE INTERNACIONAL PRESIDENTE TANCREDO NEVES" y RESGUARDO JURISDICCIONAL PUERTO DE IGUAZU.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar la resolución Nº 069 (D.G.A.) de fecha 02 de junio de 1998, en cuanto a los efectos ya cumplidos que hayan tenido lugar desde la emisión y publicación de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 069/98 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en Jurisdicción de la Aduana de IGUAZU como se indica seguidamente:

PUERTO DE MONTECARLO, ubicado sobre el margen izquierdo del Río PARANA en el km. 1787; distante CIENTO TREINTA (130) km. de la Ciudad de IGUAZU, está situado junto a la ciudad homónima, perteneciendo a la jurisdicción del Municipio de CARAGUATAI, está emplazado al final de un sendero peatonal de tierra, sin mejoras, constituyendo un Puerto de atraque natural de costa, apto para operaciones de lancha de pasajeros. Se delimita como Zona Primaria Aduanera al sendero propiamente dicho, desde su nacimiento en el camino vecinal, hasta la orilla del río en un recorrido de aproximadamente DOSCIENTOS (200) metros, incluyendo los senderos localizados a ambos lados de la misma.

PUERTO PIRAY, ubicado sobre el margen izquierdo del Río PARANA en el km. 1798, distante CIENTO DIECISIETE (117) km. de la Ciudad de IGUAZU, está situado en inmediaciones de la fábrica PAPELERA DE CELULOSA ARGENTINA S.A., cuenta con un acceso asfaltado hasta la orilla del río que permite el atraque de costa a lanchas para el transporte de pasajeros. Se delimita como Zona Primaria Aduanera el tramo asfaltado desde DIEZ (10) metros antes de la barrera implantada sobre el camino, por PREFECTURA NAVAL ARGENTINA hasta la orilla del río, incluyendo las franjas laterales a dicho camino hasta una distancia de CINCO (5) metros a ambos lados del mismo.

PUERTO EL DORADO, ubicado sobre margen izquierdo del Río PARANA en el km. 1806,5, distante CIEN (100) km. de la Ciudad de IGUAZU. Consta de un acceso asfaltado a muelle de atraque de barcazas y/o lanchas de pasajeros, construidos a diferentes niveles en relación con la superficie del río. Se delimita como Zona Primaria Aduanera el único acceso asfaltado para automotores, desde el lugar de emplazamiento del edificio de control aduanero en todo su trazado, incluyendo las plataformas utilizadas como muelle y la escalinata de mampostería para el embarque.

PUERTO VICTORIA, ubicado sobre el margen izquierdo del Río PARANA en el km. 1818, distante NOVENTA (90) km. de la Ciudad de IGUAZU, está situado en zona rural en proximidades de un destacamento de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, se trata de un sendero natural escarpado que termina en la orilla del río, lugar que permite el atraque costero de las embarcaciones dedicadas al transporte de personas que operan en tráfico desde y hacia la República del PARAGUAY. Se delimita como Zona Primaria Aduanera la superficie de terreno existente entre el destacamento "PUERTO VICTORIA" de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la ribera del Río PARANA hasta una distancia de aproximadamente DOSCIENTOS (200) metros de dicho destacamento.

PUERTO WANDA, ubicado sobre el margen izquierdo del Río PARANA en el km. 1873, distante CINCUENTA (50) km. de la Ciudad de IGUAZU, está situado en la ciudad homónima, consta de un camino precario, muy escarpado de aproximadamente QUINIENTOS (500) metros de extensión que termina en un espacio cuadrangular de DIEZ (10) metros de lado, aplanado para facilitar las operaciones y permitir el atraque de las embarcaciones. Se delimita como Zona Primaria Aduanera, las instalaciones del Destacamento WANDA de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, destinadas a la atención y control de pasajeros, incluyendo el espacio cerrado por tejido de alambre y el camino que partiendo de dichas instalaciones, llega a la ribera del río, en toda su extensión y franjas laterales adyacentes al mismo, de un ancho de cuatro metros a cada lado.

PUERTO LIBERTAD, ubicado sobre el margen izquierdo del Río PARANA en el km. 1878, distante CUARENTA Y CINCO (45) km. de la Ciudad de IGUAZU, está situado sobre el extremo de la calle central de la localidad homónima y conformado por una escalinata de mampostería cuyo extremo superior se encuentra en las instalaciones del Destacamento Reforzado de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA adecuado precariamente para el control de pasajeros, quienes descendiendo un tramo de aproximadamente SESENTA (60) metros permite el embarque por atraque directo. Se delimitan como Zona Primaria Aduanera, las instalaciones del Destacamento de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dedicadas a la atención de pasajeros y la escalinata de embarque en toda su extensión de aproximadamente SESENTA (60) metros, incluyendo franjas paralelas a la misma de TRES (3) metros a cada lado.

AEROPUERTO INTERNACIONAL CATARATAS DEL IGUAZU, ubicado en el Departamento IGUAZU, con ruta de acceso derivada de la Ruta Provincial 101 a la altura del Kilómetro 14, a una distancia de DIECIOCHO (18) km. de la Ciudad de IGUAZU, dentro del Parque Nacional. Se delimita como Zona Primaria Aduanera: la pista de aterrizaje en toda su extensión de aproximadamente TRES MIL DOSCIENTOS (3200) metros, sus rampas de acceso y la plataforma de operaciones contigua a la aerostación, de la cual se habilita en Planta Baja: el Salón de Arribos Internacionales; el Free Shop; las oficinas utilizadas por los organismos destacados en ese ámbito; el Hall de Arribo con el acceso de escalera y ascensor que se encuentran en su interior y en la Planta Alta: el Salón de Embarque Internacionales; Salón de Pasajeros en Tránsito e instalaciones de Preembarque incluyendo las dos mangas.

RESGUARDO JURISDICCIONAL CONTROL DE CARGAS, ubicado sobre el margen derecho de la Ruta Nacional 12 a la altura del km. 1640 y a una distancia de MIL QUINIENTOS (1500) metros del límite Internacional, cuenta con sendas barreras ubicadas sobre las rutas en los accesos de salida y entrada al país, entre las cuales el camino se ensancha formando una plazoleta de VEINTICINCO (25) metros de ancho por aproximadamente CIEN (100) metros de longitud, en cuyo centro existe una edificación, utilizada por los organismos destacados en el lugar para efectuar los controles pertinentes, cuenta con balanza para camiones. Se delimita como Zona Primaria Aduanera, el espacio comprendido entre ambas barreras.

CENTRO DE FRONTERA "PUENTE INTERNACIONAL TANCREDO NEVES", ubicado sobre la Ruta 12, Km. 1641, se define como Zona Primaria Aduanera, la totalidad de las instalaciones comprendidas dentro de la superficie delimitada por las líneas imaginarias trazadas en forma transversal a la ruta y coincidente con los vértices sudoeste y noreste de las plazoletas de ingreso y egreso al Centro de Frontera, que a su vez son intersectadas con las líneas imaginarias que son trazadas en coincidencia con las caras noroeste y sudeste de los estacionamientos vehiculares ubicados a cada uno de los lados del Centro de Frontera.

RESGUARDO JURISDICCIONAL "PUERTO DE IGUAZU", ubicado sobre el margen izquierdo del río homónimo a aproximadamente MIL DOSCIENTOS (1200) metros de su desembocadura en el Río PARANA, situado en la parte céntrica de la Ciudad, tiene cuatro muelles de hormigón armado construidos a distintos niveles, respecto de la superficie del río para compensar sus eventuales crecidas. Cuenta con dos rutas de acceso que convergen en el muelle emplazado a mayor altura, después del cual sólo existe un acceso para vincular a los niveles inferiores. Se delimita como Zona Primaria Aduanera el espacio comprendido entre la convergencia de las rutas de acceso en el muelle que se encuentra a mayor altura, el camino de vinculación y las demás instalaciones hasta la superficie del río.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ROU). Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 290/98

Determínanse los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de Tucumán

Asunto: ADGA Nº 415.470/98. Determinación de Zona Primaria Aduanera

Bs. As., 4/12/98

VISTO la Resolución Nº 143/97 (DGA), emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 085 de fecha 17 de Junio de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió a delimitar las Zonas Primarias Aduaneras de la jurisdicción de la Aduana de TUCUMAN.

Que analizada la documentación reunida, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la Zona Primaria Aduanera como el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, según figura en la fotocopia simple del plano debidamente refrendado y demás antecedentes recogidos previamente y que se agregan a la actuación del rubro.

Que el lugar operativo a tener en cuenta es el AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE BENJAMIN MATIENZO, ubicado adyacente a la Autopista JUAN DOMINGO PERON a la altura del kilómetro 7, Zona CEVIL POZO, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 7º, del Decreto Nº 618 de fecha 19 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución Nº 085 (D.G.A.) del 17 de junio de 1998 en cuanto a los efectos ya cumplidos que hayan tenido lugar desde la emisión y publicación de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 085 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de TUCUMAN como se indica seguidamente.

AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE BENJAMIN MATIENZO, la totalidad de las instalaciones comprendidas desde el vértice noreste del Edificio Principal, continuando por la línea de construcción, paredes norte, oeste y sur, hasta el vértice sudeste, desde este punto, por la línea de alambrada de seguridad interna, perimetral a la pista en toda su extensión, hasta su intersección con la Calle de Acceso a la usina de FUERZA AEREA ARGENTINA y la Calle de Rodaje a Hangar, desde este punto, continuando por el borde oeste de esta última calle, hasta su intersección con la Calle Norte de acceso a la Playa de Descarga, continuando en todo su perímetro pavimentado, incluyendo la Calle Sur de dicha Playa de Descarga, continuando por la Calle de Rodaje a Hangar hasta su intersección con el vértice noreste del Edificio Principal, mencionado al inicio de la descripción, conforme Plano Maestro de Seguridad a escala 1:4000 Nº 077 Orden 032, de fecha 18 de junio de 1987 aprobado por el Arq. S. ESTIGARRIBIA, que se agrega a la actuación del rubro.

Art. 4º – Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia de la presente a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-ROU). Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 285/98

Régimen de Contenedores.

Bs. As., 4/12/98

VISTO, el régimen de los Contenedores previsto en la Sección VI —CAPITULO TERCERO— de la Ley Nº 22.415, y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación aduanera dictada para dicho régimen a través de las Resoluciones ANA Nros. 869, 258, 630 y 970, de fechas 29 de abril de 1993, 29 de enero de 1993, 15 de marzo de 1994 y 17 de marzo de 1995 respectivamente, interpretando la finalidad para la cual fue concebido el contenedor y priorizando la rapidez de su desplazamiento, estableció para la Destinación Aduanera de Tránsito Terrestre de Importación la declaración sumaria dentro del marco establecido por el Artículo 57 del Decreto Nº 1001 de fecha 21 de mayo de 1982, modificado por el Decreto Nº 405 de fecha 28 de marzo de 1987, reglamentario del régimen citado en el VISTO de esta Resolución.

Que ello resultó necesario por cuanto se encontraba en su etapa inicial el desarrollo del Sistema Informático MARIA, constituyendo la declaración detallada vigente para el tránsito terrestre de importación, contemplada en la Resolución ANA Nº 200 de fecha 18 de enero de 1984, un procedimiento opuesto a la celeridad reclamada por este sistema de transporte.

Que la Ley de Transporte Multimodal Nº 24.921 vigente a partir del 13 de enero de 1998, ratificó aquella interpretación en su artículo 45, que sustituyó al artículo 487 de la Ley Nº 22.415, estableciendo expresamente que la reglamentación aduanera preservará la rapidez y economía del desplazamiento de estos equipos de transporte, la seguridad de la carga y el respeto a los acuerdos internacionales.

Que en la actualidad, el avance logrado en el desarrollo del Sistema Informático MARIA y en el Sistema Documento Unico Aduanero Informatizado (SIDIN) ha colocado a la declaración detallada en una situación de igualdad en el tiempo de su procesamiento con la declaración sumaria.

Que esta circunstancia permite retornar al principio fundamental de la declaración aduanera a través de la mención de la Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y de los demás datos relativos a la mercadería a través de los sufijos de valor y estadística, preservándose la rapidez del desplazamiento de estos equipos a que se hace referencia en el tercer CONSIDERANDO de esta Resolución.

Que también quedará preservada la economía de dicho desplazamiento, consagrada de igual forma en la norma legal mencionada en el párrafo tercero precedente, en virtud a que las garantías exigidas al Agente de Transporte Aduanero y al Transportista por las Resoluciones ANA Nros. 3618, 1064 y Nº 7 (AFIP), de fechas 5 de noviembre de 1996, 3 de abril de 1997 y 28 de julio de 1997 respectivamente, quedarán sustituidas por la única exigida en la Declaración Detallada de Tránsito.

Que igual efecto surtirá, el cese de la obligación del transportista de encontrarse inscripto en el Registro del Servicio Aduanero para realizar Tránsitos Interiores, de acuerdo con la Resolución ANA Nº 1064/97, modificada por la similar Nº 7 (AFIP), lo cual permitirá ampliar la oferta para realizar esta actividad a la totalidad de los transportistas habilitados por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (CNRT) en favor del importador.

Que también, para esta forma de declaración detallada, corresponde mantener comprometido el patrimonio del transportista, de la misma forma que se estableció en la Resolución ANA Nº 1064 de fecha 3 de abril de 1997, para la declaración sumaria, al resultar dicho compromiso un elemento natural orientado a reducir al mínimo razonable el riesgo del transporte, manteniendo a tal fin constituidas las unidades en garantía por el cumplimiento de las obligaciones de sus propietarios.

Que en lo relativo al tránsito internacional terrestre de mercaderías provenientes de terceros países que no sean parte del Acuerdo de Alcance parcial sobre Transporte Internacional Terrestre, la declaración detallada será exigible conjuntamente con el MIC/DTA - TIF/DTA, en el marco del Artículo 1º, Apartado 10 del Anexo I "ASPECTOS ADUANEROS" de dicho Acuerdo, al establecer que el inicio de una operación de tránsito aduanero internacional se solicitará de acuerdo a la legislación de cada Estado Parte.

Que en cambio, la declaración detallada no será exigible para las mercaderías que arriben por vía terrestre, por establecer el citado Acuerdo como documento único el MIC/DTA o el TIF/DTA para los modos carretero y ferroviario respectivamente, respetándose en tal caso y en el señalado en el párrafo anterior los Acuerdos Internacionales tal como lo establece el Artículo 487 del Código Aduanero citado en el tercer CONSIDERANDO de esta Resolución.

Que ha tomado la intervención correspondiente la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera, a través del Dictamen Nº 14/98 de la Dirección de Asuntos Legales, en lo relativo a la procedencia de la declaración detallada de Tránsito de Importación para el Régimen de los Contenedores.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La Destinación Suspensiva de Tránsito Terrestre de Importación será oficializada mediante la declaración detallada (TR/DUA) prevista en las Resoluciones ANA Nros. 244, de fecha 29 de enero de 1997, y 2624 y 2626 de fecha 26 de junio de 1997.

Art. 2º — Lo dispuesto en el Artículo 1º de esta Resolución será también de aplicación a las mercaderías que arriben al Territorio Aduanero procedentes de terceros países y continúen al exterior por la vía terrestre en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre, al amparo del Manifiesto Internacional de Carga (MIC/DTA - TIF/DTA), sin la exigencia de la constitución de garantía de acuerdo con la Resolución ANA Nº 2382 de fecha 11 de diciembre de 1991.

Art. 3º — La totalidad de las unidades de transporte de cada empresa se constituyen de pleno derecho en garantía por los tributos y las multas que resultaren de aplicación por las infracciones cometidas.

Art. 4º — Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 1º de esta Resolución a:

a) las mercaderías que arriben al territorio aduanero al amparo del Manifiesto Internacional de Carga (MIC/DTA - TIF/DTA) y

b) las mercaderías que se destinen en Tránsito de Importación a las Aduanas domiciliarias de acuerdo con el régimen establecido por la Resolución AFIP Nº 176 de fecha 28 de julio de 1998.

Art. 5º — Déjase sin efecto en la Resolución ANA Nº 1064/97 la Destinación Suspensiva de Tránsito Terrestre de Importación, manteniéndose su aplicación para la operación de traslado.

Art. 6º — Déjase sin efecto los Artículos 3º, 4º y 5º de la Resolución ANA Nº 1064/97.

Art. 7º — Déjase sin efecto el Punto 3.3 —CONTENEDORES EN TRANSITO A OTRAS ADUANAS— del ANEXO I "A" de la Resolución ANA Nº 869/93.

Art. 8º — El registro de la Declaración Sumaria de Tránsito (TRAS) prevista en las Resoluciones ANA Nros. 258/93, 630/94 y 970/95, sólo será autorizado en las condiciones establecidas en el Artículo 4º de esta Resolución.

Art. 9º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 4 de enero de 1999, inclusive.

Art. 10. — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS arbitrará las medidas correspondientes para la devolución de las garantías constituidas en virtud a las Resoluciones ANA Nros. 3618/96 y 1064/97, en un plazo de SESENTA (60) días de formulada la solicitud por el Agente de Transporte Aduanero y el Transportista respectivamente, siempre que la totalidad de los tránsitos registrados y transportados en el marco de dichas Resoluciones se encuentren cumplidos.

Art. 11. — La devolución al transportista referida en el artículo anterior determinará su baja del registro creado por la Resolución ANA Nº 1064/97, quedando inhabilitado para efectuar operaciones de traslado.

Art. 12. — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, remítase copia a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO MERCADO COMUN —SECCION NACIONAL—, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALADI (MONTEVIDEO - R.O.U.), a la SECRETARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL. Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 292/98

Determínanse los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de Bernardo de Irigoyen.

Asunto: ADGA Nº 415.472/98. Determinación de Zona Primaria Aduanera

Bs. As., 4/12/98

VISTO la Resolución Nº 143/97 (DGA), emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS,

por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 083 de fecha 17 de junio de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió a delimitar las Zonas Primarias Aduaneras de la jurisdicción de la Aduana de BERNARDO DE IRIGOYEN.

Que analizada la documentación reunida, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la zona Primaria Aduanera como el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, según figura en los croquis debidamente refrendados por el Administrador de la Dependencia en prueba de conformidad, y en las fotografías panorámicas de las zonas primarias que se agregan a las actuaciones ADGA Nº 415.472/98.

Que los lugares operativos a tener en cuenta son: RESGUARDO JURISDICCIONAL PASO ANDRESITO; PASO FRONTERIZO COMANDANTE ROSALES; RESGUARDO JURISDICCIONAL SAN ANTONIO y PASO INTERNACIONAL BERNARDO DE IRIGOYEN, todos en jurisdicción de la Aduana de BERNARDO DE IRIGOYEN.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Convalidar la Resolución Nº 083 (D.G.A.) del 17 de junio de 1998 en cuanto a los efectos ya cumplidos que hayan tenido lugar desde la emisión y publicación de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución 083/98 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de BERNARDO DE IRIGOYEN como se indica seguidamente:

RESGUARDO JURISDICCIONAL PASO ANDRESITO, ubicado sobre el margen izquierdo del Río SAN ANTONIO; distante CIENTO SESENTA (160) kilómetros de la Ciudad de BERNARDO DE IRIGOYEN. Se delimita como Zona Primaria Aduanera, desde el límite internacional sobre el Puente del Río SAN ANTONIO y desde éste, por la Ruta Provincial Nº 19 comprendiendo una franja a cada lado de ésta de QUINCE (15) metros, hasta la bifurcación de los carriles de acceso del complejo, a una distancia aproximada de CUATROCIENTOS TREINTA (430) metros, desde este punto, por una línea imaginaria en dirección sudeste, perpendicular a la ruta con una distancia de CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) metros de longitud; desde este punto, por una línea imaginaria en dirección sudoeste, paralela a la ruta con una distancia de SEISCIENTOS SETENTA (670) metros de longitud; desde este punto, por una línea imaginaria en dirección noroeste, perpendicular a la ruta con una distancia de DOSCIENTOS CINCO (205) metros de longitud; desde este punto, por una línea imaginaria en dirección noreste, paralela a la ruta con una distancia de CUATROCIENTOS NOVENTA (490) METROS de longitud; desde este punto, por una línea imaginaria en dirección sudeste perpendicular a la ruta con una distancia de CIEN (100) metros de longitud, cerrando con la línea imaginaria paralela a la ruta de la franja lateral distante QUINCE (15) metros de la misma.

PASO FRONTERIZO COMANDANTE ROSALES, ubicado sobre el margen derecho del Río PEPIRI GUAZU, distante CIENTO VEINTICINCO (125) kilómetros de la Ciudad de BERNARDO DE IRIGOYEN. Se delimita como Zona Primaria Aduanera según Anexo III de la Resolución Nº 02479/95 (RPADSI)-(ANA).

RESGUARDO JURISDICCIONAL SAN ANTONIO, ubicado sobre el margen izquierdo del Río SAN ANTONIO; distante 31 Km de la Ciudad de BERNARDO DE IRIGOYEN. Se delimita como Zona Primaria Aduanera según Anexo II de la Resolución Nº 02.479/95 (RPADSI) (A.N.A.).

PASO INTERNACIONAL BERNARDO DE IRIGOYEN, ubicado sobre el límite internacional argentino - brasileño distante QUINIENTOS (500) metros de la Ciudad de BERNARDO DE IRIGOYEN. Se delimita como Zona Primaria Aduanera según Anexo I de la Resolución Nº 02479/95 (RPADSI)-(ANA).

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-ROU). Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Secretaría de Transporte

AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

Resolución 420/98

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 244/98, que autorizó a las empresas carroceras inscriptas en el Registro Nacional de Fabricantes de Carrocerías y Talleres, en forma excepcional, a proveer unidades de piso bajo y semibajo adaptadas para personas discapacitadas según lo requerido por Decreto Nº 467/98, sin la provisión de rampa o plataforma.

Bs. As. 2/12/98

VISTO el Expediente Nº 178-000722/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Nº 914 de fecha 11 de setiembre de 1998, modificado por el Decreto Nº 467 de fecha 29 de abril de 1998, se reglamentaron los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley Nº 22.431, modificado por su similar Nº 24.314.

Que el Artículo 22 del Anexo I del mencionado decreto establece las Normas Técnicas Generales que deben cumplir las unidades de autotransporte público de pasajeros que permitan el ingreso y egreso en forma autónoma y segura y la ubicación en su interior de personas con movilidad y comunicación reducidas especialmente de usuarios en sillas de ruedas.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE mediante Resoluciones Nros. 139 de fecha 29 de diciembre de 1997 y 88 de fecha 3 de abril de 1998 modificó el "Manual de Especificaciones Técnicas para vehículos de Transporte por Automotor de Pasajeros" en consonancia con las normas del decreto citado precedentemente.

Que entre las condiciones a cumplir por las unidades destinadas al transporte de personas en sillas de ruedas se encuentra la instalación de equipos denominados rampas y plataformas.

Que la demanda de estos ingenios mecánicos superó la oferta nacional e importada de estos equipos, debiendo la SECRETARIA DE TRANSPORTE mediante Resolución Nº 244 de fecha 23 de julio de 1998 autorizar a las empresas carroceras inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE FABRICANTES DE CARROCERIAS Y TALLERES, en forma excepcional, hasta el 30 de octubre del corriente año, para proveer unidades de piso bajo y semibajo adaptadas para personas discapacitadas según lo requerido por el Decreto Nº 467 de fecha 29 de abril de 1998, sin la provisión de rampa o plataforma.

Que la situación de desabastecimiento en el mercado nacional de los citados ingenios mecánicos que motivara el dictado de la Resolución de la Secretaría de Transporte Nº 244/98, persiste en toda su intensidad.

Que la verificación de la situación descripta en el considerando anterior, coloca a las empresas carroceras en la situación de entregar las unidades sin la instalación de estos equipos y por tanto ante la imposibilidad que los prestadores de los servicios públicos de autotransporte urbano y suburbano de jurisdicción nacional, puedan dar cumplimiento a dicha exigencia, por causas exógenas.

Que los problemas de producción e importación de estos equipos planteados por las firmas carroceras se encuentran debidamente acreditados, pues son de público y notorio conocimiento en el sector del transporte.

Que por tanto no resulta consecuente desafectar del servicio y/o no autorizar la incorporación a los mismos de aquellas unidades que no han completado la instalación de rampas y plataformas, habida cuenta del esfuerzo realizado por empresas transportistas y carroceras para el desarrollo e incorporación de este tipo de unidades, cuando los problemas en la provisión de rampas y plataformas se deben en parte a la falta de insumos importados que no llegaron en tiempo y forma.

Que por lo expuesto resulta oportuno y conveniente, prorrogar los efectos de la Resolución a la Secretaría de Transporte Nº 244/98.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y 756 de fecha 11 de agosto de 1997.

Por ello

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1999 el plazo previsto por el artículo 1º de la Resolución de la Secretaría de Transporte Nº 244 de fecha 23 de julio de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Armando N. Canosa.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 291/98

Determínanse los límites de la Zona Primaria Aduanera en jurisdicción de la Aduana de Necochea

Asunto: ADGA Nº 410252/98. Determinación de Zona Primaria Aduanera

Bs. As., 4/12/98

VISTO la Resolución Nº 143/97, emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 072 de fecha 2 de junio de 1988 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió a delimitar las Zonas Primarias Aduaneras de la jurisdicción de la Aduana de NECOCHEA.

Que analizada la documentación reunida, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la Zona Primaria Aduanera abarcando el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, elementos estos que figuran en los planos refrendados por el Administrador de la Dependencia en prueba de conformidad y demás antecedentes recogidos previamente y que se agregan a la actuación del rubro.

Que los lugares operativos a tener en cuenta para delimitar la Zona Primaria Aduanera es PUERTO QUEQUEN.

Que la determinación de la nueva traza hace necesario dejan sin efecto el anterior acto administrativo de Delimitación de la Zona Primaria Aduanera, fijado por Resolución Nro. 0831 ANA RPADSI de fecha 12 de junio de 1991.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º el Decreto Nº 618 de fecha 10 de junio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución Nº 072 (D.G.A.) de fecha 2 de junio de 1998 en cuanto a los efectos ya cumplidos que hayan tenido lugar desde la emisión y publicación de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 072 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de la Zona Primaria Aduanera en jurisdicción de la Aduana de NECOCHEA como se indica seguidamente:

PUERTO QUEQUEN, la totalidad de las instalaciones desde la intersección de la ribera del Río QUEQUEN y la línea imaginaria longitudinal al lado oeste del ESPIGON DEFENSA, por dicha línea imaginaria que continua por el alambrado perimetral existente, el contorno de la Playa de Estacionamiento de vehículos particulares y su continuación por la vereda sur de la calle de acceso al puerto hasta su intersección con la línea imaginaria longitudinal al lado norte del área de tanques de almacenamiento de la firma OLEAGINOSA MORENO HNOS. S. A., por dicha línea imaginaria hasta su intersección con la pared este de dicha propiedad, siguiendo por el muro sur y oeste de la misma hasta su vértice noroeste, desde este punto, por la línea imaginaria longitudinal a la línea de construcción norte de los Silos Elevadores de la TERMINAL QUEQUEN S.A. hasta DOS (2) metros de su vértice noreste, desde este punto por una línea imaginaria paralela y a la distancia mencionada previamente hasta su intersección con la línea imaginaria longitudinal a la pared sur de la Terminal, desde este punto por dicha línea imaginaria y su continuación en la línea de construcción en todo su lado sur, incluyendo las Balanzas de Pesaje, siguiendo por el lado adyacente al GIRO 6 del riel del ferrocarril, continuando en dicha dirección hasta su intersección con la línea imaginaria longitudinal al lado este de la Calle 536, desde este punto hasta la ribera del Río QUEQUEN y desde este punto por dicha margen hasta el punto inicial. Margen Lado NECOCHEA, desde la intersección de la ribera del Río QUEQUEN con la alambradas olímpica existente aproximadamente a unos CIEN (100) metros y paralela a la pared este del Galpón Nº 5, donde existe un portón de acceso y cabina de control, desde este punto por dicha línea de alambrada que sigue adyacente a la calle de acceso al puerto aproximadamente a unos TREINTA (30) metros de la misma sobre su vereda impar, incluyendo el edificio del Resguardo Jurisdiccional, hasta la intersección con la Avenida 10 en que la alambrada rota transversal con dirección al Río, en el que se encuentra un portón de entrada con una cabina de control, desde el vértice norte de dicha cabina, continuando por la alambrada y siguiendo por la vereda par de la Avenida 59 hasta su intersección con el ingreso al puente EZCURRA (derrumbado), desde este punto hasta la ribera del Río QUEQUEN, por dicha ribera adyacente a

los GIROS 7 a 12 hasta su intersección con la alambrada olímpica paralela al Galpón Nº 5 mencionada al inicio de la descripción.

Art. 4º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 0831 ANA RPADSI de fecha 12 de junio de 1991.

Art. 5º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-ROU). Cumplido, Archívese. — Carlos Silvani.

Ministerio de Justicia

MEDIACION Y CONCILIACION

Resolución 839/98

Precísanse los alcances de la Resolución Nº 284/98, con relación a las actividades que se desarrollan en congresos, seminarios y eventos científicos.

Bs. As. 2/12/98

VISTO el Expediente Nº 119.241/98 del registro del Ministerio por el que tramita la propueta efectuada por la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Anexo I de la Resolución M.J. Nº 284/98 se establecieron el tipo y condiciones de las actividades susceptibles de ser reconocidas para la capacitación continua que debe realizar los mediadores inscriptos en el Registro creado por la Ley Nº 24.573.

Que la precitada Resolución no específica que la asistencia a congresos, seminarios y eventos similares, pueda ser considerada como tal.

Que tanto entidades organizadoras de esos eventos así como particulares, han solicitado que la asistencia a esos encuentros fuera computada a los efectos de la capacitación continua, en los términos de la Resolución M. J. Nº 284/98.

Que, en consecuencia, se procedió a evaluar técnicamente si la estructura, dinámica, contenidos y procedimientos de esos encuentros podrían ser considerados en el sentido requerido.

Que de dicha evaluación surge que, si bien resultan imprescindibles para la actualización permanente, la finalidad y funcionamiento de los congresos, seminarios y demás eventos similares, las actividades que allí se desarrollan no se ajustan a los principios y requerimientos de la capacitación continua, tal como lo establece la Resolución M.J. Nº 284/98 en su Anexo I.

Que por lo tanto, es procedente establecer los alcances de aquéllas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 91/98.

Por ello

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las actividades desarrolladas en congresos, seminarios y eventos científicos similares no serán acreditadas a los efectos de la capacitación continua, en los términos establecidos por el Anexo I de la Resolución M.J. Nº 284/98.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Raúl E. Granillo Ocampo.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 170/98

Adóptanse medidas en relación a los aportes y contribuciones previstos en la Ley Nº 23.660, para los trabajadores de la empresa INTI SAIC.

Bs. As., 29/10/98

VISTO las Leyes 23.660 y 23.661, el Decreto Nº 504/98 y el Expediente Nº 67.350/98-ANSSAL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 se presenta la empresa INTI S.A.I.C. solicitando a esta Administración que se expida con relación a la superposición de jurisdicciones de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (O.S.P.A.G.A.) y la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (O.S.S.U.T.I.A.G.A. - Pcia. de Santa Fe).

Que esta última obtuvo su inscripción mediante Res. Nº 187/97-INOS, en los términos del art. 1º inc. h) de la Ley 23.660, mientras que la primera tiene su inscripción según el art. 1º inc. a) de la ley citada.

Que a fs. 11 la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió su opinión mediante Prov. Nº 889/98-GAJ, por la cual establece que los aportes y contribuciones previstos en el art. 16 de la Ley 23.660 deben ser canalizados en favor de la Obra Social del Sindicato Unido de Trabajadores de Aguas Gaseosas de la Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de los trabajadores que hubieran ejercido el derecho de opción previsto en los Dtos. Nº 9/93 y 576/93.

Que la empresa peticionante ha efectuado los aportes y contribuciones del sistema con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social y al Régimen Nacional de Obras Sociales.

Que la creación de la Obra Social con jurisdicción específica en la Provincia de Santa Fe determina la necesidad de asignarle el contenido personal que le corresponde y para el cual fue inscripta en el Registro respectivo, definiendo directamente el alcance de su ámbito de actuación.

Que resulta necesario que este Organismo se expida mediante el pertinente acto administrativo, a los efectos de consolidar los derechos y deberes de las partes involucradas en mérito a la seguridad jurídica que debe primar en las relaciones que se encuentran bajo la competencia de esta Administración.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 177/97,

EL SUPERINTENDENTE DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Los aportes y contribuciones del personal de la Empresa INTI S.A.I.C. deben ser depositados a partir de la publicación de la presente, a la orden y con destino a la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, quien desde igual período tendrá la obligación de brindar a dichos trabajadores y sus grupos familiares primarios, las prestaciones médico asistenciales pertinentes, sin perjuicio del derecho a la libre elección de obras sociales.

Art. 2º — Se reputarán válidos y definitivos los aportes y contribuciones que se hubieran depositado hasta ese momento a favor de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES.

Art. 3º — Comuníquese, regístrese, notifíquese y cúmplase. — José Luis Lingeri.

Resolución 223/98

Bs. As., 30/10/98

VISTO las Leyes 23.660 y 23.661, el Decreto Nº 504/98, la Resolución Nº 170/98-SSSalud y el Expediente Nº 67.350/98-ANSSAL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 se presenta la empresa INTI S.A.I.C. solicitando a esta Administración que se aclaren los alcances de la Res. Nº 170/98-SSSalud, en cuanto al personal alcanzado y a partir de cuándo resulta aplicable el citado acto administrativo.

Que resulta necesario que este Organismo se expida mediante el pertinente acto administrativo, a los efectos de aclaran los alcances de la citada Resolución en la cual se plasman los derechos y deberes de las partes involucradas, en mérito a la seguridad jurídica que debe primar en las relaciones que se encuentran bajo la competencia de esta Administración.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 177/97,

EL SUPERINTENDENTE DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Con relación a la Resolución Nº 170/98-SSSalud, aclárase que los aportes y contribuciones del personal de la Empresa INTI S.A.I.C., que desarrollan tareas en sus establecimientos de la Provincia de Santa Fe, devengados durante el mes de la publicación de la Res. Nº 170/98-SSSalud y a partir de dicha fecha, deben ser depositados a la orden y con destino a la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, quien desde igual período tendrá la obligación de brindar a dichos trabajadores y sus grupos familiares primarios, las prestaciones médico asistenciales pertinentes; ello sin perjuicio del derecho a la libre elección de obras sociales.

Art. 2º — Remítanse copias de la Resolución Nº 170/98-SSSalud al Boletín Oficial a los efectos de su pertinente publicación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José Luis Lingeri.

Comisión Nacional de Zonas de Seguridad

ZONAS DE SEGURIDAD

Resolución 2414/98

Establécense excepciones a los trámites de conformidad previa, previstos en los Decretos Nros. 32.530/48 y 9929/63.

Bs. As., 1/12/98

VISTO el Decreto Ley Nº 15.385/44 modificado por la Ley Nº 23.354 y la Resolución Nº 964/98 C.N.Z.S., y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución Nº 964/98 antes mencionada se suspendieron los trámites de previa conformidad para el otorgamiento de permisos y/o concesiones de servicios a prestar en Pasos y/o Centro de Frontera, a fin de impulsar dichos procedimientos bajo las formalidades del procesos licitatorio previstos en el Régimen de Contrataciones vigente en el Orden Nacional, para lo cual se encuentran en avanzado estado de elaboración los pertinentes pliegos de bases y condiciones.

Que pese a lo expuesto, ante requerimientos fundados de las autoridades de los Pasos de Frontera formuladas a través de la Dependencia que los coordina, corresponde excepcionar la resolución antes mencionada en orden a la prestación de determinados servicios indispensables, tanto para la atención de los usuarios como para la prestación de los objetivos específicos de estos.

Que los trámites de previa conformidad deben acordarse por excepción previéndose el plazo de vigencia.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Ante situaciones fundadas, tanto en el mejoramiento del servicio a los usuarios como a la prestación de los objetivos específicos que hagan a los Pasos y/o Centro de Frontera, la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS TECNICOS DE SEGURIDAD de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR podrá excepcionar el otorgamiento de los trámites de previa conformidad previstos en el Decreto Nº 32.530/48 y Decreto Nº 9929/63.

Art. 2º — Los trámites de previa conformidad a que se refiere el artículo precedente se otorgarán con carácter de excepción previniendo su plazo de vigencia que no podrá superar el que prevea la instancia de adjudicación del pertinente proceso licitatorio.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — Miguel Angel Toma.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 289/98

Determínanse los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de San Carlos de Bariloche.

Asunto: ADGA Nº 400.508/98. Determinación de Zona Primaria Aduanera.

Bs. As., 4/12/98

VISTO la Resolución Nº 143/97 de fecha 22 de septiembre de 1997, emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 074 de fecha 2 de junio de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió a delimitar las Zonas Primarias Aduaneras de la Jurisdicción de la Aduana de SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Que analizada la documentación reunida, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha Jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, los perímetros propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zonas Primarias Aduaneras, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la Zona Primaria Aduanera como el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, elementos éstos que figuran en los planos anexados a la actuación del rubro.

Que los lugares operativos a tener en cuenta para delimitar la Zona Primaria Aduanera en jurisdicción de la Aduana de BARILOCHE son: RESGUARDO JURISDICCIONAL "EL RINCON" PASO INTERNACIONAL CADERNAL ANTONIO SAMORE; RESGUARDO JURISDICCIONAL "LAGUNA FRIAS" PASO INTERNACIONAL PEREZ ROSALES; PASO INTERNACIONAL VURILOCHE; PASO INTERNACIONAL RIO MANSO; AEROPUERTO INTERNACIONAL "TENIENTE CANDELARIA" y DESTACAMENTO ZONA PRIMARIA ADUANDERA.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución Nº 074 (D.G.A.) del 2 de junio de 1998, en cuanto a los efectos ya cumplidos que hayan tenido lugar desde la emisión y publicación de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 074/98 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en Jurisdicción de la Aduana de SAN CARLOS DE BARILOCHE como se indica seguidamente:

RESGUARDO JURISDICCIONAL "EL RINCON" PASO INTERNACIONAL CARDENAL ANTONIO SAMORE: el total de las instalaciones ubicadas sobre la Ruta Nacional Complementaria "f" de PARQUES NACIONALES correspondientes al Edificio del RESGUARDO JURISDICCIONALES RINCON y la BALANZA FISCAL, comprendidos desde el ingreso al complejo, distante a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) metros de la pared noroeste del Edificio, en la vía de salida hacia CHILE, por el borde noroeste y sudoeste de la PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES de salida hacia CHILE continuando por la línea imaginaria longitudinal al borde sudoeste de dicha playa de estacionamiento y su continuación por la pared sudoeste de la BALANZA FISCAL hasta el vértice sudeste de la misma, desde ese punto por la línea imaginaria longitudinal a la pared sudeste de la construcción antedicha hasta su intersección con la PLATAFORMA DE PESAJE, continuando por el borde sudoeste, sur y sudeste de la Ruta Nacional Complementaria "f" hasta su intersección con la línea imaginaria transversal a dicha Ruta a la altura del ingreso a la PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES de egreso de ARGENTINA, distante a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) metros aproximadamente de la pared sudeste del Edificio del complejo, desde este punto por la línea imaginaria antes mencionada, siguiendo el perímetro de la PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES por su lado noreste y noroeste hasta su vértice oeste, desde allí por el borde noreste de la Ruta hasta su intersección con la línea imaginaria transversal a la Ruta mencionada a la altura del ingreso al complejo, en la vía de salida hacia CHILE mencionado inicialmente.

RESGUARDO JURISDICCIONAL "LAGUNA FRIAS" PASO INTERNACIONAL PEREZ ROSALES: la totalidad de las instalaciones comprendidas por el MUELLE FRIAS, desde el vértice oeste y por la línea imaginaria longitudinal al borde noroeste del mismo hasta su intersección con el lateral oeste del camino de acceso al complejo, por dicho borde hasta su intersección con la línea imaginaria longitudinal a la pared sudoeste del edificio del Resguardo, por dicha línea imaginaria hasta el vértice sudeste del edificio, desde este punto por la línea imaginaria longitudinal a la pared sudeste del mismo hasta la costa del Lago FRIAS y por dicha costa hasta el vértice sur del MUELLE FRIAS, conforme plano a escala 1:100 y 1:1.500 de la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA refrendado por la Arquitecta Silvia RODRIGUEZ que corre agregado a la actuación del rubro.

PASO INTERNACIONAL VURILOCHE: la totalidad de las instalaciones del Edificio Principal y Caballerizas del GRUPO PAMPA LINDA dependiente del ESCUADRON 34 de BARILOCHE de GENDARMERIA NACIONAL, ubicado sobre la Ruta Complementaria Nº 10 de PARQUES NACIONALES a la altura del kilómetro VEINTISIETE (27); desde el vértice noroeste del Edificio Principal, por la prolongación de la línea imaginaria longitudinal al muro oeste del mismo hasta interceptar con la línea de alambrada ubicada contigua al borde norte de la Ruta Complementaria antedicha, por dicha línea de alambrada hacia el este, hasta interceptar con la línea imaginaria longitudinal al muro este de las Caballerizas y desde este punto hasta el vértice noreste de dicha construcción.

PASO INTERNACIONAL RIO MANSO: el total de las instalaciones comprendidas por el Edificio Principal del GRUPO EL MANSO dependiente del ESCUADRON 35 de el BOLSON de GENDARMERIA NACIONAL, ubicadas dentro de la alambrada perimetral existente a SETENTA (70) metros aproximadamente del frente y fondo del Edificio mencionado y CINCUENTA Y SEIS (56) metros aproximadamente de ambos laterales del mismo y, desde el vértice oeste de dicha alambrada, por la línea imaginaria longitudinal al lado noroeste de la misma, hasta su intersección con la margen izquierda del Río MANSO INFERIOR, distante a unos CUATROCIENTOS (400) metros aproximadamente del frente del Edificio referido, desde este punto, por dicha margen hasta su intersección con la línea imaginaria longitudinal al lado sudeste de la alambrada y desde este punto por dicha línea imaginaria hasta el vértice sur del alambrado perimetral, conforme plano de mensura "EL MANSO" RIO NEGRO Resolución Nº 15.492 - Expediente 1.930/42 escala 1:750 sin rúbrica de Profesional Competente y que corre agregado a la presente.

AEROPUERTO INTERNACIONAL "TENIENTE CANDELARIA": la totalidad de las instalaciones de la PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS indicado como punto TRES (3) en las Referencias del plano agregado, el Edificio Principal de la AEROESTACION Referencia UNO (1)-, la PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS del nuevo complejo aéreo y el Edificio Principal de la AEROESTACION actualmente en construcción, en el sector de Referencia SIETE (7) en el plano, comprendidas desde la intersección de la línea imaginaria longitudinal de la pared oeste del ala norte de la actual AEROESTACION con la línea imaginaria longitudinal a la pared norte de la PLATAFORMA CUBIERTA DE ACCESO VEHICULAR de la nueva construcción, desde este punto por dicha línea imaginaria hasta su intersección con la línea imaginaria longitudinal al borde este de la PLATAFORMA DE AVIONES — Referencia CUATRO (4)—, por dicha línea imaginaria hasta su intersección con el vértice sudeste de la misma y su intersección con la calle de CARRETEO PARALELA A LA PISTA — Referencia NUEVE (9)—, siguiendo por la línea de balizas delimitatorias de la misma hasta su intersección con la CABECERA 28, desde este punto, siguiendo la línea de balizas de los bordes este y sur de la misma y su continuación como borde sur de la PISTA DE ATERRIZAJE 10-28 — Referencia DIEZ (10)—, hasta su intersección con el vértice sudoeste de la CABECERA 10, desde este punto siguiendo la línea de balizas, por el borde oeste de la misma, su borde norte y continuación por el mismo borde de la Pista hasta su intersección con la calle de CARRETEO PERPENDICULAR A PISTA —Referencia OCHO (8)—, y desde este punto, por la línea de balizas correspondientes al borde oeste de la calle de CARRETEO PERPENDICULAR A PISTA indicada, hasta su intersección con el vértice sudeste de la PLATAFORMA DE AVIONES, conforme plano de conjunto AEROPUERTO SAN CARLOS DE BARILOCHE Nº 106-132 escala 1:1.000 y 1:10.000 refrendado por el Comodoro Antenor Héctor ECHENIQUE.

DESTACAMENTO ZONA PRIMARIA ADUANERA: la totalidad de las instalaciones comprendidas desde el vértice noroeste del Edificio Principal del Destacamento, por la línea imaginaria longitudinal a la pared noreste de dicha construcción, hasta su intersección con el alambrado adyacente al lado noroeste de la PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES, por dicho alambrado hasta su intersección con la línea imaginaria longitudinal al borde sudoeste de la PLATAFORMA CON RAMPA, por dicha línea imaginaria hasta su intersección con el alambrado perimental en su lado sudeste, por dicha alambrada hasta VEINTICINCO (25) metros aproximadamente, en que el alambrado cambia su orientación hacia el noroeste con una longitud de VEINTICINCO (25) metros aproximadamente, desde allí, por la alambrada perimetral paralela a la pared sudeste del Edificio Principal a una distancia de DIEZ (10) metros aproximadamente de la misma, hasta su intersección con la alambrada que sigue la línea imaginaria longitudinal de la pared noreste del inmueble antedicho y por dicha línea hasta su intersección con la alambrada adyacente al lado noroeste de la PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES mencionada inicialmente, conforme plano de conjunto Ampliación RESGUARDO ÑIRIHUAU a escala 1:200 rubricado por la Empresa Constructora LANTSCHNER S.A. sin identificación del Profesional interviniente, que corre agregado a la actuación del rubro.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-ROU). Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

REGISTROS DE CULTIVARES

Resolución 269/98

Incorporación, a la normativa vigente, de la Resolución Nº 47 del 21.6.96 del Grupo Mercado Común que estableció que para las especies con exigencias de pruebas previas, los resultados de evaluación agronómica y de calidad tendrán carácter informativo y no obligatorio ni recomendatorio.

Bs. As., 3/12/98

VISTO el expediente Nº 243/98 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, el Tratado de Asunción aprobado por Ley Nº 23.981, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 47 del 21 de junio de 1996 del GRUPO MERCADO COMUN, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 47 del 21 de junio de 1996 del GRUPO MERCADO COMUN estableció que para las especies con exigencias de pruebas previas y a los efectos de inscripción en los Registros de Cultivares, los resultados de evaluación agronómica y de calidad tendrán carácter informativo y no obligatorio ni recomendatorio.

Que resulta necesario incorporar a la normativa vigente la resolución citada en el Visto, dictada por el GRUPO MERCADO COMUN y disponer las medidas tendientes a lograr su efectivo cumplimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA
GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Adoptar la Resolución Nº 47 del 21 de junio de 1996 del GRUPO MERCADO COMUN, cuyo texto se transcribe en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por la cual se estableció que para las especies con exigencias de pruebas previas y a los efectos de inscripción en los Registros de Cultivares, los resultados de evaluación agronómica y de calidad tendrán carácter informativo y no obligatorio ni recomendatorio.

Art. 2º — Notifíquese mediante copia autenticada de esta resolución a la SECRETARIA GENERAL PERMANENTE del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), con sede en la Ciudad de Montevideo, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, para el debido conocimiento de los Estados Partes.

Art. 3º — Comuníquese mediante copia autenticada de esta resolución al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO — Secretaría Administrativa del GRUPO MERCADO COMUN Sección Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO

"MERCOSUR/GMC/RES. Nº 47/96

REGISTRO DE CULTIVARES

VISTO: El Tratado de Asunción, el protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 91/93 y 61/94 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 3/96 del SGT 8 "Agricultura".

CONSIDERANDO:

Que los cultivos a los que se les autoriza su producción y comercialización requieren, a estos efectos, estar inscriptos en un Registro de Cultivares.

Que para un número importante de especies, como una exigencia previa para inscribir cultivares en el referido Registro, se requiere que cuenten con pruebas de evaluación y de calidad.

Que conviene que los resultados de las pruebas señaladas, se utilicen para informar a los productores agrícolas y no para promover sistemas restrictivos de inscripción de cultivares, ni de recomendación alguna de los mismos.

EL GRUPO MERCADO
COMUN
RESUELVE:

Artículo 1º — Que para las especies con exigencias de pruebas previas y a los efectos de inscripción en los Registros de Cultivares, los resultados de evaluación agronómica y de calidad tendrán carácter informativo y no obligatorio ni recomendatorio.

Art. 2º — Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina	Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación (SAPyA) Instituto Nacional de Semillas (INASE)
Brasil	Ministerio de Agricultura y Abastecimiento (MAA)
Paraguay	Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.)
Uruguay	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.)

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigor en el Mercosur del 31 de diciembre de 1996.

XXII - Buenos Aires, 21/VI/1996".

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 293/98

Determínanse los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de Puerto Madryn.

Asunto: ADGA Nº 415.468/98. Determinación de Zona Primaria Aduanera.

Bs. As., 4/12/98

VISTO la Resolución Nº 143/97 (DGA), emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 084 de fecha 17 de junio de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió a delimitar las Zonas Primarias Aduaneras de la Jurisdicción de la Aduana de PUERTO MADRYN.

Que analizada la documentación reunida, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha Jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester delimitar la Zona Primaria Aduanera abarcando el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, elementos estos que figuran en la fotocopia simple del croquis debidamente refrendado por el integrante de la Comisión Resolución Nº 143/97 en prueba de confor-

midad y demás antecedentes recogidos previamente y que se agregan a la actuación del rubro.

Que el lugar operativo a tener en cuenta para delimitar la Zona Primaria Aduanera es PUERTO MADRYN de la Ciudad de PUERTO MADRYN.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución Nº 084 (D.G.A.) del 17 de junio de 1998, en cuanto a los efectos ya cumplidos que hayan tenido lugar desde la emisión y publicación de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 084/98 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en Jurisdicción de la Aduana de PUERTO MADRYN como se indica seguidamente:

PUERTO MADRYN, la totalidad de las instalaciones comprendidas desde el vértice sudoeste de la Plazoleta Fiscal, continuando por la línea imaginaria longitudinal a la alambrada oeste de la misma hasta su intersección con el vértice noroeste de la Plazoleta de Giro de Camiones, desde este punto, continuando por la totalidad del perímetro de la misma en sus lados oeste, sur y este hasta su vértice noreste, desde este punto, siguiendo por el cordón sur, adyacente a la Calle de Acceso al Muelle hasta la Rampa de Acceso a la Balanza Fiscal, continuando en todo su perímetro de construcción en sus lados oeste, sur y este hasta su intersección con la Rampa de Salida de dicho instrumento de medición, siguiendo por el borde sur de la Rampa antedicha y de la calle de Acceso al Muelle, siguiendo por la totalidad del MUELLE ALMIRANTE STORNI en todo su perímetro hasta la cabecera del mismo en su lado norte, que intersecta con la ribera del mar, continuando por dicha ribera con orientación norte hasta su intersección con la línea imaginaria longitudinal a la alambrada perimetral de la Plazoleta Fiscal correspondiente a su lado norte, siguiendo por dicha línea imaginaria y continuando por la alambrada mencionada en sus lados norte y oeste hasta su vértice sudoeste mencionado al inicio de la descripción, conforme croquis simple sin firma de Profesional Responsable, que se agrega a la actuación del rubro.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-ROU). Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 294/98

Determínanse los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de Córdoba.

Asunto: ADGA Nº 406.109/98. Determinación de Zona Primaria Aduanera.

Bs. As., 4/12/98

VISTO la Resolución Nº 143/97 (DGA), emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 070 de fecha 2 de junio de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió a delimitar la Zona Primaria Aduanera de la Jurisdicción de la Aduana de CORDOBA.

Que analizada la documentación reunida oportunamente, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha Jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la Zona Primaria Aduanera como el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, elementos estos que figuran en la fotografías panorámicas de las zonas primarias que se agregan a las actuaciones del rubro.

Que el lugar operativo a tener en cuenta es el AEROPUERTO INGENIERO AMBROSIO TARAVELLA.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución Nº 070 (D.G.A.) del 2 de junio de 1998, en cuanto a los efectos ya cumplidos que hayan tenido lugar desde la emisión y publicación de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 070/98 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en Jurisdicción de la Aduana de CORDOBA como se indica seguidamente:

AEROPUERTO ING. AMBROSIO TARAVELLA, se delimita como Zona Primaria los locales ubicados en la Planta Baja y Primer Nivel del Edificio Principal que son destinados a la atención de arribo y embarque de pasajeros la "manga" que vincula el edificio con las aeronaves; la Pista Principal desde la Cabecera Norte Nº 36 a Cabecera Sur Nº 18; la Pista Auxiliar desde Cabecera Sur Nº 23 a Cabecera Noreste Nº 5; las Calles de Acceso a la Plataforma; la Plataforma con sus once posiciones de arribo; la calle auxiliar que conecta la Plataforma con el Depósito de EDCADASSA y la calle Auxiliar de acceso a las pistas.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-ROU). Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 295/98

Determínanse los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de Barranqueras.

Asunto: ADGA Nº 411.718/98. Determinación de Zona Primaria Aduanera.

Bs. As., 4/12/98

VISTO la Resolución Nº 143/97 (DGA), emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 071 de fecha 2 de junio de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió a delimitar la Zona Primaria Aduanera de la Jurisdicción de la Aduana de BARRANQUERAS.

Que analizada la documentación reunida oportunamente, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha Jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la Zona Primaria Aduanera abarcando el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, elementos éstos, que figuran en los planos refrendados por el Administrador de la Dependencia en prueba de conformidad y demás antecedentes recogidos previamente y que se agregan a la actuación del rubro.

Que el lugar operativo a tener en cuenta es el AEROPUERTO INTERNACIONAL RESISTENCIA y el PUERTO DE BARRANQUERAS.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución Nº 071 (D.G.A.) del 2 de junio de 1998, en cuanto a los efectos ya cumplidos que hayan tenido lugar desde la emisión y publicación de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 071/98 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en Jurisdicción de la Aduana de BARRANQUERAS como se indica seguidamente:

AEROPUERTO INTERNACIONAL RESISTENCIA: Se delimita como Zona Primaria los locales que, ubicados en la Planta Baja del Edificio Principal son Cabecera Norte Nº 2.1 a Cabecera Sur Nº 0.3, las Calles de Acceso a Plataforma y la Plataforma propiamente dicha.

PUERTO DE BARRANQUERAS: Se delimita como Zona Primaria el Area circunscripta por la poligonal formada por la línea imaginaria que perpendicular al muelle se prolonga coincidente con la cara noroeste del Depósito Fiscal "A", para luego continuar por la ribera del muelle hasta encontrarse con la línea imaginaria que es trazada, a una distancia de CINCUENTA (50) metros de la cara sudoeste del Galpón "C", paralela a dicha cara y en forma perpendicular al muelle; la línea antedicha es interceptada en forma perpendicular, por otra imaginaria, que es trazada en forma coincidente con el frente noroeste de los Galpones "C" y "B" para concluir en vértice norte del Galpón "B", para continuar con la traza de la línea imaginaria que coincidente con la cara noroeste del Galpón "B" se intercepta con la línea imaginaria, que paralela al muelle y coincidente con la cara sudeste del Galpón "A" se encuentra con el punto de partida. Se excluyen de la Zona Primaria la superficie propia de los Galpones "B" y "C" y se incluyen las áreas ocupadas por las balanzas fiscales.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-ROU). Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE PARA EL TURISMO

Resolución 419/98

Establécese para todos los servicios, la Estación Terminal de Buenos Aires como punto de inicio y/o finalización. Excepciones.

Bs. As., 2/12/98

VISTO el Expediente Nº 178-001330/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992 e estructuró el ordenamiento reglamentario vigente en materia de Transporte por Automotor Interurbano de Pasajeros de Jurisdicción Nacional, incorporando criterios de mayor desregulación en materia de prestación y operación de servicios.

Que el mencionado decreto, modificado por el Decreto Nº 808 de fecha 21 de noviembre de 1995 tiene como competencia el Transporte por Automotor de Pasajeros por Carretera que se desarrolla en el ámbito de la Jurisdicción Nacional, con exclusión del que presta servicios en la Región Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en dicha norma se clasifican los servicios en CUATRO (4) categorías: Servicios Públicos, Servicios de Tráfico Libre, Servicios de Transporte para el Turismo, y Servicios Ejecutivos.

Que el artículo 32 del Decreto Nº 958/92 establece la obligatoriedad de iniciar y/o concluir en la Estación Terminal de Buenos Aires, los servicios públicos y los de tráfico libre.

Que un mejor ordenamiento requiere un control más efectivo de los servicios de Transporte para el Turismo, a fin de evitar distorsiones en la prestación de los distintos servicios.

Que el ordenamiento y adecuada competencia, al que se refiere el párrafo precedente, redundará en definitiva en beneficios para el usuario y el sistema del Transporte Automotor de Pasajeros.

Que asimismo permitirá un mejor ejercicio del poder de policía a través de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Que la experiencia recogida desde la vigencia del Decreto Nº 958/92 aconseja extender la obligatoriedad de inicio y/o finalización de los distintos servicios, al Transporte para el Turismo.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 958/92.

Por ello

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Todos los servicios de Transporte para el Turismo deberán ser iniciados y/o concluidos en la Estación Terminal de Buenos Aires.

Art. 2º — Exceptúase de lo prescripto en el artículo 1º de la presente resolución, los Servicios de Transporte para el Turismo que realicen viajes estudiantiles con salida y regreso al domicilio de la entidad educativa, los organizados para sus afiliados por asociaciones profesionales y/o instituciones civiles sin fines de lucro debidamente habilitados por la autoridad competente y la SECRETARIA DE TURISMO, así como los que tengan origen y/o destino en hoteles que cuenten con

autorización Municipal para efectuar ascenso y descenso de pasajeros.

Art. 3º — La autoridad de aplicación dispondrá las medidas necesarias para asegurar el libre acceso de los transportistas a la mencionada Estación Terminal.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a los OCHO (8) días contados a partir de su publicación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

AZUCAR

Resolución 282/98

Establécese la cuota de exportación de azúcar crudo con polarización, con destino a los Estados Unidos de América, para el período 1998/1999.

Bs. As., 3/12/98

VISTO el expediente Nº 800-005533/97 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, lo dispuesto por la Resolución Nº 512 de la mencionada Secretaría de fecha 1º de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA adjudica a nuestro país una cuota de exportación de azúcar crudo, cuyo precio resulta más elevado que el correspondiente al mercado mundial.

Que en función de ello deberá distribuirse la cantidad de VEINTITRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA TONELADAS (23.291 Tn.), aplicándose el mercado regulatorio dispuesto por la Resolución citada en el Visto.

Que las condiciones exigidas para efectivizar dicha exportación indican la necesidad de concretar la misma antes del 31 de marzo de 1999, teniéndose en cuenta las exportaciones realizadas al Mercado Mundial durante el año 1997 sin computar cuota americana.

Que también resulta necesario exigir a los factores de producción el cabal cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales por lo que corresponderá extremar las medidas tendientes al logro de dicho fin.

Que en cumplimiento de tales objetivos, se debe privilegiar a aquellas que se encuentran con sus obligaciones regularizadas ante los Organismos competentes de forma que el acceso a los certificados de elegibilidad que amparan dicha cuota, constituya un reconocimiento a quienes cumplan las mismas con el Estado.

Que de acuerdo a lo informado por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, las empresas CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A. Nº de CUIT 30-50123003-7 y TRIAL S.A. Nº de CUIT 30-60479154-1 registran deuda líquida y exigible ante el mencionado Organismo.

Que en consecuencia corresponde aplicar sobre las citadas empresas lo establecido por el artículo 9º de la Resolución de esta Secretaría Nº 512 de fecha 1 de agosto de 1997 dándoseles por perdido el derecho a recibir la presente cuota.

Que con respecto a la CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A., ha sido incluida en la presente distribución, en virtud de existir una orden judicial que así lo dispone.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, y la Resolución Nº 970 de fecha 10 de septiembre de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — La cantidad de VEINTITRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA TONELADAS (23.291 Tn.) de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96°), con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, amparada por certificados de elegibilidad para el período 1998/1999 será distribuida conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — La exportación de la referida cuota deberá efectivizarse antes del 31 de marzo de 1999.

Art. 3º — La distribución de la cuota entre Ingenios, Cooperativas de Productores y/o Empresas Comercializadoras de azúcar de maquila, se realizará en función de las exportaciones efectivamente realizadas al Mercado Mundial durante el año 1997, sin computar cuota americana, conforme la copia CERO (0) de los cumplidos de embarque emitidos por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 4º — En caso de cesiones de cuota entre los interesados, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, con la conformidad del cedente y del cesionario dentro de los CINCO (5) días de publicada la presente resolución en el Boletín Oficial. Las cesiones contemplan la cesión de la cuota y del certificado de elegibilidad respectivo.

Art. 5º — El incumplimiento de la presente Resolución dará lugar automáticamente a la eliminación de los infractores en la distribución de futuras cuotas.

Art. 6º — Dase por perdido el derecho a recibir la presente cuota a la razón social TRIAL S.A.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

RAZON SOCIAL	AZUCAR EXPORTADO AL MERCADO MUNDIAL DURANTE 1997	PARTICIPACION %	TOTAL
CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A.	45.241	47,35	11.028
LEDESMA S.A.A.I.	16.558	17,33	4.036
INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.A.	4.891	5,12	1.193
INGENIO LA PROVIDENCIA (ARCOR S.A.)	1.219	1,28	298
COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRARIOS DE TUCUMAN	3.261	3,41	794
JOSE MINETTI Y CIA. S.A.	10.378	10,86	2.529
INTERAMERICAN S.R.L.	543	0,57	133
LORNELL SA.	9.891	10,35	2.411
S.A. SER-ING. ÑUÑORCO	1.500	1,57	366
MANTAU S.A.	326	0,34	79
AZUCARERA JUAN MARTIN TERAN S.A.	1.739	1,82	424
TOTAL	95.547	100%	23.291

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 884/98

Impleméntase un procedimiento a partir de la presentación de las declaraciones juradas del devengado del mes de enero de 1999 para puesta al cobro de las Asignaciones Familiares de Pago Directo.

Bs. As., 30/11/98

VISTO el Expediente Nº 024-99-80399809-0-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución DE Nº 508/98, y

CONSIDERANDO

Que el expediente mencionado en el VISTO tramita la implementación del procedimiento a establecerse a partir la presentación de las declaraciones juradas del devengado del mes de enero de 1999 para puesta al cobro de las Asignaciones Familiares de Pago Directo.

Que el mismo tiene por objeto mejorar en forma sustancial la prestación que brinda esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que se trata de un procedimiento transitorio atento que la Organización tiene como objetivo estratégico el Pago Directo de todas las Asignaciones Familiares para todos los trabajadores en relación de dependencia.

Que la modalidad que se propone, amplía en forma indirecta los controles sobre todo el universo de beneficiarios con derecho al cobro de las Asignaciones Familiares de Pago Directo.

Que el informe brindado por un contador público matriculado en alguno de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en la medida que contenga los datos mínimos y las constataciones de la documentación que se detalla en el ANEXO I de la presente, hacen posible la liquidación de las Asignaciones Familiares por Pago Directo en tiempo oportuno.

Que la puesta al pago de las Asignaciones Familiares, no significa la aprobación definitiva de la liquidación, ni la validación de derecho alguno a favor de los beneficiarios, mi renuncia por parte de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de ejercer las funciones de contralor que le sean propias y a producir las modificaciones, observaciones y correcciones, que entienda correspondan con posterioridad a la misma.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones a la medida propuesta.

Que procede a dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese que a partir del devengado del mes de enero 1999 las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios para el Pago Directo de Asignaciones Familiares deberán ser acompañadas por informe de contador público matriculado en el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el cual deberá estar legalizado por el mismo.

Art. 2º — Fíjase que el informe que emita el profesional actuante deberá contener los datos mínimos y las constataciones de la documental respaldatoria, que se detalla en el Anexo I, que es parte integrante de la presente.

Art. 3º — Establécese que las Declaraciones Juradas de Pago Directo de Asignaciones Familiares, acompañadas del informe pertinente serán presentadas ante cualquier dependencia receptora de esta Administración, habilitando al pago de las asignaciones familiares al beneficiario, salvo que mediaren observaciones, las que serán notificadas al empleador.

Art. 4º — Declárese que la puesta al pago de las liquidaciones, no constituye la aprobación definitiva de la misma, ni la convalidación de derechos a favor de los beneficiarios.

Art. 5º — Determínase asimismo, que esta Administración conserva, con posterioridad al pago, todas las funciones de contralor que le sean propias y a producir las modificaciones, observaciones y correcciones que correspondan.

Art. 6º — Para percibir las Asignaciones Familiares por el Sistema de Pago Directo el empleador debe presentar mensualmente el Formulario "Declaración Jurada de Certificación de Servicios para Trabajadores Permanentes - Pago Directo", en el cual deberá declarar a todos sus trabajadores con o sin cargas de familia. A la vez el empleador debe presentar el Formulario "Declaración Jurada de Certificación de Servicios para Trabajadores con Altas Cargas Familiares - Sistema Pago Directo" en aquellos casos en que un empleado sin carga de familia pase a ser con carga de familia, y solamente por el mes en que se acredite la modificación de la situación familiar.

Art. 7º — Téngase por aprobado los formularios: "Declaración Jurada de Certificación de Servicios", "Declaración Jurada de Certificación de Servicios para Trabajadores Permanentes - Pago Directo", "Declaración Jurada de Certificación de Servicios para Trabajadores con Alta de Cargas Familiares - Sistema de Pago Directo" y "Declaración Jurada del Empleador Pago Directo PYME" que como ANEXO II integran la presente.

Art. 8º — Dispónese que el procedimiento establecido en la presente será de carácter optativo para todos aquellos empleadores que cuenten con un plantel de hasta veinte (20) trabajadores en relación de dependencia.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Saul Bouer.

ANEXO I

El informe que emita el profesional actuante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Individualización de la empresa (Razón Social, domicilio legal y fiscal, si existiere).

2. Número de CUIT de la misma.

3. Determinación de cada período informado.

4. Relación de Dependencia, de los empleados incluidos en el formulario de Declaración Jurada.

5. Cargas de Familia, de cada uno de los dependientes por los cuales informa.

6. Los exigidos por las normas contenidas en la Resolución Técnica Nº 7 de la FACPCE, que sean aplicables.

Para los datos consignados en los Puntos 4 y 5, deberá individualizarse las fuentes de las cuales se extrajo la información, Libro de Sueldos y Jornales, Planillas Rubricadas, DDJJ-AFIP/DGI Form. 900/901/902/924/926, los asientos de diario pertinentes y Documentación respaldatoria del derecho al cobro de las Asignaciones Familiares, de acuerdo a lo establecido en la ley 24.714 y sus reglamentarias.

Lo anteriormente señalado constituyen los requisitos mínimo que deberá contener el informe del profesional interviniente, sin perjuicio de la inclusión de aquellos otros, que a su criterio resulten necesarios.

ANEXO II

ANSES

Form. 0.0.0

Declaración Jurada de Certificación de Servicios para Trabajadores con Altas Cargas Familiares Sistema de Pago Directo

Frente

Rubro 1- Datos Referentes al Empleador

Correspondiente al mes de ______________ de ________

Razón Social o Apellidos y Nombres			Nº de CUIT		
Domicilio Legal - Calle o Ruta		Número o Km.	Piso	Depto.	Cód. Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fecha Inicio Actividad		Cant. Trabajadores
Domicilio Explotacion - Calle o Ruta		Número o Km.	Piso	Depto.	Cód. Postal
Localidad	Provincia		Teléfono		

Rubro 2 - Datos de los Beneficiarios

Declaración de Remuneraciones (Se deberán declarar los 12 meses inmediatamente anteriores al mes de la declaración jurada, en su defecto todos los meses desde el inicio de la relación laboral)

Nº de CUIL	Apellidos y Nombres	Cargas de Familia: Hijo	Prenatal	Hijo Disc.	Ay. Escol.	Fecha Inicio Relación Laboral

Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Total	Promedio
Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Total	Promedio

Nº de CUIL	Apellidos y Nombres	Cargas de Familia: Hijo	Prenatal	Hijo Disc.	Ay. Escol.	Fecha Inicio Relación Laboral

Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Total	Promedio
Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Total	Promedio

*** Deberá indicar Sueldo Bruto (incluido Aguinaldo y cualquier otro concepto remunerado)**

MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Los espacios grisados son de uso exclusivo de ANSES

Form. 0.0.0 (Dorso)

Nº de CUIL	Apellidos y Nombres	Cargas de Familia				Fecha Inicio Relación Laboral
		Hijo	Prenatal	Hijo Disc.	Ay. Escol.	

Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Total	Promedio

Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Mes/Año	Sueldo*	Total	Promedio

Importante:
Este formulario debe ser cumplimentado por los empleadores incorporados al Sistema de Pago Directo, al solo efecto de declarar al personal dependiente que acredite ante él cambio en su situación familiar , y solo por el mes de acreditación, cuando pase de empleado sin carga de familia a empleado con carga de familia.

Ley Nº 22.161 - Art. 3º
El empleador incurrirá en infracción cuando:
Inc. d) Se negare a suministrar los informes, a exhibir los comprobantes y justificativos que ANSES le requiere en ejercicio de sus atribuciones.
Inc. e) No permitiere, obstruyere o dificultare las inspecciones, investigaciones, comprobaciones y compulsas que ANSES ordene en los lugares de trabajo, libro, anotaciones, papeles y documentos.
Inc. f) Falsearen total o parcialmente o carecieran de veracidad los datos consignados en las Declaraciones Juradas o Documentación presentada a ANSES.
LeY Nº 14.236
Art. 20º - La falsedad en las Declaraciones Juradas así como el falso testimonio, será pasible de la pena establecida en los Artículos 293º y 295º del Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 17 y 18 de esta Ley.

El presente formulario reviste el carácter de declaración Jurada, debiendo ser completado sin omitir ni falsear ningún dato, sujetando a los infractores a las penalidades previstas en los Art. 172, 292, 293 del Código Penal para los delitos de estafa y falsificación de documentos.

En mi carácter de ______________________ declaro bajo juramento que los datos consignados son reflejo fiel de la verdad y que no se han omitido ninguno

Tipo y Nº de Documento — Firma — Aclaración de Firma

Firma y Sello Recepción — Firma y Sello Procesado

Rubro 3 - Certificación del Contador

Lugar______________________ Fecha: ____/____/____

La rúbrica por parte del Contador es al solo efecto de su identificación contra la certificación que debe acompañar el presente formulario

Certifico que la firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia.

Firma y Sello del Contador Certificante

ANSES — Form. 0.0.0

Declaración Jurada de Certificación de Servicios para Trabajadores Permanentes
Pago Directo

Frente

Correspondiente al mes de ______________________ de __________

Rubro 1- Datos Referentes al Empleador

Razón Social o Apellidos y Nombres					Nº de CUIT
Domicilio Legal - Calle o Ruta		Número o Km.	Piso	Depto.	Cód. Postal
Localidad	Provincia	Teléfono		Fecha Inicio Actividad	Cant. Trabajadores
Domicilio Explotacion - Calle o Ruta		Número o Km.	Piso	Depto.	Cód. Postal
Localidad	Provincia				Teléfono

Rubro 2 - Nómina de Trabajadores con Cargas de Familia

Nº de CUIL	Apellidos y Nombres	Cargas de Familia (Cantidad)				Tipo de Remun.				Cant.	Remuneración Bruta
		Hijo	Prenatal	H. Disc.	Ay. Esco.	M	J	D	H		
										Total	

MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Form. 000 (Dorso)

N° de CUIL	Apellidos y Nombres	Cargas de Familia (Cantidad)				Tipo de Remun.				Cant.	Remuneración Bruta
		Hijo	Prenatal	H. Disc.	Ay. Esco.	M	J	D	H		
										Total	

Rubro 3 - Licencia por Maternidad

	Apellidos y Nombres	Cargas de Familia (Cantidad)				Tipo de Remun.				Cant.	Remuneración Bruta
		Hijo	Prenatal	H. Disc.	Ay. Esco.	M	J	D	H		
										Total	

Referencias Tipo de Trabajo: M: Mensual J: Jornal D: Días H: Horas

Ley N° 22.161 - Art. 3°
El empleador incurrirá en infracción cuando:
Inc. d) Se negare a suministrar los informes, a exhibir los comprobantes y justificativos que ANSES le requiere en ejercicio de sus atribuciones.
Inc. e) No permitiere, obstruyere o dificultare las inspecciones, investigaciones, comprobaciones y compulsas que ANSES ordene en los lugares de trabajo, libro, anotaciones, papeles y documentos.
Inc. f) Falsearen total o parcialmente o carecieran de veracidad los datos consignados en las Declaraciones Juradas o Documentación presentada a ANSES.
LEY N° 14.236
Art. 20° - La falsedad en las Declaraciones Juradas así como el falso testimonio, será pasible de la pena establecida en los Artículos 293° y 295° del Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 17 y 18 de esta Ley.

Recepción
Sello y Firma

Procesado
Sello y Firma

El presente formulario reviste el carácter de declaración Jurada, debiendo ser completado sin omitir ni falsear ningún dato, sujetando a los infractores a las penalidades previstas en los Art. 172, 292, 293 del Código Penal para los delitos de estafa y falsificación de documentos.

En mi carácter de ______________ declaro bajo juramento que los datos consignados son reflejo fiel de la verdad y que no se han omitido ninguno

Tipo y N° de Documento ______ Firma ______ Aclaración de Firma ______

Rubro 4 - Cetificación del Contador

Lugar______________________ Fecha: ___/___/___

La rúbrica por parte del Contador es al solo efecto de su identificación contra la certificación que debe acompañar el presente formulario

Certifico que la firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia.

Firma y Sello del Contador Certificante

ANSES

Form. 0.0.0

Declaración Jurada de Certificación de Servicios para Trabajadores con Cargas de Familia
Pago Directo

Frente

Correspondiente al mes de ______________ de ________

Rubro 1- Datos Referentes al Empleador

Razón Social o Apellidos y Nombres			N° de CUIT		
Domicilio Legal - Calle o Ruta			Número o Km.	Piso	Depto. / Cód. Postal
Localidad	Provincia	Teléfono		Fecha Inicio Actividad	Cant. Trabajadores
Domicilio Explotacion - Calle o Ruta			Número o Km.	Piso	Depto. / Cód. Postal
Localidad	Provincia			Teléfono	

Rubro 2 - Nómina de Trabajadores con Cargas de Familia

N° de CUIL	Apellidos y Nombres	Cargas de Familia (Cantidad)				Tipo de Trabajo		Tipo de Remun.				Cant.	Remuneración Bruta
		Hijo	Prenatal	H. Disc.	Ay. Esco.	Perm.	Temp.	M	J	D	H		
												Total	

MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Form. 0.0.0 (Dorso)

Nº de CUIL	Apellidos y Nombres	Cargas de Familia (Cantidad)				Tipo de Trabajo		Tipo de Remun.				Cant.	Remuneración Bruta
		Hijo	Prenatal	H. Disc.	Ay. Esco.	Perm.	Temp.	M	J	D	H		
												Total	

Rubro 3 - Licencia por Maternidad

	Apellidos y Nombres	Cargas de Familia (Cantidad)				Tipo de Trabajo		Tipo de Remun.				Cant.	Remuneración Bruta
		Hijo	Prenatal	H. Disc.	Ay. Esco.	Perm.	Temp.	M	J	D	H		
												Total	

Referencias Tipo de Trabajo: M: Mensual J: Jornal D: Días H: Horas

Ley Nº 22.161 - Art. 3º

El empleador incurrirá en infracción cuando:

Inc. d) Se negare a suministrar los informes, a exhibir los comprobantes y justificativos que ANSES le requiere en ejercicio de sus atribuciones.

Inc. e) No permitiere, obstruyere o dificultare las inspecciones, investigaciones, comprobaciones y compulsas que ANSES ordene en los lugares de trabajo, libro, anotaciones, papeles y documentos.

Inc. f) Falsearen total o parcialmente o carecieran de veracidad los datos consignados en las Declaraciones Juradas o Documentación presentada a ANSES.

LEY Nº 14.236

Art. 20º - La falsedad en las Declaraciones Juradas así como el falso testimonio, será pasible de la pena establecida en los Artículos 293º y 295º del Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 17 y 18 de esta Ley.

Recepción	Procesado
Sello y Firma	Sello y Firma

El presente formulario reviste el carácter de declaración Jurada, debiendo ser completado sin omitir ni falsear ningún dato, sujetando a los infractores a las penalidades previstas en los Art. 172, 292, 293 del Código Penal para los delitos de estafa y falsificación de documentos.

En mi carácter de ____________________ declaro bajo juramento que los datos consignados son reflejo fiel de la verdad y que no se han omitido ninguno

Tipo y Nº de Documento ____________ Firma ____________ Aclaración de Firma ____________

Rubro 4 - Cetificación del Contador

Lugar________________________________ Fecha: ____/____/____

La rúbrica por parte del Contador es al solo efecto de su identificación contra la certificación que debe acompañar el presente formulario

Certifico que la firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia.

____

Firma y Sello del Contador Certificante

ANSES

Form. 0.0.0

Declaración Jurada del Empleador
Pago Directo PYME

Frente

Nº de Formulario | | | | | |

Rubro I - Datos Referentes al Empleador

Correspondiente al Mes de ____________________ de ________

Razón Social o Apellido/s y Nombre/s				CUIT Nº	
Domicilio Legal - Calle o Ruta		Número o Km.	Piso	Depto.	Cód. Postal
Localidad	Provincia	Teléfono		Fecha Inicio Activ.	Cant. Trabaj.
Domicilio Explotación - Calle o Ruta		Número o Km.	Piso	Depto.	Cód. Postal
Localidad	Provincia	Teléfono		Boca de Pago	

Rubro 2 - Datos del Beneficiario

Nº CUIL	Apellido/s y Nombre/s	Documento de Identidad		Cargas de Familia		Novedades			Fecha de Inicio Relación Laboral	Form. PS.5.3	Remuneración Bruta
		Tipo	Número	Sí	No	Alta	Baja	Modif.			



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Form. PS.2.10 (Dorso)

Nº CUIL	Apellido/s y Nombre/s	Documento de Identidad		Cargas de Familia		Novedades			Fecha de Inicio Relación Laboral	Form. PS.5.3	Remuneración Bruta
		Tipo	Número	Sí	No	Alta	Baja	Modif.			
										Total	

Rubro 3 - Licencia por Maternidad

Nº CUIL	Apellido/s y Nombre/s	Documento de Identidad		Cargas de Familia		Novedades			Fecha de Inicio Relación Laboral	Form. PS.5.3	Remuneración Bruta
		Tipo	Número	Sí	No	Alta	Baja	Modif.			
										Total	

Ley Nº 22.161 Art. 3º
El empleador incurrirá en infracción cuando:
Inc. d) Se negare a suministrar los informes o a exhibir los comprobantes y justificativos que ANSES le requiera en ejercicio de sus atribuciones.
Inc. e) No permitiere, obstruyere o dificultare las inspecciones, investigaciones, comprobaciones y compulsas que ANSES ordene en los lugares de trabajo, libros, anotaciones, papeles y documentos.
Inc. f) Falseare total o parcialmente o carecieran de veracidad los datos consignados en las declaraciones juradas o documentación presentada a ANSES.
Ley Nº 14.236
Art. 20.- La falsedad en las declaraciones juradas así como el falso testimonio, será pasible de la pena establecida en los artículos 293º y 295º del código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en los Art. 17 y 18 de esta Ley.

El presente formulario reviste el carácter de declaración jurada, debiendo ser completado sin omitir ni falsear ningún dato, sujetando a los infractores a las penalidades previstas en los Art. 172, 292, 293 del Código Penal para los delitos de estafa y falsificación de documentos.
En mi Carácter de ______________________________ declaro bajo juramento que los datos consignados son reflejo fiel de la verdad y que no se han omitido ninguno.

______________________ ______________________
Tipo y Nº Documento Identidad Firma y Aclaración

Firma y Sello Recepción

Firma y Sello Procesado

Certifico que la/s firma/s que antecede/n son auténtica/s

Rubro 4 - Certificación del Contador

Lugar: ______________________ Fecha: ___ / ___ / ___

La rúbrica por parte del Contador es al solo efecto de su identificación contra la certificación que debe acompañar el presente formulario.

Certifico que la firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia.

____
Firma y Sello del Contador Certificante

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 885/98

Impleméntase un procedimiento optativo a establecerse a partir del 1º de enero de 1999 para la presentación de las declaraciones juradas y la puesta al cobro de los reintegros de las Asignaciones Familiares.

Bs. As. 30/11/98

VISTO el Expediente Nº 024-99-80406275-7-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución DE Nº 508/98, y

CONSIDERANDO

Que a través del expediente mencionado en el VISTO se tramita la implementación del procedimiento optativo a establecerse a partir del 1º de enero de 1999 para la presentación de las declaraciones juradas y la puesta al cobro de los reintegros de las Asignaciones Familiares.

Que el mismo tiene por objeto mejorar en forma sustancial la prestación que brinda esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que se trata de un procedimiento transitorio atento que la Organización tiene como objetivo estratégico el pago directo de todas las Asignaciones Familiares para todos los trabajadores en relación de dependencia.

Que la modalidad que se propone, amplía en forma indirecta los controles sobre todo el universo de las solicitudes de reintegro que se presentan.

Que el informe brindado por un contador público matriculado en alguno de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en la medida que contenga los datos mínimos y las constataciones de la documentación que se detalla en el ANEXO I de la presente, hacen posible la liquidación de las solicitudes de reintegros por Asignaciones Familiares en el transcurso de cuarenta y cinco (45) días corridos de su presentación.

Que la puesta en práctica de este sistema no altera los procedimientos actualmente vigentes.

Que la puesta al cobro de los reintegros solicitados por los empleadores, no significa la aprobación definitiva de la liquidación, ni la convalidación de derecho alguno a favor de los empleadores, ni renuncia por parte de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de ejercer las funciones de contralor que le sean propias y a producir las modificaciones, observaciones y correcciones, que entienda correspondan con posterioridad a la misma.

Que procede autorizar a los empleadores con solicitudes de reintegro en trámite a ajustar las mismas al procedimiento que se instituye por la presente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones a la medida propuesta.

Que procede a dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese con carácter optativo, a partir del 1º de enero 1999 un procedimiento abreviado para las solicitudes de reintegro de Asignaciones Familiares en virtud del cual deberán encontrarse acompañadas por informe de contador público matriculado en el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas, debidamente legalizado por el mismo.

Art. 2º — Fíjase que el informe que emita el profesional actuante deberá contener los datos mínimos y las constataciones de la documental respaldatoria, que se detalla en el Anexo I, que es parte integrante de la presente.

Art. 3º — Establécese que las solicitudes de reintegro de Asignaciones Familiares, acompañadas del informe pertinente serán presentadas ante cualquier dependencia receptora de esta Administración, y este Organismo pondrá al pago las sumas liquidadas en el transcurso de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la presentación, salvo que mediaren observaciones, las que serán notificadas al empleador dentro del plazo establecido anteriormente.

Art. 4º — Declárese que la puesta al pago de las liquidaciones, no constituye la aprobación definitiva de la misma, ni la convalidación de derechos a favor de los empleadores.

Art. 5º — Determínase asimismo, que esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL conserva, con posterioridad al pago, todas las funciones de contralor que le son propias y la facultad de producir las modificaciones, observaciones y correcciones que correspondan, intimándose el pago o compensándose en futuras liquidaciones los saldos resultantes.

Art. 6º — Autorízase a los empleadores con solicitudes de reintegro en trámite a ajustar los mismos al procedimiento instituido por la presente.

Art. 7º — Dispónese que para el supuesto que la solicitud de reintegro no se formalice con los requisitos previstos en la presente, serán de aplicación los procesos y rutinas de fiscalización y verificación actualmente vigentes.

Art. 8º — Téngase por aprobado el formulario "Solicitud Reintegro de Asignaciones Familiares" que como ANEXO II integran la presente.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Saul Bouer.

ANEXO I

El informe que emita el profesional actuante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Individualización de la empresa (Razón Social, domicilio legal y fiscal, si existiere).

2. - Número de CUIT de la misma.

3. - Determinación de cada período certificado

4. - Importe de Asignaciones Familiares abonadas.

5. - Importe de las contribuciones compensables.

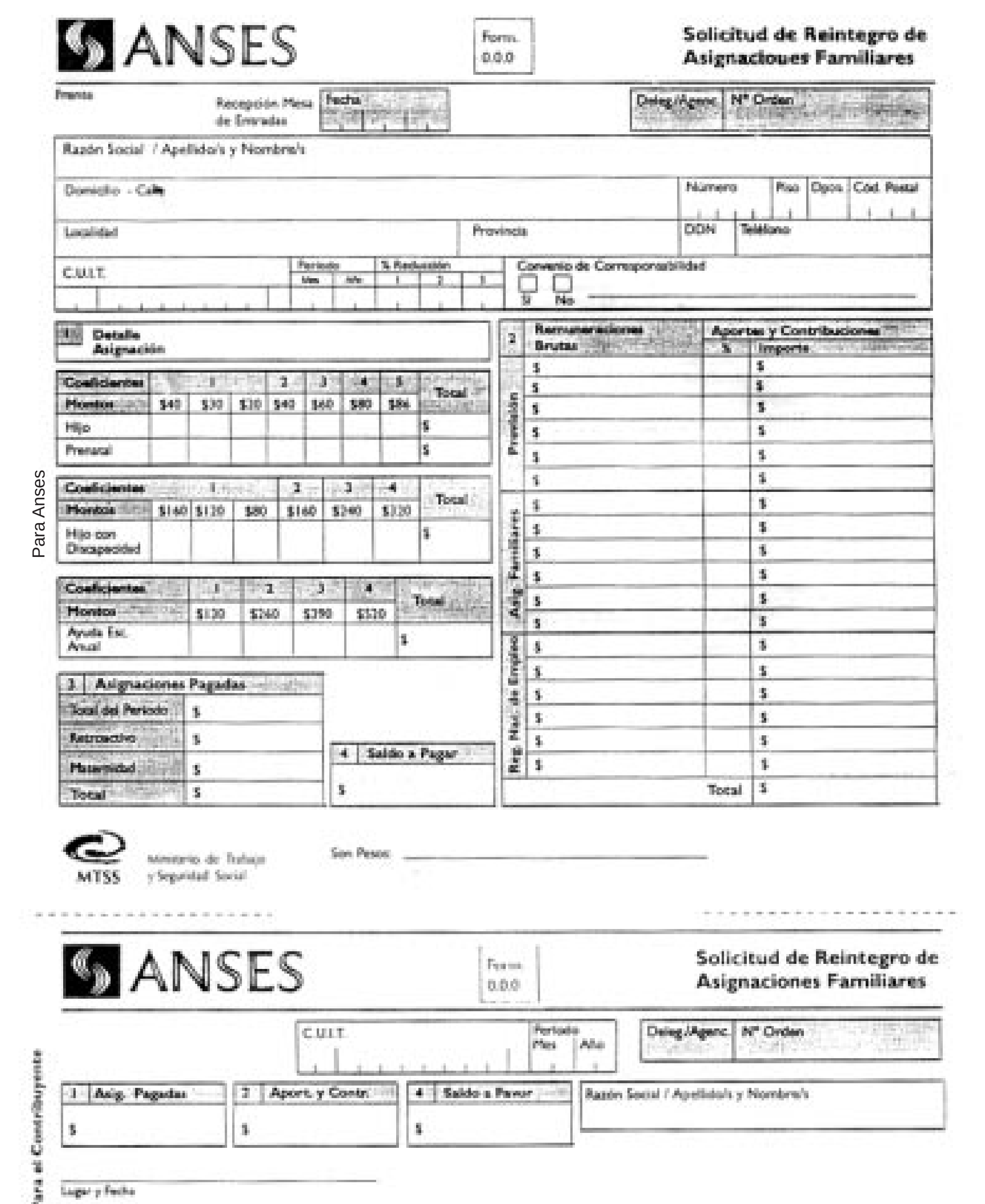
6. - Reintegro solicitado.

7. - Los exigidos por las normas contenidas en la Resolución Técnica Nº 7 de la FACPCE, que sean aplicables.

Para los datos consignados en los Puntos 4, 5 y 6, se deberá individualizar las fuentes de las cuales se extrajo la información, a saber: Libro de Sueldos y Jornales, Planillas Rubricadas, DDJJ-AFIP/DGI Formularios 900/901/902/924/926, los asientos de diario pertinentes y Documentación respaldatoria del derecho al cobro de las Asignaciones Familiares, de acuerdo a lo establecido en la ley 24.714 y sus reglamentarias.

Lo anteriormente señalado son los requisitos mínimos que deberá contener el informe del profesional interviniente, sin perjuicio de la inclusión de aquellos otros que a su criterio resulten necesarios.

ANEXO II



Para Anses

ANSES — Form. 0.0.0 — **Solicitud de Reintegro de Asignaciones Familiares**

Frente — Recepción Mesa de Entradas — Fecha — Deleg./Agenc. — Nº Orden

Razón Social / Apellido/s y Nombre/s

Domicilio - Calle — Número — Piso — Dpto. — Cód. Postal

Localidad — Provincia — DDN — Teléfono

C.U.I.T. — Período (Mes, Año) — % Reducción (1, 2, 3) — Convenio de Corresponsabilidad: Si / No

1 Detalle Asignación

Coeficientes	1		2	3	4	5	Total
Montos	$40	$30	$20	$40	$60	$80	$86
Hijo							$
Prenatal							$

Coeficientes	1			2	3	4	Total
Montos	$160	$120	$80	$160	$240	$320	
Hijo con Discapacidad							$

Coeficientes	1	2	3	4	Total
Montos	$130	$260	$390	$520	
Ayuda Esc. Anual					$

3 Asignaciones Pagadas	
Total del Período	$
Retroactivo	$
Maternidad	$
Total	$

4 Saldo a Pagar: $

2	Remuneraciones Brutas	Aportes y Contribuciones %	Importe
Previsión	$		$
	$		$
	$		$
	$		$
	$		$
	$		$
Asig. Familiares	$		$
	$		$
	$		$
	$		$
	$		$
	$		$
Reg. Nac. de Empleo	$		$
	$		$
	$		$
	$		$
	$		$
	$		$
		Total	$

MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social — Son Pesos:

Para el Contribuyente

ANSES — Form. 0.0.0 — **Solicitud de Reintegro de Asignaciones Familiares**

C.U.I.T. — Período (Mes, Año) — Deleg./Agenc. — Nº Orden

1 Asig. Pagadas: $ — 2 Aport. y Contr.: $ — 4 Saldo a Favor: $ — Razón Social / Apellido/s y Nombre/s

Lugar y Fecha

Son Pesos — Firma y Sello Recepción

MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social — **Lugar de Presentación:** UDAI o Receptorías más cercanas. Para más información, deberá comunicarse al Nº 349-1200 ANSES Informa.

Form. PS.2.1 (Dorso)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Dto. 2284/91, los datos consignados en el presente instrumento revisten el carácter de DECLARACION JURADA a todos los efectos legales, incluidos los previstos en el art. 3° de la ley Nro. 23.771 Régimen Penal Tributario Previsional.

Tipo	Número de Documento	Prov. Emis.

Firma y Sello de Recepción — Firma y Aclaración Representante o Apoderado

Rubro 4 - Certificación del Contador

Lugar: ______ Fecha: ___/___/___

La rúbrica por parte del Contador es al solo efecto de su identificación contra la certificación que debe acompañar el presente formulario.

Certifico que la firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia.

Firma y Sello del Contador Certificante

Instrucciones para la confección de la Solicitud de Reintegro

La solicitud de reintegro deberá utilizarse cuando en un período mensual, las asignacione familiares pagadas superen el total de aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social y al Régimen Nacional de Empleo.

La presentación de la misma podrá ser:

- En forma personal, en cuyo caso deberá ser acompañada de original y fotocopia del formulario 900, 901, 902, 924, 926 y boleta de depósito o ticket de pago según corresponda.
- En forma postal, en cuyo caso deberá ser remitida con fotocopia autenticada por autoridad competente del Form. 900, 901, 902, 924, 926 y boleta de depósito o ticket de pago según corresponda.

Completar en forma clara y legible, (Razón Social o apellido y nombre, período, domicilio, etc.)

*** Cuadro 1 "Detalle Asignaciones":**

Considerar en cada rubro, la cantidad de casos efectivamente pagados correspondientes al período que se declara de acuerdo con los coeficientes aplicados por cada zona geográfica. **En ningún caso consignar importes.**

Si durante el período se pagara el adicional de vacaciones, se deberá informar la cantidad de casos que corresponde (como si se tratara de cualquier otro período, sin multiplicar por 2).

*** Cuadro 2 "Remuneraciones Brutas - Aportes y Contribuciones":**

Deberá discriminar por cada ítem predefinido (Previsión, Asignaciones Familiares y Régimen Nacional de Empleo), el total de remuneraciones brutas abonadas en el período que se declara, el porcentaje de aportes y contribuciones que corresponden y el importe de las mismas, surgido de aplicar dicho porcentaje.

Utilizar dentro de cada ítem tantos renglones como porcentajes distintos se apliquen.

La suma de lo declarado en remuneraciones en cada ítem deberá coincidir con el total de remuneraciones declarado en la boleta C.U.S.S.

Total:

Consignar la suma de todos los importes indicados en la columna **"importe"**.

*** Cuadro 3 " Asignaciones Pagadas":**

- Total del Período: Consignar el monto total de asignaciones pagadas correspondiente al período que se declara excluido maternidad,
- Retroactivo: Consignar el monto de las asignaciones retroactivas, o sea, pagadas en el período pero correspondientes a períodos anteriores, explicitando en nota adjunta los motivos.
- Maternidad: Consignar el monto pagado al personal en conceptos Asignaciones familiares (deberá coincidir con la suma de los tres conceptos detallados).

*** Cuadro 4 "Saldo a Favor":**

Consignar la diferencia de los montos entre los cuadros 2 y 3.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Resolución General 296/98

Procedimiento. Artículo 32 de la ley procedimental. Resoluciones Generales Nros. 51 y 184, sus respectivas modificatorias y complementarias. Sus modificaciones.

Bs. As., 4/12/98

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 51 y 184, sus respectivas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la segunda norma citada se estableció un régimen de facilidades de pago no automático, permanente y sujeto a las características de cada caso, para la cancelación de deudas vencidas y exigibles por obligaciones impositivas y los recursos de la seguridad social.

Que mediante la Disposición Nº 671/98 se incorporó a la estructura organizativa a la Dirección de Operaciones Impositivas, como unidad con jerarquía sobre determinadas Regiones, por lo que corresponde asignar a la misma competencia para dictaminar en los planes de facilidades de pago que establece el artículo 8º de la Resolución General Nº 184, así como en los pagos a cuenta que dispone el Título II de la Resolución General Nº 51, sus modificatorias y complementarias.

Que, asimismo, es necesario que un asesor designado por el Administrador Federal, intervenga en el dictamen respecto de los planes de facilidades de pago comprendidos en el mencionado artículo 8º.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 11 de la Resolución General Nº 51, sus modificatorias y complementarias, por el siguiente:

"En los casos en que los jueces administrativos citados hayan otorgado la autorización mencionada en el primer párrafo, pondrán en conocimiento de lo actuado a los Subdirectores Generales de Contralor, de Legal y Técnica Impositiva, de Recaudación, de Operaciones Impositivas Metropolitanas y del Interior y al Director de Operaciones Impositivas."

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 10 de la Resolución General Nº 184, su modificatoria y complementaria, por el siguiente:

"ARTICULO 10. — Con carácter previo a lo establecido en el artículo 8º, en forma conjunta y por unanimidad dictaminarán respecto de las solicitudes interpuestas, el Subdirector General de la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva, un asesor designado por el Administrador Federal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y el Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas o del Interior, o el Director de Operaciones Impositivas, según corresponda."

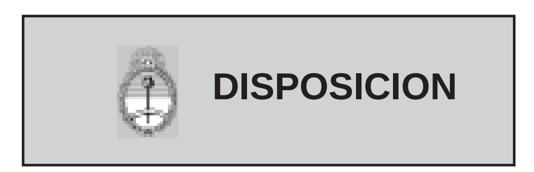
Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



DISPOSICION

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 143/98

Modifícase la Disposición Nº 111/98, en relación a posiciones NCM de autopiezas a exportar e importar por Cibie Argentina S.A.

Bs. As., 1/12/98

VISTO el expediente Nº 060-018944/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CIBIE ARGENTINA S.A., con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 1110, Piso 13, Capital Federal, ha sido beneficiaria de un plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S. I. C. y M. Nº 326 del 22 de abril de 1997, modificada posteriormente en cuanto a su Anexo por las Disposiciones S.S.I. Nº 26 del 25 de agosto de 1997, S.S.I. Nº 10 del 19 de marzo de 1998, S.S.I. Nº 57 del 12 de agosto de 1998, y S.S.I. Nº 111 del 17 de setiembre de 1998, en cuyos Anexos se ha deslizado un error involuntario en una de las posiciones NCM de autopiezas a exportar e importar por la interesada.

Que dicho error consiste en haber consignado la Subpartida N.C.M. 8512.20.33 en lugar de la correcta 8512.20.23.

Que la necesaria enmienda de ese error, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la Subsecretaría de Industria.

Que la corrección propuesta no altera el Programa de Intercambio Compensado aprobado por la Resolución S.I.C. y M. Nº 326 del 22 de abril de 1997.

Que atento a que la firma importará y exportará bienes de idéntica Nomenclatura Arancelaria y Descripción, se hace necesario arbitrar los medios para poder controlar la operatoria.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Disposición SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Nº 111 del 17 de setiembre de 1998, por el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes del plan de intercambio a que se refiere la presente disposición, se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S. M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S. I. C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S. I. C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 060-018944/96.

Art. 3º — La firma CIBIE ARGENTINA S.A. deberá llevar registros de sus importaciones y exportaciones de forma tal, que le permita demostrar ante cualquier requerimiento por parte de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, que los bienes exportados, no son los mismos que se han importado con franquicias del Decreto Nº 33/96.

Art. 4º — Déjase establecido que, a los efectos que hubiere lugar, la firma CIBIE ARGENTINA S.A. constituye domicilio especial en Leandro N. Além 1110, piso 13, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución S.I.C. y M. Nº 326 del 22 de abril de 1997.

Art. 6º — Remítase copia de la presente disposición a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Angel Cuervo.

ANEXO A LA DISPOSICION S.S.I. Nº 143

Expediente Nº 060-018944/96

Empresa: CIBIE ARGENTINA S.A.

Autopiezas a Exportar:

Posición NCM	Descripción
4016.10.00	Amortiguadores de caucho para faros de automóviles
8512.20.11	Proyectores para automotores
8512.20.22	Faros de giro para automotores
8512.20.23	Faros traseros para automotores
8512.90.00	Partes de faros para automotores
8512.90.00	Amortiguadores para faros de automóviles
8536.61.00	Portalámparas para vehículos automóviles

Autopiezas a Importar

Posición NCM	Descripción
7014.00.00	Lentes para faros de automotores
7318.15.00	Tornillos de regulación y de fijación, resortes de fijación y pernos
8501.10.11	Correctores eléctricos para faros de automotores
8501.10.19	Correctores, motores eléctricos
8511.40.00	Motores de arranque
8511.50.10	Alternadores
8512.20.11	Proyectores para automotores
8512.20.22	Faros de giro para automotores
8512.20.23	Faros traseros para automotores
8512.40.10	Limpiaparabrisas
8512.90.00	Partes para faros de automotores
8512.90.00	Partes de limpiaparabrisas
8536.61.00	Portalámparas para faros de automotores
8539.21.10	Lámpara H4 - 12 V para automotores
8539.29.10	Lámpara de 12 V para automotores
9613.80.00	Encendedores para automóvil

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 144/98

Modificación de la Resolución Nº 541/97, que aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma Fapersa Industrial y Comercial Sociedad Anónima.

Bs. As., 2/12/98

VISTO el expediente Nº 060-015707/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la firma FAPERSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Lamadrid 3085, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ha sido beneficiaria de un plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 541 del 11 de junio de 1997 modificada por Disposición S.S.I. Nº 52 del 22 de diciembre de 1997.

Que por expediente Nº 060-005392/98, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la firma solicita la inclusión de nuevos productos a exportar en el Anexo de la Resolución citada.

Que la inclusión de los productos a exportar en el anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 541 del 11 de junio de 1997 modificado por Disposición S.S.I. Nº 52 del 22 de diciembre de 1997, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la Subsecretaría de Industria.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 541 del 11 de junio 1997 modificado por Disposición S.S.I. Nº 52 del 22 de diciembre de 1997, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma FAPERSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Lamadrid 3085, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente disposición se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-015707/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma FAPERSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, constituye domicilio especial en Rojas 1911, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente a la de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente disposición a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Miguel A. Cuervo.

ANEXO A LA DISPOSICION S.S.I. Nº 144

Expediente Nº 060-015707/96

Empresa: FAPERSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Productos a Exportar:

Posición NCM	Producto
7318.24.00	Perno Pistón
7318.29.00	Perno Pistón
8409.91.90	Conjunto camisa, pistón perno para pistón, aros y retenes de perno.
8409.91.90	Subconjunto pistón, perno para pistón, aros y retenes de perno.
8409.99.90	Conjunto diesel camisa, pistón perno para pistón aros y retenes de perno.
8409.99.90	Subconjunto diesel pistón, perno para pistón, aros y retenes de perno.

Productos a Importar:

Posición NCM	Producto
7318.29.00	Perno Pistón
8409.91.11	Bielas Nafta
8409.91.16	Aros
8409.91.20	Pistones Nafteros.
8409.91.30	Camisas Nafteros
8409.91.90	Botadores Nafta.
9409.91.90	Conjunto Camisa, Pistón, Perno para Pistón, Aros y Retenes de perno.
8409.99.11	Bielas Diesel.
8409.99.20	Pistones Diesel.
8409.99.30	Camisas Diesel.
8409.99.90	Botadores levanta válvulas.
8409.99.90	Conjunto Diesel Camisa, Pistón, Perno para Pistón, Aros y Retenes de perno.
8483.10.10	Cigüeñales.
8483.30.20	Cojinetes.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 145/98

Modificación de la Resolución Nº 744/96-SICYM, que aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma MMA (Manufactura de Motores Argentinos) S.R.L.

Bs. As., 2/12/98

VISTO el expediente Nº 060-001274/97, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la firma MMA (MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS) S.R.L., con domicilio en Avda. Benito Pérez Galdós 8180, Pablo Podestá, Provincia de Buenos Aires, solicitó se le otorgue la aprobación de un plan de intercambio compensado que le fuera aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 744 del 6 de agosto de 1997 modificada por Disposición S.S.I. Nº 51 del 18 de diciembre de 1997 y Disposición S.S.I. Nº 124 del 25 de septiembre de 1998.

Que por expediente Nº 060-006166/98 la firma MMA (MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS) S.R.L., solicita la modificación de la Posición N.C.M. 8503.00.90 de un producto a importar por la 8503.00.10.

Que la modificación de la posición arancelaria en el anexo de la Resolución S.I.C. Y M. Nº 744 del 6 de agosto de 1997 modificado por Disposición S.S.I. Nº 51 del 18 de diciembre de 1997 y Disposición S.S.I. Nº 124 del 25 de septiembre de 1998, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la Subsecretaría de Industria.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 744 del 6 de agosto de 1997 modificado por Disposición S.S.I. Nº 51 del 18 de diciembre de 1997 y Disposición S.S.I. Nº 124 del 25 de septiembre de 1998, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma MMA (MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS) S.R.L. con domicilio en Avda. Benito Pérez Galdós 8180, Pablo Podestá, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente disposición se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-001274/97.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma MMA (MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS) S.R.L. constituye domicilio especial en Ciudad de La Paz 3464, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente a la de su notificación

Art. 5º — Remítase copia de la presente disposición a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Miguel a. Cuervo.

ANEXO A LA DISPOSICION S.S.I. Nº 145

Expediente Nº 060-001274/97

Empresa: MMA (MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS) S.R.L.

Productos a Exportar:

Posición NCM	Descripción
8501.31.10	Motores para electroventilador

Productos a importar:

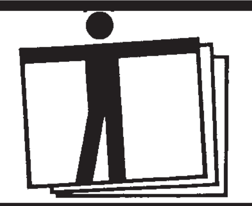
Posición NCM	Descripción
7318.15.00	Tornillos
7326.90.00	Distanciadores
7326.90.00	Grampas Fijas Imanes.
8414.59.90	Electroventiladores.
8503.00.10	Tapas de motor.
8503.00.10	Carcazas.
8414.90.20	Hélices.
8503.00.10	Portaescobillas.
8415.83.00	Calefactores.
8418.90.20	Encauzadores plásticos.
8482.10.10	Rodamientos.
8483.30.20	Bujes.
8501.31.10	Motores eléctricos.
8503.00.10	Inducidos, Placas, Bielas.
8503.00.10	Placa portaescobillas para motor eléctrico.
8503.00.10	Colectores.
8505.19.10	Imanes.
8503.00.10	Ejes sin fin.
8533.21.10	Resistores resistencia.
8708.91.00	Conjunto calefactores radiador.
8708.29.99	Conjunto calefactores consola fren plástico.
7318.16.00	Conjunto calefactores tuercas.
8481.80.99	Conjunto calefactores válvula de agua-robinete
8415.90.00	Conjunto calefactores comando, perilla rotativa, perilla modo, tapa, perilla.
8708.91.00	Radiador Calefactor.



HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

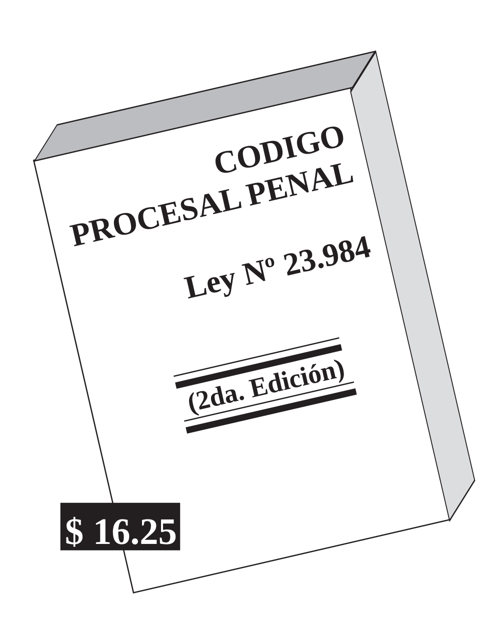
DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

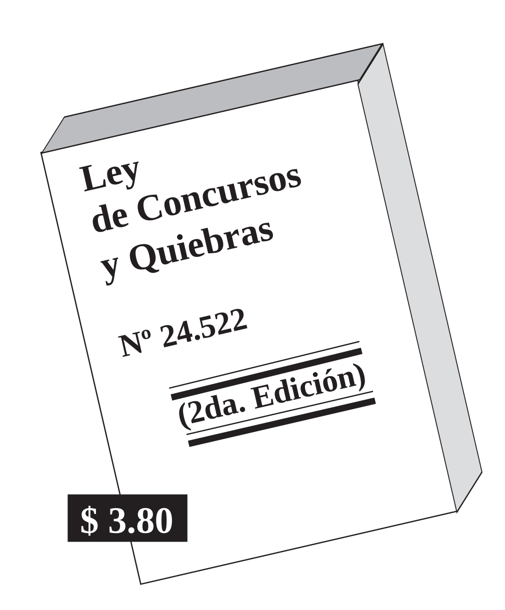


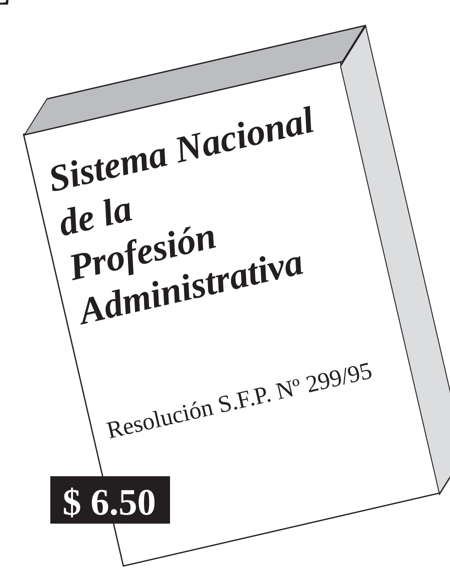
DE CONSULTA OBLIGADA

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL





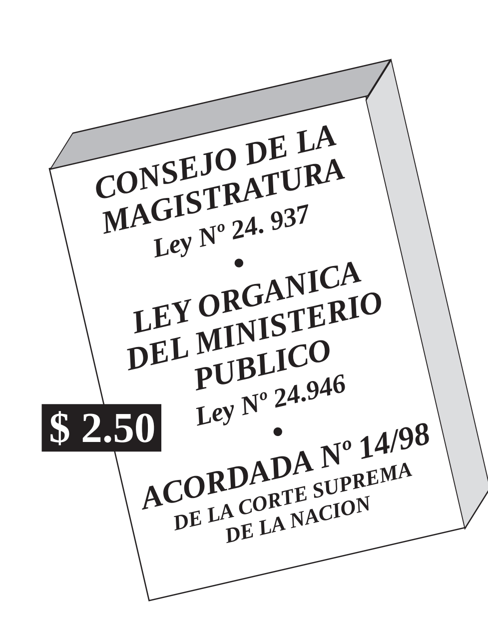


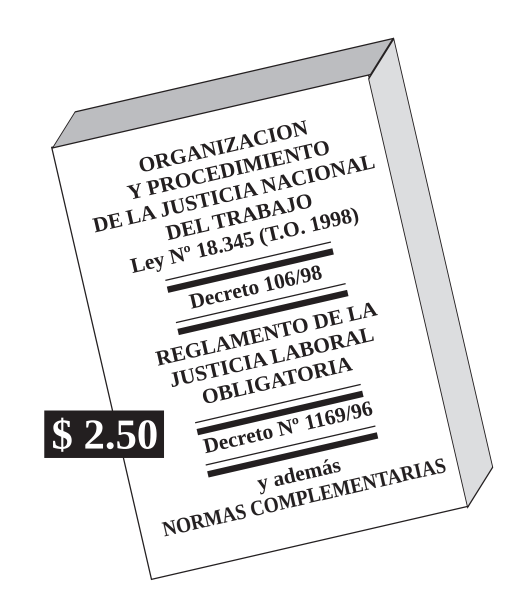


TODO LO QUE USTED
NECESITA SABER
SOBRE EL
TRANSITO



DE RECIENTE APARICION







VENTAS: **Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.**



de la
República Argentina

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución Nº 2476

Bs. As., 1/12/98

VISTO los Decretos Nros 993/91 (t.o. 1995), 1274/96, 1660/96 y 289/98, la Resolución Conjunta Nº 39 de fecha 26 de febrero de 1997 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución Ministerial Nº 1660 de fecha 12 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 39 de fecha 26 de febrero de 1997 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se ha incorporado en el Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas a la DIRECCION DE SEGUIMIENTO, FISCALIZACION Y CONTROL dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS de este Ministerio.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde convocar a la selección para la cobertura del Cargo con Función Ejecutiva de Director de Seguimiento, Fiscalización y Control de la referida dependencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995),

Por ello,

LA MINISTRA
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar al Proceso de Selección para cubrir el Cargo con Función Ejecutiva de Director de Seguimiento, Fiscalización y Control —Nivel III— dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS de este Ministerio.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE, Ministra de Cultura y Educación.

e. 9/12 Nº 258.757 v. 9/12/98

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución Nº 4898/98

Bs. As., 2/12/98

VISTO el Expediente Nº 28.519/98 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 2951 de fecha 21 de octubre de 1998 se dispuso el llamado a Concurso Público para la adjudicación de los exámenes relativos a la “Evaluación Psicofísica de los Conductores de Vehículos de Transporte Terrestre de Pasajeros, Cargas Generales y Mercancías Peligrosas de Jurisdicción Nacional” y la publicación del anuncio del llamado en diarios de circulación nacional.

Que en virtud de las restricciones de índole presupuestaria no se efectuó la publicación dispuesta y dado que a la fecha estas se han subsanado deviene oportuno realizar la misma.

Que el llamado fijaba como último plazo para la adquisición de los Pliegos, el día 20 de noviembre de 1998 y dada la tardía publicación es necesario otorgar un nuevo plazo tanto para la venta de pliegos como para el acto de apertura.

Que esta necesaria postergación, trae aparejada la posibilidad de incluir en el presente llamado a aquellas sedes cuyos contratos vencen en el primer semestre de 1999, lo que implica el aprovechamiento del proceso puesto en marcha con estas actuaciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la competencia para el dictado de la presente medida surge de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórense al llamado a Concurso dispuesto por Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 2951 de fecha 21 de octubre de 1998, las sedes correspondientes a: provincia de CORDOBA, ciudad de Córdoba; provincia de JUJUY, ciudad de San Salvador de Jujuy; provincia de RIO NEGRO, ciudad de Cipolletti.

ARTICULO 2º — Sustitúyese el Artículo 2º de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 2591/98, por el siguiente:

“ARTICULO 2º — El pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Público Nacional de Prestadores Médicos para la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Pasajeros, de Cargas Generales y Mercancías Peligrosas de Jurisdicción Nacional podrá ser consultado en el Departamento de Control Psicofísico de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, sito en la calle Paraguay Nº 1239, 6º Piso, Contrafrente de Capital Federal, en el horario de 10.00 a 16.00 y/o en las Direcciones de Transporte de las Provincias adheridas al sistema de evaluación psicofísica, en el horario de 10.00 a 13.00 y adquirido hasta el día 8 de enero de 1999, conforme lo establecido en el Artículo 6º inciso 1) e inciso 2) del mismo”.

ARTICULO 3º — Sustitúyese el Artículo 4º de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 2951/98, por el siguiente:

“ARTICULO 4º — El acto de apertura se realizará en la sede del Centro de Asistencia de las Ciencias Económicas al Transporte Automotor, ubicado en la calle Paraguay 1265, Capital Federal, el día 3 de marzo de 1999, a las 13.30 horas, para los oferentes que se postulen en la Región Metropolitana de Buenos Aires y las distintas ciudades de la Provincia de Buenos Aires y el día 10 de marzo de 1999, a las 13.30 horas para el resto de las sedes”.

ARTICULO 4º — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 2951/98 por el adjunto que como Anexo I forma parte integrante de la presente, el que deberá ser publicado por DOS (2) días en un diario de circulación nacional.

ARTICULO 5º — Notifíquese a todos los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Público Nacional de Prestadores Médicos para la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Pasajeros, de Cargas y Mercancías Peligrosas de Jurisdicción Nacional, que fueran aprobados por Resoluciones de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 163 de fecha 17 de febrero de 1998 y Nº 2951 de fecha 21 de octubre de 1998.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO A. CIAPPA, Presidente. — Ing. JORGE ANDRES ANDRADE, Director. — Dr. JOSE G. CAPDEVILA, Director. — Dr. TEODORO FUNES, Director.

ANEXO I

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

CONCURSO PUBLICO NACIONAL

OBJETO: Adjudicación de los exámenes relativos a la “Evaluación Psicofísica de los Conductores de Vehículos del Transporte Terrestre de Pasajeros, Cargas Generales y Mercancías Peligrosas de Jurisdicción Nacional”, para las siguientes sedes:

REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, tanto en la Capital Federal como en la Zona Norte de la Región Metropolitana que incluye a todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, comprendidos entre Vicente López y Zárate y entre San Martín y Exaltación de la Cruz y Sur de la Región Metropolitana que incluye a todos los partidos comprendidos entre Avellaneda, Ensenada y/o Coronel Brandsen; PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ciudad de Bahía Blanca, ciudad de Mar del Plata, ciudad de Tandil, PROVINCIA DE LA PAMPA: ciudad de Santa Rosa o ciudad General Pico; PROVINCIA DEL NEUQUEN: ciudad del Neuquén y ciudad de San Martín de los Andes; PROVINCIA DE RIO NEGRO: ciudad de Viedma, ciudad de Cipolletti y ciudad de Gral. Roca; PROVINCIA DEL CHUBUT: ciudad de Rawson o Puerto Madryn o Trelew y ciudad de Comodoro Rivadavia; PROVINCIA DE SANTA CRUZ: ciudad de Caleta Olivia; PROVINCIA DE SANTA FE: ciudad de Rosario y ciudad de Santa Fe; PROVINCIA DE ENTRE RIOS: ciudad de Gualeguaychú; PROVINCIA DE MISIONES: ciudad de Posadas y ciudad de Puerto Iguazú; PROVINCIA DE SAN LUIS: ciudad de San Luis; PROVINCIA DE MENDOZA: ciudad de Mendoza y ciudad de San Rafael; PROVINCIA DE SAN JUAN: ciudad de San Juan; PROVINCIA DE LA RIOJA: ciudad de La Rioja, PROVINCIA DE TUCUMAN: ciudad de San Miguel de Tucumán, PROVINCIA DE SALTA: ciudad de Salta; PROVINCIA DE CORDOBA: ciudad de Córdoba; PROVINCIA DE JUJUY: ciudad de San Salvador de Jujuy. Los oferentes en su presentación señalarán explícitamente la sede geográfica para la cual se postulan.

CONSULTA DEL PLIEGO: En la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE: Departamento de Control Psicofísico, Paraguay 1239, Piso 6º Contrafrente (C.P. 1057) de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 hs. y en las Direcciones de Transporte de las provincias adheridas al Sistema de Evaluación Psicofísica hasta el 8-1-99.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un mil ($ 1.000).

ADQUISICION: En la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, Tesorería, Paraguay 1239, Piso 1º, Contrafrente (C.P. 1057) de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 hs. hasta el 8-1-99.

PRESENTACION: Los oferentes podrán presentar las ofertas hasta el día anterior a la apertura en la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE —Departamento de Control Psicofísico— Paraguay 1239, Piso 6º, C.P. 1057, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 hs. El día de la apertura las ofertas serán recepcionadas en el lugar establecido y hasta el horario fijado para la misma.

APERTURA: Se llevará a cabo en la calle Paraguay 1265, el día 3-3-99 para las Sedes de Región Metropolitana y Provincia de Buenos Aires y el 10-3-99 para las Sedes del Interior del País, en ambos casos a las 13.30 hs.

CNRT

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

e. 9/12 Nº 258.565 v. 11/12/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 3618 de fecha 12/11/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora “ad-honorem” en la Asociación Mutual entre el Personal del Instituto de la Vivienda, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 77, de la Provincia de Mendoza, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por los Sres.: Mario Domingo Salinas (L.E. 6.906.132) Carlos Ernesto Fuego (LE. 6.899.235), y Celestino Secchi (LE. 6.882.325), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3619 de fecha 12/11/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de CIENTO VEINTE (120) días, a partir del dictado del presente acto administrativo la Veeduría dispuesta en el Círculo Oficiales de Mar, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 231, de la Capital Federal, y el mandato de los Veedores Dr. Oscar Gustavo Igounet (CI. 5.902.470), e Ing. Carlos Rubén Barrera (DNI. 12.244.071).

Por Resolución Nº 3620 de fecha 12/11/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, aclara la Resolución Nº 1823/98-INACyM, en el sentido que el interventor liquidador designado en el Artículo 2º de ese acto administrativo, ejerce las facultades que el Estatuto Social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados de la Asociación Mutual “El Hogar Obrero”, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 517, de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 3621 de fecha 12/11/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, acepta la renuncia presentada por el CPN. Carlos Alberto Alfuso (DNI. 10.107.585) al cargo de Interventor en la Mutual Ferroviaria “Pinar del Sol”, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 563, de la Capital Federal. Designa interventor, a partir de la fecha de la presente por el término de CIENTO VEINTE (120) días en la entidad indicada al Sr. Héctor Hugo Caprari (L.E. 5.222.671), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios y ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3622 de fecha 12/11/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, desestima el recurso de reconsideración deducido mediante Expediente Nº 554/98 - INACyM por la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos “Unión de Wilde”, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 235, de la Provincia de Buenos Aires. Deja sin efecto la intervención dispuesta por Resolución Nº 1518/98 - INACyM en la entidad referida en el articulo anterior. Dispone a partir de la fecha de la presente por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la entidad indicada, designa Veedor al Sr. Omar Barbeito (LE. 4.347.480) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3623 de fecha 12/11/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone la Liquidación Judicial de la Mutual Papeleros Zárate, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1205, de la Provincia de Buenos Aires, designando Interventor Liquidador al Sr. Santiago Rafael Heredia (DNI. 16.432.332), quién percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A, Grado 0 (CERO), del sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, y ejercerá hasta tanto se obtenga la declaración judicial de jurisdicción y competencia, las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. El proceso dispuesto precedentemente será presidido por los principios de la justicia distributiva y la igualdad jurídica de los acreedores. A tal fin, el liquidador designado deberá requerir al Juez competente por analogía con la Ley 24.522 y en los plazos procesales oportunos, sin prejuicio de otras que considere complementarias o convenientes las siguientes medidas: a) Fuero de atracción de todos los juicios de contenido patrimonial contra la mutual, para su sometimiento a las normas procesales; b) Desapoderamiento de los bienes de la mutual; c) Reconocimiento de las funciones del Liquidador designado por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual equivalentes a las del síndico de concursos o quiebra; d) Medidas cautelares que sean del caso para la preservación del patrimonio y/o la tranquilidad social; e) Revisión de las relaciones jurídicas preexistentes en defensa del interés de la masa; f) Procedimiento y plazos para la verificación de los créditos contra la mutual y reconocimiento de privilegios; g) Ejercicio de acciones de responsabilidad, si se comprobaran, contra anteriores administradores o terceros, h) Facultades para proponer formas de cancelación del pasivo; i) Aplicación de la Resolución Nº 119/88 ex-INAM, previa autorización del INA CyM en todo aquéllo que resultare compatible con el presente proceso. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3624 de fecha 12/11/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días a partir del dictado del presente acto administrativo, el mandato de la Comisión Normalizadora designada en la Asociación Mutual sindical Mercantil Argentina, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 69, de la Provincia de La Pampa, plazo dentro del cual se deberá normalizar institucionalmente la entidad.

Por Resolución Nº 3634 de fecha 13/11/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, retira a partir de la fecha de la presente la autorización para funcionar como mutual a la Mutual del Personal el Banco de San Juan, matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1007, de la Provincia del mismo nombre. Dispone a partir de la fecha del presente acto administrativo en la entidad indicada una Liquidación Judicial, designando como Interventor Liquidador al Dr. Sambrizzi, Leandro Augusto (DNI. 21.609.703), quien ejercerá, hasta tanto se obtenga la declaración judicial de jurisdicción y competencia, las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, en estado liquidatorio, percibiendo una compensación equivalente al Nivel de Función A, Grado 0 (CERO) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El proceso liquidatorio dispuesto precedentemente estará presidido por los principios de la justicia distributiva y la igualdad jurídica de los acreedores. A tal fin, el funcionario designado deberá requerir al Juez competente por analogía con la Ley 24.522 y en los plazos procesales oportunos las siguientes medidas, sin perjuicio de otras que considere complementarias o convenientes: a) Reconocimiento de las funciones del Interventor Liquidador designado por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM) equivalentes a las del síndico de concursos o quiebras; b) Fuero de atracción de todos los juicios de contenido patrimonial contra la mutual, para su sometimiento a las normas procesales; c) Desapoderamiento de la totalidad de los bienes de la mutual; d) Revisión de las relaciones jurídicas preexistentes en defensa del interés de la masa; e) Procedimientos y plazos para la verificación de los créditos contra la mutual y reconocimiento de privilegios; f) Ejercicio de acciones de responsabilidad, si se comprobaran, contra anteriores administradores o terceros; g) Facultad para proponer y autorizaciones para realizar formas de cancelación del pasivo; h) Aplicación supletoria del Anexo II de la Resolución Nº 119/88 ex-INAM, previa autorización del INACyM, en todo aquello que resultare compatible con el presente proceso. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3635 de fecha 13/11/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, interviene a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días, el Centro Recreativo y Ayuda Mutua Ingenio Nueva Baviera, matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 62, de la Provincia de Tucumán. Designa Interventor “ad-honorem” en la entidad referida, al Sr. Julio Alfredo Zavala (DNI. 18.159.040), quien ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3636 de fecha 13/11/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutua, dispone a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Asociación Mutual entre Empleados y ex-Empleados Municipales de Rosario, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 339, de la Provincia de Santa Fe. Designa Veedor en la entidad referida al Sr. José E. Bilbao (DNI. 10.007.009), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 9/12 Nº 258.524 v. 9/12/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES LEY 22.351

EL Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones ante la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, notifica al señor Esteban ABADIE (D.N.I. Nº 20.009.736) la Resolución P.D. Nº 277 de fecha 1º de julio de 1998, recaída en el Expediente Nº 1082/95 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.— Aprobar el sumario administrativo ordenado por la Intendencia del Parque Nacional Iguazú mediante Disposición Nº 147/95, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente. ARTICULO 2º — Sancionar al señor Esteban ABADIE (D.N.I. Nº 20.009.736) con una multa de PESOS SETECIENTOS ($ 700.-) por haber capturado un ejemplar de cascabel (Crotalus durissus terrificus). ARTICULO 3º. — Intimar al infractor para que en un plazo de DIEZ (10) días a partir de su notificación de la presente proceda a cancelar la multa impuesta en el artículo anterior, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes. ARTICULO 4º.— “De Forma”. Firmado: RAUL F. MONTERO, Jefe del Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones - Av. Santa Fe 690 - Planta Baja Capital Federal.

e. 9/12 Nº 258.477 v. 11/12/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1313/98

Bs. As., 20/11/98

VISTO el Expediente Nº 2582-COMFER/98,

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Locutor Local, Operador Técnico Nacional de Planta Transmisora de Radiodifusión.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, (ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97)- 925 COMFER/93, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Locutor Local, Operador Técnico Nacional de Planta Transmisora de Radiodifusión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de Agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Locutor Local, Operador Técnico Nacional de Planta Transmisora de Radiodifusión a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141-COMFER/90, 259/COMFER/97 y 925-COMFER/93.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación; Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr.

JOSE C. AIELLO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión, Secretaría Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Gustavo Rafael CABALLERO	DNI. Nº 20.755.203	5472
Eliana Silvia TESSIO CONCA	DNI. Nº 22.595.801	5473
María Eugenia del Pilar NUÑEZ	DNI. Nº 11.606.877	5474
Gastón Gabriel LLUBRAN	DNI. Nº 23.869.029	5475
María Verónica CRIVELLO	DNI. Nº 25.196.426	5476
Natalia Andrea FERRARI	DNI. Nº 24.811.506	5477
María Soledad GARRIGA	DNI. Nº 23.194.106	5478
Héctor Oscar MAGRA	DNI. Nº 24.850.024	5479
Sergio Leonardo MARTI	DNI. Nº 21.373.622	5480
César Javier FABRACCI	DNI. Nº 21.832.342	5481
Tamara Karina REMESNITZKY	DNI. Nº 20.922.648	5482
Hernán Omar HAMRA	DNI. Nº 23.510.771	5483
Gustavo Daniel FRONZA	DNI. Nº 14.723.943	5484
José Luis MARMILICH	DNI. Nº 18.199.691	5485
Carina GIORDANENGO	DNI. Nº 24.150.584	5486
Cristian Claudio ROJO CHAVARRIA	DNI. Nº 24.187.626	5487
Hernán Wenceslao BOSSO	DNI. Nº 24.996.811	5488
Gabriela Georgette HADDAD	DNI. Nº 24.224.493	5489
Danisa De Los Angeles, JOVANOVICH	DNI. Nº 24.464.646	5490
Ariel Fernando SALINAS	DNI. Nº 24.453.184	5491
Dardo Alberto, MORALES	DNI. Nº 16.128.442	5492
María Valeria JURI RUSO	DNI. Nº 24.237.954	5493
Elísea María BRIONES VIVAS	DNI. Nº 24.453.333	5494
Claudia Gabriela FLORES	DNI. Nº 23.430.890	5495
Sandra Karina MARCHESE	DNI. Nº 21.745.707	5496
LOCUTOR LOCAL		
Marisa Elisabet COLO	DNI. Nº 18.377.577	4950 —Olavarría—
OPERADOR TECNICO NACIONAL DE PLANTA TRANSMISORA DE RADIODIFUSION		
Roberto Eduardo ALONZO	DNI. Nº 16.044.955	580

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 7/12/98.

e. 9/12 Nº 258.359 v. 10/12/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 18/11/98

951401 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11156 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: MANTENIMIENTO DIGITAL EQUIPOS ROTANTES Y ORDENES DE TRABAJO — Autor: BULFON GABRIEL — Titular: BULFON GABRIEL — Editor: BULFON GABRIEL — Observaciones: EJ. 100 -W/95-NT - BS. AS. NOV/98 - AP.

951411 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11503 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BOLSASNET — Autor: ANONIMO — Titular: BOLSA DE COMERCIO DE BS. AS. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CUIT 30-52629721-7 BS. AS. NOVIEMBRE/98 -AP.

951420 Obra Publicada — Form. V Nº 6323 — Género: VIDEO— Título: PROGRAMA DE DEPORTE Y SALUD — Autor: SANGENIS PATRICIA — Titular: SANGENIS SILVIA — Editor: SANGENIS SILVIA — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 3/AIB.

951440 Obra Publicada — Form. C Nº 65084 — Género: ARTISTICO — Título: NORTE ARGENTINO LA TIERRA Y LA SANGRE — Autor: ZIMMERMANN MARCOS — Titular: MARCOS ZIMMERMANN EDICIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 2.000 CUIT 20-08113338-8/AIB.

9514443 Obra Publicada — Form. C Nº 64447 — Género: LITERARIO — Título: CON SABOR A ESSEN/ 2ª VERSION — Autor: WILDER OMERI YASCI — Titular: ESSEN ALUMINIO S.A. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 28/8/98 CUIT 20-06127389-2/AIB.

951444 Obra Publicada — Form. C Nº 49742— Género: LITERARIO — Título: ESTANCIAS VIEJAS HISTORIA AUDACIA CORAJE Y VENTURA/ 1 Y 2 PARTE — Autor: MONCAUT CARLOS ANTONIO — Titular: EL ALJIBE — Editor: EL ALJIBE — Observaciones: BS. AS. 10/96 EJ. 500 CUIT 23-05114850-9/ (2 LIBROS) AIB.

951445 Obra Publicada — Form. C Nº 59463— Género: LITERARIO — Título: EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE — Autor: LISA FEDERICO/WEBER RUBEN — Titular: JURIS — Editor: JURIS — Observaciones: ROSARIO 6/98 EJ. 550 CUIT 23-14081937 9/AIB.

951446 Obra Publicada — Form. C Nº 59464— Género: LITERARIO — Título: BOLEO DE COMPRA VENTA — Autor: VAZQUEZ FERREYRA R/PORTILLO GLORIA — Titular: JURIS — Editor: JURIS— Observaciones: BS. AS. 7/98 EJ. 700 CUIT 23-14081937 9/AIB.

951447 Obra Publicada — Form. C Nº 62804 — Género: LITERARIO — Título: COOPERADORAS ESCOLARES Y CIENCIA POLITICA UN APORTE AL DEBATE DE LOS NOVENTA SOBRE EL CONOCIMIENTO SOCIAL — Autor: GEARY MIRTA — Titular: UNR EDITORA — Editor: UNR EDITORA — Observaciones: ROSARIO 11/98 CUIT 30-52355240-2/EJ. 500/AIB.

951448 Obra Publicada — Form. C Nº 64268 — Género: LITERARIO — Título: I DIALOGHI SEGRETI DI GESU — Autor: KAN DE GEM — Titular: KAN DE GEM — Editor: KAN DE GEM — Observaciones: BS. AS. 11/98 EJ. 100 CUIT 23-93388895-9/AIB.

951449 Obra Publicada — Form. C Nº 65086 — Género: LITERARIO — Título: PRIVATE COMNVERSATIONS — Autor: KAN DE GEM — Titular: KAN DE GEM — Editor: KAN DE GEM — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 100 CUIT 23-93388895-9/AIB.

951450 Obra Publicada — Form. C Nº 64490— Género: LITERARIO — Título: UN EQUIPO GANADOR TU SISTEMA INMUNOLOGICO — Autor: STAMBOULIAN CRISTINA — Titular: FUNCEI — Editor: FUNCEI — Observaciones: BS. AS. 8/97 EJ. 984/AIB.

951451 Obra Publicada — Form. C Nº 64898— Género: LITERARIO — Título: MONSEÑOR — Autor: KAN DE GEM — Titular: KAN DE GEM — Editor: KAN DE GEM — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 100/AIB.

951452 Obra Publicada — Form. C Nº 61597 — Género: LITERARIO — Título: AGENDA MARISTA 1998 — Autor: HUIDOBRO CARLOS — Titular: PAULINAS-ASOC. HIJAS DE SAN PABLO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 2/98 EJ. 14.000 CUIT 30-54835982-8/ AIB.

951453 Obra Publicada — Form. C Nº 64990 — Género: LITERARIO — Título: TXAPEL TXA PIN — Autor: PEÑA MARIA LUISA— Titular: PEÑA MARIA LUISA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. MORON 12/11/98 EJ. 30/AIB.

951454 Obra Publicada — Form. C Nº 65028 — Género: LITERARIO — Título: BUND HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO JUDIO — Autor: LAUBSTEIN ISRAEL — Titular: ACERVO CULTURAL EDITORES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 1/98 EJ. 600/ CUIT 23-11802388-9/AIB.

951455 Obra Publicada — Form. C Nº 64449— Género: LITERARIO — Título: MANUAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES — Autor: CEBALLOS MARIA ALEJANDRA — Titular: M & M S.R.L — Editor: M & M S.R.L. — Observaciones: CBA 10/98 EJ. 500 CUIT 27-18043031-3/AIB.

951456 Obra Publicada — Form. C Nº 63843 — Género: LITERARIO — Título: MI HERENCIA — Autor: LUCINO JORGE RAMON — Titular: EDICIONES BAO BAB — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 100 CUIT 30-68071864-0/AIB.

951457 Obra Publicada — Form. C Nº 64877 — Género: LITERARIO — Título: LA COMPRENSION LECTORA UN EJE TRANSVERSAL EN LA EGB — Autor: LEDO DE ALBISU SUSANA E — Titular: LA COLMENA — Editor: LA COLMENA — Observaciones: BS AS 5/97 EJ 500/AIB

951458 Obra Publicada — Form. C Nº 64876 — Género: LITERARIO — Título: LOS POBRES Y LA ESCUELA TRABAJOS DE INVESTIGACION — Autor: SAUTU RUTH — Titular: LA COLMEGNA — Editor: LA COLMEGNA — Observaciones: BS AS 3/96 EJ 500 CUIT 3363975567 8/AIB

951459 Obra Publicada — Form. C Nº 64821 — Género: LITERARIO — Título: LA HISTORIA DEL TRATADO — Autor: ANONIMO — Titular: ASOC COOPERADORA TRATADO DEL PILAR — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS PILAR 28/10/98 EJ 500 CUIT 30 69696671 7/AIB

951460 Obra Publicada — Form. C Nº 65019 — Género: LITERARIO — Título: OBRAS COMPLETAS 1986 1998 — Autor: GILARDONI CLAUDIO ARMANDO — Titular: GILARDONI CLAUDIO ARMANDO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 11/98 EJ 100 CUIL 20 14689971 5/AIB

951461 Obra Publicada — Form. C Nº 62687 — Género: LITERARIO — Título: MALEZAS PRESENTES EN CULTIVOS DE VERANO — Autor: MOLINA ANIBAL RICARDO — Titular: MOLINA ANIBAL RICARDO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 2000 CUIT 20 05527668 5/AIB

951487 Contrato — Form. C Nº 14078 — Género: CONTRATO — Título: THE TREASURE CHEST/ TRADUCCION IMPRESION PUBLICACION — Editor: PAULINAS — Parte Contratante: PAULINAS/LION PUBLISHING — Observaciones: LONDRES INGLATERRA 9/04/98 /AIB

951488 Contrato — Form. 2 Nº 417 — Género: CONTRATO — Título: SOFTWARE REBUS V 2 0/ LICENCIA DE DERECHO DE USO — Parte Contratante: CSELT CENTRO STUDI E LABORATORI TELECOMUNICAZIONI SPA Y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SA — Observaciones: BS AS 3/09/98

951489 Contrato — Form. 2 Nº 501 — Género: CONTRATO — Título: ACUERDO SOCIETARIO DE REGISTRACION Y COMERCIALIZACION DE SOFTWARE — Editor: MARCAP SRL — Parte Contratante: ECHEVERRIA DIEGO/MARCAP SRL — Observaciones: BS AS 25/04/98 CUIT 30 65098686 1/AIB

e. 9/12 Nº 258.444 v. 9/12/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 19/11/98

951502 Publicación Periódica — Form. R Nº 23243 — Género: TECNICO — Título: EL INFORMADOR ENERGETICO LA SINTESIS — Director: BOUZAS JULIO C — Propietario: TAPIA LUCRECIA M — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 6/11/98 EJ 1000 /AIB

951503 Publicación Periódica — Form. R Nº 23109 — Género: INTERES GENERAL — Título: AUTOS DE EPOCA — Director: AUGE JORGE — Propietario: MOTORPRESS LUIKE ARG SA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 1998 NRO 9 TRIMESTRAL EJ 6000 CUIT 30-68063067-9/MCVO

951504 Publicación Periódica — Form. R Nº 23231 — Género: INTERES GENERAL — Título: MAS MUJER — Director: ANDALO CARLOS — Propietario: PERFIL EDIT — Lugar Edición: BSAS CAP XI/98 — Observaciones: CUIT 30-56095690-4/SEMANAL Nº 1 -AP

951505 Publicación Periódica — Form. R Nº 23211 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL PLATA INFORMADOR — Director: CUERVO RAUL OSCAR — Propietario: PUBLIEXITO — Lugar Edición: LA PLATA — Observaciones: BS AS 23/10/98 N 1 /AIB

951506 Publicación Periódica — Form. R Nº 23142 — Género: INTERES GENERAL — Título: NX — Director: NUSYNKIER ADOLFO — Propietario: NEXO ASOC CIVIL — Lugar Edición: BSAS CAP NOV/98 — Observaciones: MENSUAL Nº 60 A5 EJ 5000 - CUIT 30-68501947-3 -AP

951507 Publicación Periódica — Form. R Nº 23124 — Género: CIENTIFICO — Título: APUNTES DE INVESTIGACION DE CECYP — Director: RUBINICY LUCAS — Propietario: FUNDACION DEL SUR — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 10/98 NRO 1 SEMESTRAL EJ 1000 CUIT 30-62407371-8/MCVO

951508 Publicación Periódica — Form. R Nº 23212 — Género: CIENTIFICO — Título: GEMA REVIW — Director: SCAPIN ANGEL O — Propietario: GEMA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED ABRIL/MAYO/JUNIO/1998 NRO 10 TRIMESTRAL EJ 5350/MCVO

951509 Publicación Periódica — Form. R Nº 23268 — Género: INTERES GENERAL — Título: PLATINUM MAGAZINE — Director: FELDMANN RONAN A — Propietario: SILVER HOLDINGS SRL — Lugar Edición: BSAS CAP XI/98 -AP — Observaciones: MENSUAL Nº EJ 10000 - CUIT 3069801015/7 -AP

951510 Publicación Periódica — Form. R Nº 23225 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA CIUDAD DESNUDA — Director: PATZER P/LOPEZ L — Propietario: PATZER PEDRO R/ LOPEZ LEANDRO — Lugar Edición: QUILMES — Observaciones: QUILMES 1/10/98 NRO 1 MENSUAL EJ 2000/MCVO

951511 Publicación Periódica — Form. R Nº 23167 — Género: INTERES GENERAL — Título: TODO RIESGO — Director: LEVY H/LACHMAN H — Propietario: COMUNICACIONES Y PROYECTOS SRL — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 10/98 NRO 19 MENSUAL EJ 5500 CUIT 30-68630876-2/MCVO

951513 Publicación Periódica — Form. R Nº 23069 — Género: CIENTIFICO — Título: CEMOD MAGAZINE — Director: PERALTA JUAN D — Propietario: CEMOD SA. — Lugar Edición: BSAS CAP X/98 — Observaciones: CUIT 30-64106351-3 CUATRIMESTRAL EJ 3000 AÑO 1-Nº 1 - AP

951514 Publicación Periódica — Form. R Nº 23254 — Género: TECNICO — Título: LA HORA — Director: LUQUE NELDO CESAR — Propietario: LUQUE NELDO CESAR — Lugar Edición: BSAS — Observaciones: BIMESTRAL- Nº 1 - EJ 1000 OCTUBRE NOVIEMBRE/98 -AP

951515 Publicación Periódica — Form. R Nº 23283 — Género: INTERES GENERAL — Título: LATITA — Director: JACOBO SILVIA S — Propietario: IBARRA MIGUEL EDGARDO — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS NOV 98 NRO 1 MENSUAL EJ 1000 CUIT 23-92291665-9/MCVO

951516 Publicación Periódica — Form. R Nº 22988 — Género: INTERES GENERAL — Título: INFORME ISLEÑO — Director: CAMPOS LEOPOLDO G — Propietario: CAMPOS LEOPOLDO G — Lugar Edición: DELTA DEL TIGRE — Observaciones: BS AS 11/98 N 1 EJ 5000/ AIB

951517 Publicación Periódica — Form. R Nº 23164 — Género: TECNICO — Título: LA VOZ DE MAR Y SIERRAS — Director: PASTOR PEDRO EUGENIO — Propietario: UNION PRODUCTORES DE LECHE DE LA CUENCA — Lugar Edición: TANDIL — Observaciones: BS AS TANDIL 7-8/98 N 89 EJ 4000 CUIT 30 63079184 3/AIB

951602 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11233 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: 2 ID — Autor: ANONIMO — Titular: SIF AMERICA SA — Editor: SIF AMERICA SA — Observaciones: CUIT 30-60661634-8 / EJ 6 BSAS XI/98 -AP

951604 Obra Publicada — Form. V Nº 6303 — Género: VIDEO — Título: SU MAJESTAD SRA BROWN — Autor: BROCK JEREMY — Titular: MIRAMAX HOME ENTERTAINMENT — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 11/98 EJ 100/AIB

951605 Obra Publicada — Form. V Nº 6306 — Género: VIDEO — Título: LOS GRANDES EXITOS DE HUGO PACO Y LUIS — Titular: WALT DISNEY PICTURES HOME VIDEO — Editor: GATIVIDEO SA — Observaciones: SAN LUIS 11/98 EJ 100/AIB

951606 Obra Publicada — Form. V Nº 6304 — Género: VIDEO — Título: LOS JUGUETES DE NAVIDAD — Titular: WALT DISNEY PICTURES BUENA VISTA HOME ENTERTAINMENT — Editor: GATIVIDEO SA. — Observaciones: SAN LUIS 11/98 EJ 100 CUIT 30 61219122 7/AIB

951607 Obra Publicada — Form. V Nº 6305 — Género: VIDEO — Título: LA BELLA Y LA BESTIA UNA NAVIDAD ENCANTADA — Titular: WALT DISNEY PICTURES VIDEO PREMIERE — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 11/98 EJ 100 CUIT 30 61219122 7/AIB

951608 Obra Publicada — Form. V Nº 6300 — Género: VIDEO — Título: LA MAQUINA — Autor: DUPEYRON F — Titular: HOLLYWOOD PICTURES HOME VIDEO — Editor: GATIVIDEO SA — Observaciones: SAN LUIS 11/98 EJ 100 CUIT 30 61219122 7/AIB

951609 Obra Publicada — Form. V Nº 6302 — Género: VIDEO — Título: ALIEN LA RESURRECCION — Autor: WHEDON J — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 11/98 EJ 100 CUIT 30 61219122 7/AIB

951610 Obra Publicada — Form. V Nº 6299 — Género: VIDEO — Título: CASPER Y LA MAGICA WENDY — Autor: MAGON J — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 11/98 EJ 100/CUIT 30 61219122 7/AIB

951611 Obra Publicada — Form. V Nº 6301 — Género: VIDEO — Título: ASESINATO EN LA CALLE 75 — Autor: KAPROFF D — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 11/98 EJ 100 CUIT 30 61219122 7/AIB

951612 Obra Publicada — Form. V Nº 6298 — Género: VIDEO — Título: FAMILIA DE INDIOS — Autor: PETERS CHARLIE — Titular: TOUCHSTONE PICTURES — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 11/98 EJ 100 /AIB

951626 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11504 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: PC USERS EXTRA 13 — Autor: ANONIMO — Titular: M.P. EDICIONES S.A. — Editor: M.P. EDICIONES S.A. — Observaciones: EJ. 24000 BUENOS AIRES NOVIEMBRE 1998 CUIT 30-66051505-0 EV

951674 Publicación Periódica — Form. R Nº 23188 — Género: CIENTIFICO — Título: ENSAYOS Y EXPERIENCIAS — Director: KORINFELD H/KAPLAN D — Propietario: KORINFELD HECTOR/KAPLAN DANIEL — Observaciones: BS AS 09/12/98 NRO 26 BIMESTRAL EJ 3000/MCVO

951675 Publicación Periódica — Form. R Nº 18966 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL CORRESPONSAL DE HURLINGHAM — Director: DA SILVA ANTONIO M — Propietario: DA SILVA ANTONIO M — Lugar Edición: HURLINGHAM — Observaciones: HURLINGHAM BS AS 10/98 NRO 1 MENSUAL EJ 5000/MCVO

951676 Publicación Periódica — Form. R Nº 23289 — Género: TECNICO — Título: MYSTICA — Director: MAURO CARLOS EDUARDO — Propietario: BAZAR DE MAGIA SRL — Lugar Edición: BSAS CAP X/98— Observaciones: TRIMESTRAL Nº 1 EJ 2300 - CUIT 3069348206-9 / -AP

951677 Publicación Periódica — Form. R Nº 22349 — Género: ARTISTICO — Título: TRASTIENDA — Director: GILARDONI M/RAGGI N J — Propietario: RAGGI NELIDA JULIA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: BS AS 8-9/98 EJ 1000/AIB

951708 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11459 — Género: PROGRAMA COMPUTACON — Título: K TIC STRAT PRO 1.01 — Autor: DUDIUK PEDRO DNI 7592513 — Titular: DUDIUK PEDRO — Editor: DUDIUK PEDRO — Observaciones: EJ 5 BS AS 1998 CUIT 20-07592513-2/MCVO

951709 Contrato — Form. C Nº 12957 — Género: CONTRATO — Título: ABDUCTION/SECUESTRO/ EDICION — Autor: COOK ROBIN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE EDITORES SA/COOK ROBIN — Observaciones: NEW YORK - BS AS 17/02/98 - 19/06/98 CUIT 33 52677645 9/AIB

951710 Contrato — Form. C Nº 12956 — Género: CONTRATO — Título: TOXIN/TOXINA/EDICION — Autor: COOK ROBIN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE EDITORES SA/COOK ROBIN — Observaciones: BS AS - NEW YORK 17/02/98 - 19/06/98 CUIT 33 52677645 9/AIB

951711 Contrato — Form. C Nº 12955 — Género: CONTRATO — Título: IMPERFECT CONTROL/ EDICION — Autor: VIORST JUDITH — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE EDITORES SA/VIORST JUDITH — Observaciones: BS AS - NEW YORK 20/07/98 - 08/08/98/ CUIT 33 52677645 9/AIB

951712 Contrato — Form. C Nº 12954 — Género: CONTRATO — Título: EL BUEN DOLOR/EDICION — Autor: SACCOMANNO GUILLERMO — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE EDITORES SA/SACCOMANNO G. — Observaciones: BS AS 10/08/98 CUIT 33 52677645 9/ AIB

951713 Contrato — Form. C Nº 12953 — Género: CONTRATO — Título: 2061 ODYSSEY THREE TOP/2061 ODISEA TRES TOP/EDICION — Autor: CLARKE ARTHUR — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE EDITORES SA/CLARKE ARTHUR — Observaciones: NEW YORK - BS AS 1/04/98 - 19/05/98 CUIT 33 52677645 9/AIB

951714 Contrato — Form. C Nº 12952 — Género: CONTRATO — Título: 2010 ODYSSEY TWO TOP/ 2010 ODISEA DOS TOP/EDICION — Autor: CLARKE ARTHUR — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE EDITORES SA/CLARKE A — Observaciones: BS AS NEW YORK 1/ 04/98 - 19/05/98 CUIT 33 52677645 9/AIB

951715 Contrato — Form. C Nº 12951 — Género: CONTRATO — Título: ABOUT YVONNE /ACERCA DE YVONNE/EDICION — Autor: MASINI DONNA — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE EDITORES SA/MASINI DONNA — Observaciones: NEW YORK - BS AS 28/11/97 - 19/05/98 CUIT 33 52677645 9/AIB

951716 Contrato — Form. C Nº 12929 — Género: CONTRATO — Título: MIRACLE CURE/EDICION — Autor: PALMER MICHAEL — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE EDITORES SA/PALMER MICHAEL — Observaciones: BS AS/NEW YORK 18/05/98 - 24/06/98/ CUIT 33 52677645 9/AIB

951717 Contrato — Form. C Nº 12928 — Género: CONTRATO — Título: ARQUEOLOGIA EN BUENOS AIRES — Autor: SCHAVELZON DANIEL — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE EDITORES SA/SCHAVELZON DANIEL — Observaciones: BS AS 10/07/98 CUIT 33 52677645 9/AIB

951718 Contrato — Form. C Nº 12927 — Género: CONTRATO — Título: SOLEDAD VA PUPILA — Autor: BRANDAN ARAOZ MARIA — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE EDITORES SA/BRANDAN ARAOZ M — Observaciones: BS AS 24/06/98 CUIT 27 05971192 5/AIB

951719 Contrato — Form. C Nº 12926 — Género: CONTRATO — Título: COMO TRIUNFAR EN LA VIDA/CESION DE DERECHOS — Autor: GOROSDICHER ANGELICA — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE EDITORES SA/GOROSDICHER A — Observaciones: BS AS 23/ 06/98 CUIT 33 52377645 9/AIB

e. 9/12 Nº 258.445 v. 9/12/98

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

"Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se "instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:"

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA -%-
Desde el 01/11/98 al 30/11/98	16,18

"Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran "publicados en el boletín Oficial de la Nación Nº 29.017 del 06/11/98."

Gestión Activos y Pasivos.

MARIA ISABEL PARRA, 2º Jefe de Departamento - 2973

e. 9/12 Nº 258.330 v. 9/12/98

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución Nº 2482/98

Bs. As., 3/12/98

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), la Resolución Nº 2030 del 30 de septiembre de 1998 y la Resolución Conjunta Nº 237 del 13 de noviembre de 1998 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, en cuyo Capítulo III se regula el procedimiento para la cobertura de cargos con Funciones Ejecutivas.

Que por la Resolución conjunta Nº 237 del 13 de noviembre de 1998 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se constituyó el Comité de Selección para el Cargo con Función Ejecutiva de Director General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Que dicho Comité ha llevado a cabo el proceso de selección para la cobertura del cargo antes mencionado, incorporado al Nomenclador de funciones Ejecutivas por la Resolución Nº 111 del 20 de noviembre de 1996 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y ha elevado la terna de candidatos para el cargo de Director General de Recursos Humanos.

Que procede resolver sobre la cobertura del cargo, de acuerdo con lo previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (t. o. 1995).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

LA MINISTRA
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar en el Cargo con Función Ejecutiva cuyo nivel y denominación se detallan a continuación: Nivel II —Director General de Recursos Humanos— a la Contadora Pública Nacional, Mónica Inés CIALDELLA (DNI Nº 11.400.069).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE, Ministra de Cultura y Educación.

e. 9/12 Nº 258.879 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 850/98

D. Carlos Alberto ESPARZA - S/designación en el carácter de Asesor de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Bs. As., 4/12/98

VISTO la Resolución General Nº 296 del 4 de diciembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos previstos en el artículo 2º de la misma, sustitutivo del artículo 10 de la Resolución General Nº 184, su modificatoria y complementaria, procede designar a un asesor de esta Administración Federal.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar al asesor de esta Administración Federal D. Carlos Alberto ESPARZA (legajo Nº 13.989/32) a los efectos previstos en el artículo 2º de la Resolución General Nº 296/98.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 9/12 Nº 258.974 v. 9/12/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 147/98

Bs. As., 27/11/98

VISTO el Expediente Nº 1788-V-1998 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y responsable de la unidad orgánica denominada ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, de cuya competencia es la supervisión, inspección y auditoría de las concesiones viales otorgadas por el Decreto Nº 2039 del 26 de septiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES propicia la aplicación de una penalidad a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Corredor 18, integrado este último por la Rutas Nacionales Nº 193 - 12 - 14 - 135 - A015 y 117.

Que dicha penalidad deviene del exceso registrado en el grado de Fisuración del pavimento correspondiente a los siete (7) tramos de evaluación comprendidos entre las progresivas iniciales 0 de la Ruta Nº A-015, y 64, 122, 344, 382, 406 y 479 de la Ruta Nº 14, y las respectivas progresivas finales 14.67 de la Ruta Nº A-015, y 74, 137, 354, 392, 416 y 496 de la Ruta Nº 14, durante diversos períodos del primer semestre del año 1997, períodos que, expresados en términos semanales, resultaron ser 2.57, 2.00, 3.86, 1.57, 3.86, 3.86 y 1.57 en cada tramo de evaluación.

Que la aplicación de la penalidad en cuestión se ajusta a lo dispuesto en el Anexo II - Capítulo II - Punto 2.4.3.3. del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto 1019 del 6 de septiembre de 1996.

Que para la detección del incumplimiento y las formalidades que legitiman estos procedimientos, como asimismo en la determinación de la correspondiente penalidad, han intervenido el ORGANO DE CONTROL DE CENCESIONES y las dependencias de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que asisten al primero, según consta en las presentes actuaciones.

Que los descargos formulados por la concesionaria y sus argumentaciones, a juicio de esta SECRETARIA DE OBRA PUBLICAS concordantes con el análisis efectuado de fojas 30 a fojas 37 por la DIRECCION NACIONAL DE EJECUCION DE PROYECTOS de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, son insuficientes, y en consecuencia la penalización resulta procedente.

Que el concepto cuyo exceso se propicia penalizar, Fisuración del pavimento, corresponde a una “Evaluación de Estado de Pavimentos” efectuada al Corredor 18 en el semestre aludido en el segundo Considerando de la presente, oportunidad en que se detectaron otras deficiencias cuyas respectivas penalizaciones, en razón de un mejor ordenamiento administrativo, se tramitan por otros tres (3) expedientes del mismo registro.

Que el monto de TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS ($ 3.041), arrojado por el cálculo de la penalidad en cuestión, corresponde ser depositado por CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA en la cuenta de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, Número 1948/24.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, y el Acta Acuerdo de Reformulación de Contrato del Corredor Nº 18 aprobada por el Decreto Nº 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del corredor 18, con la penalidad de TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS ($ 3.041), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Ordenar a dicha concesionaria que el depósito de la suma establecida en el Artículo anterior se efectúe en la cuenta Número 1948/24 que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD posee en EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, dentro de los CINCO (5) días corridos a contar desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. RAUL COSTAMAGNA, Secretario de Obras Públicas.

e. 9/12 Nº 257.890 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 148/98

Bs. As., 27/11/98

VISTO el Expediente Nº 1787-V-1998 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y responsable de la unidad orgánica denominada ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, de cuya competencia es la supervisión, inspección y auditoría de las concesiones viales otorgadas por el Decreto Nº 2039 del 26 de septiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES propicia la aplicación de una penalidad a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Corredor 18, integrado este último por la Rutas Nacionales Nº 193 - 12 - 14- 135 - A-015 y 117.

Que dicha penalidad deviene del elevado registro en los valores del Ahuellamiento Característico de la calzada, por sobre el máximo tolerado, en ocho (8) tramos de evaluación comprendidos entre las progresivas iniciales 122, 137, 147, 164, 174, 354, 382 y 406, y las respectivas progresivas finales

137, 147, 164, 174, 184, 364, 392 y 416, de la Ruta Nacional Nº 14, durante diversos períodos del primer semestre del año 1997, períodos que, expresados en términos semanales, resultaron ser 3.86, 4.29,.3.29, 5.00, 5.86, 6.00, 3.86, y 3.86 en cada tramo de evaluación.

Que la aplicación de la penalidad en cuestión se ajusta a lo dispuesto en el Anexo II - Capítulo II - Punto 2.4.3.2. del Acta aprobada por el Decreto 1019 del 6 de septiembre de 1996.

Que para la detección del incumplimiento y las formalidades que legitiman estos procedimientos, como asimismo en la determinación de la correspondiente penalidad, han intervenido el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, y las dependencias de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que asisten al primero, según consta en las presentes actuaciones.

Que los descargos formulados por la concesionaria y sus argumentaciones, a juicio de esta SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS concordante con el análisis efectuado de fojas 30 a fojas 37 por la DIRECCION NACIONAL DE EJECUCION DE PROYECTOS de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, son insuficientes, y en consecuencia la penalización resulta procedente.

Que el concepto cuyo exceso se propicia penalizar, entiéndase Ahuellamiento de la calzada, corresponde a una "Evaluación de Estado de Pavimentos" efectuada al Corredor 18 en el semestre aludido en el segundo Considerando de la presente, oportunidad en que se detectaron otras deficiencias cuyas respectivas penalizaciones, en razón de un mejor ordenamiento administrativo, se tramitan por otros tres (3) expedientes del mismo registro.

Que el monto de TREINTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS ($ 34.010), arrojado por el cálculo de la penalidad en cuestión, corresponde ser depositado por CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA en la cuenta de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, Número 1948/24.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, y el Acta Acuerdo de Reformulación de Contrato del Corredor Nº 18 aprobada por el Decreto Nº 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del corredor 18, con la penalidad de TREINTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS ($ 34.010), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Ordenar a dicha concesionaria que el depósito de la suma establecida en el Artículo anterior se efectúe en la cuenta Número 1948/24 que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD posee en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, dentro de los CINCO (5) días corridos a contar desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. RAUL COSTAMAGNA, Secretario de Obras Públicas.

e. 9/12 Nº 257.891 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 149/98

Bs. As., 27/11/98

VISTO el Expediente Nº 1786-V-1998 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y responsable de la unidad orgánica denominada ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, de cuya competencia es la supervisión, inspección y auditoría de las concesiones viales otorgadas por el Decreto Nº 2039 del 26 de septiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES propicia la aplicación de una penalidad a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Corredor 18, integrado este último por la Rutas Nacionales Nº 193 - 12 - 14- 135 - A-015 y 117.

Que dicha penalidad deviene del déficit registrado en el Indice de Estado correspondiente a los tramos de evaluación comprendidos entre las progresivas 436 y 456 de la Ruta Nacional Nº 14, durante el lapso comprendido entre el 26 de febrero de 1997 y el 5 de mayo del mismo año.

Que la aplicación de la penalidad en cuestión se ajusta a lo dispuesto en el Anexo II - Capítulo II - Punto 2.4.1. del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto 1019 del 6 de septiembre de 1996.

Que para la detección del incumplimiento y las formalidades que legitiman estos procedimientos, como asimismo en la determinación de la correspondiente penalidad, han intervenido el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, y las dependencias de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que asisten al primero, según consta en las presentes actuaciones.

Que los descargos formulados por la concesionaria y sus argumentaciones, a juicio de esta SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS concordante con el análisis efectuado de fojas 37 a fojas 39 por la DIRECCION NACIONAL DE EJECUCION DE PROYECTOS de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, son insuficientes, y en consecuencia la penalización resulta procedente.

Que el concepto cuyo exceso se propicia penalizar, entiéndase Indice de Estado, corresponde a una "Evaluación de Estado de Pavimentos" efectuada al Corredor 18 en el semestre aludido en el segundo Considerando de la presente, oportunidad en que se detectaron otras deficiencias cuyas respectivas penalizaciones, en razón de un mejor ordenamiento administrativo, se tramitan por otros tres (3) expedientes del mismo registro.

Que el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 55.440), arrojado por el cálculo de la penalidad en cuestión, corresponde ser depositado por CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA en la cuenta de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, Número 1948/24.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, y el Acta Acuerdo de Reformulación de Contrato del Corredor Nº 18 aprobada por el Decreto Nº 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del corredor 18, con la penalidad de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 55.440), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Ordenar a dicha concesionaria que el depósito de la suma establecida en el Artículo anterior se efectúe en la cuenta Número 1948/24 que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD posee en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, dentro de los CINCO (5) días corridos a contar desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. RAUL COSTAMAGNA, Secretario de Obras Públicas.

e. 9/12 Nº 257.892 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 150/98

Bs. As., 27/11/98

VISTO el Expediente Nº 2518-V-1998 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y responsable de la unidad orgánica denominada ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, de cuya competencia es la supervisión, inspección y auditoría de las concesiones viales otorgadas por el Decreto Nº 2039 del 26 de septiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES propicia la aplicación de una penalidad a CAMINOS DEL RIO URUGUAY S. A. concesionaria del Corredor 18, integrado este último por la Rutas Nacionales Nº 193 - 12 - 14- 135 - A-015 y 117.

Que dicha penalidad deviene del déficit registrado en el Indice de Estado correspondiente al tramo de evaluación comprendidos entre las progresivas 479 y 496 de la Ruta Nacional Nº 14, durante el lapso entre el 27 de agosto de 1997 y el 31 de octubre del mismo año, lapso que expresado en términos semanales es 9.43.

Que la aplicación de la penalidad en cuestión se ajusta a lo dispuesto en el Anexo II - Capítulo II - Punto 2.4.1 del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto 1019 del 6 de septiembre de 1996.

Que para la detección del incumplimiento y las formalidades que legitiman estos procedimientos, como asimismo en la determinación de la correspondiente penalidad, han intervenido el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, y las dependencias de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que asisten al primero, según consta en las presentes actuaciones.

Que los descargos formulados por la concesionaria y sus argumentaciones, a juicio de esta SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS concordante con el análisis efectuado a fojas 34 y 35 por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, son insuficientes, y en consecuencia la penalización resulta procedente.

Que el concepto cuyo déficit se propicia, penalizar, Indice de Serviciabilidad Presente, corresponde a una "Evaluación de Estado de Pavimentos" efectuada al Corredor 18 en el semestre aludido en el segundo Considerando de la presente, oportunidad en que se detectaron otras deficiencias cuyas respectivas penalizaciones, en razón de un mejor ordenamiento administrativo, se tramitan por otros dos (2) expedientes del mismo registro.

Que el monto de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($ 26.860), arrojado por el cálculo de la penalidad en cuestión, corresponde ser depositado por CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. en la cuenta de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, Número 1948/24.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, y el Acta Acuerdo de Reformulación de Contrato del Corredor Nº 18 aprobada por el Decreto Nº 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del corredor 18, con la penalidad de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($ 26.860), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Ordenar a dicha concesionaria que el depósito de la suma establecida en el Artículo anterior se efectúe en la cuenta Número 1948/24 que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD posee en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, dentro de los CINCO (5) días corridos a contar desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. RAUL COSTAMAGNA, Secretario de Obras Públicas.

e. 9/12 Nº 257.894 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 151/98

Bs. As., 27/11/98

VISTO el Expediente Nº 2517-V-1998 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y responsable de la unidad orgánica denominada ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, de cuya competencia es la supervisión, inspección y auditoría de las concesiones viales otorgadas por el Decreto Nº 2039 del 26 de septiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES propicia la aplicación de una penalidad a CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. concesionaria del Corredor 18, integrado este último por la Rutas Nacionales Nº 193 - 12 - 14- 135 - A-015 y 117.

Que dicha penalidad deviene del déficit registrado en el Indice de Serviciabilidad Presente correspondiente a los siete (7) tramos de evaluación comprendidos entre las progresivas iniciales 282, 354, 392, 426, 436, 446 y 479, y las respectivas progresivas finales 292, 364, 406, 436, 446, 456 y 496 de la Ruta Nacional Nº 14, durante diversos períodos del segundo semestre del año 1997, períodos que expresados en términos semanales, resultaron ser 4.86, 9.29, 4.86, 5.00, 9.43, 9.43, y 9.43 en cada tramo de evaluación.

Que la aplicación de la penalidad en cuestión se ajusta a lo dispuesto en el Anexo II - Capítulo II - Punto 2.4.2 del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto 1019 del 6 de septiembre de 1996.

Que para la detección del incumplimiento, la reiteración del mismo, y las formalidades que legitiman estos procedimientos, como asimismo en la determinación de la correspondiente penalidad, ha intervenido el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, y las dependencias de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que asisten al primero, según consta en las presentes actuaciones.

Que los descargos formulados por la concesionaria y sus argumentaciones, a juicio de esta SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS concordante con el análisis efectuado de fs. 40 y 41 por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, son insuficientes, y en consecuencia la penalización resulta procedente.

Que el concepto cuyo déficit se propicia penalizar, Indice de Serviciabilidad Presente, corresponde a una "Evaluación de Estado de Pavimentos" efectuada al Corredor 18 en el semestre aludido en el segundo Considerando de la presente, oportunidad en que se detectaron otras deficiencias cuyas respectivas penalizaciones, en razón de un mejor ordenamiento administrativo, se tramitan por otros dos (2) expedientes del mismo registro.

Que el monto de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS($ 160.600), arrojado por el cálculo de la penalidad en cuestión, corresponde ser depositado por CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. en la cuenta de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD abierta en el Banco de La Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, Número 1948/24.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, y el Acta Acuerdo de Reformulación de Contrato del Corredor Nº 18 aprobada por el Decreto Nº 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del corredor 18, con la penalidad de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS($ 160.600), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Ordenar a dicha concesionaria que el depósito de la suma establecida en el Artículo anterior se efectúe en la cuenta Número 1948/24 que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD posee en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, dentro de los CINCO (5) días corridos a contar desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. RAUL COSTAMAGNA, Secretario de Obras Públicas.

e. 9/12 Nº 257.895 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 152/98

Bs. As., 27/11/98

VISTO el Expediente Nº 2516-V-1998 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y responsable de la unidad orgánica denominada ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, de cuya competencia es la supervisión, inspección y auditoría de las concesiones viales otorgadas por el Decreto Nº 2039 del 26 de septiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES propicia la aplicación de una penalidad a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Corredor 18, integrado este último por las Rutas Nacionales Nº 193 - 12 - 14 - 135 - A015 y 117.

Que dicha penalidad deviene del exceso registrado en el grado de Fisuración del pavimento correspondiente a los dos (2) tramos de evaluación comprendidos entre los kilómetros iniciales 84 y 456, y los respectivos kilómetros finales 102 y 469 de la Ruta Nacional Nº 14, durante diversos períodos del segundo semestre del año 1997, períodos que, expresados en términos semanales, resultaron ser 4,00 y 1,86 en cada tramo de evaluación.

Que la aplicación de la penalidad en cuestión se ajusta a lo dispuesto en el Anexo II - Capítulo II - Punto 2.4.3.3. del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto 1019 del 6 de septiembre de 1996.

Que para la detección del incumplimiento y las formalidades que legitiman estos procedimientos, como asimismo en la determinación de la correspondiente penalidad, han intervenido el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES y las dependencias de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que asisten al primero, según consta en las presentes actuaciones de fojas 1 a fojas 12.

Que los descargos formulados por la concesionaria y sus argumentaciones, a juicio de esta SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS concordante con el análisis efectuado a fojas 35, 36 por el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES, son insuficientes, y en consecuencia la penalización resulta procedente.

Que el concepto cuyo exceso se propicia penalizar, Fisuración del Pavimento, corresponde a una "Evaluación de Estado de Pavimentos" efectuada al Corredor 18 en el semestre aludido en el segundo Considerando de la presente, oportunidad en que se detectaron otras deficiencias cuyas respectivas penalizaciones, en razón de un mejor ordenamiento administrativo, se tramitan por otros dos (2) Expedientes del mismo Registro.

Que el monto de SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($ 630), arrojado por el cálculo de la penalidad en cuestión, corresponde ser depositado por CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA en la cuenta de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, Número 1948/24.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, y el Acta Acuerdo de Reformulación de Contrato del Corredor Nº 18 aprobada por el Decreto Nº 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Corredor 18, con la penalidad de SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($ 630), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Ordenar a dicha concesionaria que el depósito de la suma establecida en el Artículo anterior se efectúe en la cuenta Número 1948/24 que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD posee en EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, dentro de los CINCO (5) días corridos a contar desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. RAUL COSTAMAGNA, Secretario de Obras Públicas.

e. 9/12 Nº 257.897 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 153/98

Bs. As., 27/11/98

VISTO el Expediente Nº 1785-V-1998 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y responsable de la unidad orgánica denominada ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, de cuya competencia es la supervisión, inspección y auditoría de las concesiones viales otorgadas por el Decreto Nº 2039 del 26 de septiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES propicia la aplicación de una penalidad a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Corredor 18, integrado este último por las Rutas Nacionales Nº 193 - 12 - 14 - 135 - A-015 y 117.

Que dicha penalidad deviene del déficit registrado en el Indice de Serviciabilidad Presente correspondiente a los cinco (5) tramos de evaluación comprendidos entre las progresivas iniciales 392, 416, 426, 436 y 446, y las respectivas progresivas finales 406, 426, 436, 446, y 456, de la Ruta Nacional Nº 14, durante diversos períodos del primer semestre del año 1997, períodos que, expresados en términos semanales, resultaron ser 6.29, 4.29, 8.29, 9.86 y 9.86 en cada tramo de evaluación.

Que la aplicación de la penalidad en cuestión se ajusta a lo dispuesto en el Anexo II - Capítulo II - Punto 2.4.3.3. del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto 1019 del 6 de septiembre de 1996.

Que para la detección del incumplimiento y las formalidades que legitiman estos procedimientos, como asimismo en la determinación de la correspondiente penalidad, han intervenido el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES y las dependencias de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que asisten al primero, según consta en las presentes actuaciones.

Que los descargos formulados por la concesionaria y sus argumentaciones, a juicio de esta SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS concordante con el análisis efectuado a fojas 33 a fojas 39 por la DIRECCION NACIONAL DE EJECUCION DE PROYECTOS de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, son insuficientes, y en consecuencia la penalización resulta procedente.

Que el concepto cuyo déficit se propicia penalizar, Indice de Serviciabilidad Presente, corresponde a una "Evaluación de Estado de Pavimentos" efectuada al Corredor 18 en el semestre aludido en el segundo Considerando de la presente, oportunidad en que se detectaron otras deficiencias cuyas respectivas penalizaciones, en razón de un mejor ordenamiento administrativo, se tramitan por otros tres (3) expedientes del mismo registro.

Que el monto de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 117.180), arrojado por el cálculo de la penalidad en cuestión, corresponde ser depositado por CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA en la cuenta de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, Número 1948/24.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, y el Acta Acuerdo de Reformulación de Contrato del Corredor Nº 18 aprobada por el Decreto Nº 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Corredor 18, con la penalidad de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 117.180), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Ordenar a dicha concesionaria que el depósito de la suma establecida en el Artículo anterior se efectúe en la cuenta Número 1948/24 que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD posee en EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, dentro de los CINCO (5) días corridos a contar desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. RAUL COSTAMAGNA, Secretario de Obras Públicas.

e. 9/12 Nº 257.898 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 154/98

Bs. As., 27/11/98

VISTO el Expediente Nº 1511-V-1998 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y responsable de la unidad orgánica denominada ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, de cuya competencia es la supervisión, inspección y auditoría de las concesiones viales otorgadas por el Decreto Nº 2039 del 26 de septiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES propicia la aplicación de una penalidad a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Corredor 18, integrado este último por las Rutas Nacionales Nº 193 - 12 - 14 - 135 - A015 y 117.

Que dicha penalidad deviene de la mora de la concesionaria en la remisión del Listado de Modificaciones producidas al Inventario Vial correspondientes al año 1997, y su aplicación se ajusta a lo dispuesto en el Anexo II - Capítulo II - Punto 2.4.3.10 del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto Nº 1019 del 6 de setiembre de 1996.

Que para la detección del incumplimiento y las formalidades que legitiman estos procedimientos, como asimismo en la determinación de la correspondiente penalidad, han intervenido el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES y las dependencias de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que asisten al primero, según consta en las presentes actuaciones de fojas 1 a fojas 12.

Que los descargos formulados por la concesionaria a fojas 13 y sus argumentaciones, a juicio de esta SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS concordante con el análisis efectuado de fojas 19, 20 y 21 por la DIRECCION NACIONAL DE EJECUCION DE PROYECTOS de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, son insuficientes, y en consecuencia la penalización resulta procedente.

Que el monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($ 9.214), arrojado por el cálculo de la penalidad en cuestión, corresponde ser depositado por CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA en la cuenta de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, Número 1948/24.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, y el Acta Acuerdo de Reformulación de Contrato del Corredor Nº 18 aprobada por el Decreto Nº 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Corredor 18, con la penalidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($ 9.214), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Ordenar a dicha concesionaria que el depósito de la suma establecida en el Artículo anterior se efectúe en la cuenta Número 1948/24 que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD posee en EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, dentro de los CINCO (5) días corridos a contar desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. RAUL COSTAMAGNA, Secretario de Obras Públicas.

e. 9/12 Nº 257.900 v. 9/12/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo Pan (Triticum aestivum) de nombre **PROINTA COLIBRI** obtenido por EEA INTA BORDENAVE.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Representante legal: María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Juan Ramón López

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar ProInta Colibrí, se diferencia del cultivar Cooperación Linquén por las siguientes características:

	ProInta Colibrí	Cooperación Linquén
Color de planta en estado vegetativo	Verde oscuro	Verde grisáceo
Espiga densidad	**Densa**	**Laxa**
" forma	**Oblonga**	**Fusiforme**
Hombro de la gluma	**Faltante**	**Recto**
Diente	**Semi-corto**	**Largo**
Quilla	**Recta**	**Inflexionada**

Fecha de verificación de estabilidad: 12/86

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 9/12 Nº 258.519 v. 9/12/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trébol blanco (Trifolium repens L.) de nombre **Lucero Plus INTA** obtenido por EEA INTA Pergamino.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Representante legal: María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Elba María Pagano

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar Lucero Plus INTA, presenta, entre otras, diferencias significativas con respecto a las variedades Pergamino El Lucero MAG, Haifa y Waverley las siguientes:

	Lucero Plus INTA P.	**El Lucero MAG**	**Haifa**	**Waverly**
Ancho de Mata	**74a**		**65b**	**62b**
Estolón longitud	**19a**			**13b**
diámetro	**2.86a**	**2.40b**		
Inflorescencias número	**0.6b**	**1.6a**		

Fecha de verificación de estabilidad: Pergamino 94/95

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 9/12 Nº 258.520 v. 9/12/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.359 DEL 1/DIC/1998

EXPEDIENTE Nº 36.349 "Observaciones a los estados contables al 30-9-98 de REASEGURADORA ARGENTINA S.A."

Síntesis:

VISTO Y CONSIDERANDO:... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer saber a REASEGURADORA ARGENTINA S.A. que en el término de quince (15) días deberá presentar un plan de regularización y saneamiento del déficit de capital mínimo que exhibe.

ARTICULO 2º: Prohibir a REASEGURADORA ARGENTINA S.A. celebrar nuevos contratos de reaseguro en todas las ramas en que opera.

ARTICULO 3º: Prohibir a REASEGURADORA ARGENTINA S.A. realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que correspondan, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 4º: Prohibir a REASEGURADORA ARGENTINA S.A. realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mutuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón del estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 5º: A los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los Registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia Técnica tomará nota en el Registro de Entidades de Reaseguro de la medida ordenada en el artículo segundo.

ARTICULO 6º: Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos de lo artículos 83 y 86 de la ley 20.091 (texto ley 24.241).

ARTICULO 7º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, hágase saber al Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación) y publíquese en el Boletín Oficial. Firmado: Ing. DANIEL DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: El texto completo de la presente Resolución puede ser consultado en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Cuidad de Buenos Aires.

e. 9/12 Nº 257.439 v. 9/12/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.360 del 1/DIC/1998

EXPEDIENTE Nº 36.197. PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR. CONTI JORGE LUIS S/ PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400.

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer la cancelación de la inscripción del productor asesor de seguros Sr. CONTI JORGE LUIS (matr. 35.284) en el Registro de Productores Asesores de Seguros.

ARTICULO 2º: Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede obtenerse en Av. Julio A. Roca 721, planta baja, Ciudad de Buenos Aires.

e. 9/12 Nº 258.440 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 834/98

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 2/12/98

VISTO que por el Decreto N° 646 del 11 de julio de 1997 y la Disposición N° 128 del 9 de marzo de 1998 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 15 de diciembre del corriente año, se pondrá en efectivo funcionamiento a la Región Nº 10.

Que por razones funcionales y operativas debe asignarse la jurisdicción correspondiente a la Región citada y a las Regiones Nº 1 y N° 7.

Que tal modificación cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que han tomado la intervención que les compete el Grupo Coordinador AFIP-Resolución N° 401/97 y la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer para las dependencias que se indican a continuación, el siguiente ámbito jurisdiccional:

REGION Nº 1: Agencias Nros. 10 y 50

REGION Nº 7: Agencias Nros. 5, 8 y 43

REGION N° 10: Agencias Nros. 9, 48 y 49

ARTICULO 2º — Determinar que las Regiones Metropolitanas Nros. 1, 7 y 10, bajo la supervisión y coordinación de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, arbitrarán las medidas necesarias referidas al traslado de casos, cargos y toda documentación que resulte de la modificación dispuesta.

ARTICULO 3º — Delegar en las Regiones Nº 1 y N° 7 la competencia de la Región Nº 10 sobre los asuntos iniciados o ingresados hasta el día 14/12/98, de los contribuyentes comprendidos en jurisdicción de las Agencias Nros. 9, 48 y 49, cuya resolución final requiera el ejercicio de las funciones de juez administrativo.

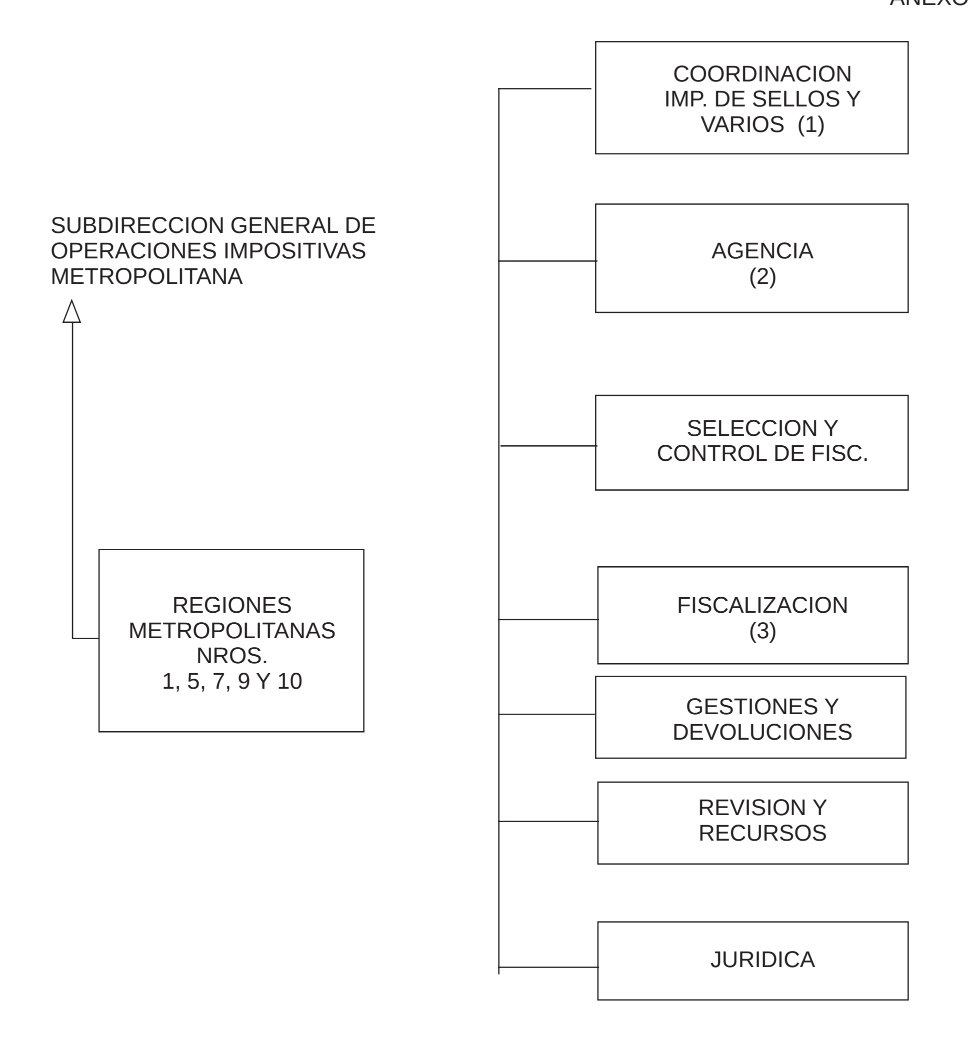
ARTICULO 4º — Crear tres (3) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Fiscalización 27”, “Fiscalización 28” y “Fiscalización 29”, dependientes jerárquicamente de la Región Nº 10.

ARTICULO 5º — Reemplazar los Anexos A03 y C de la Disposición Nº 128/98 y sus modificatorias, por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 6º — La Región Nº 10 será puesta en funcionamiento a partir del 15 de diciembre de 1998.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

ANEXO A03



(1) CORRESPONDE A 1 UNIDAD DEPENDIENTE DE LA REGION NRO. 7

(2) CORRESPONDE A 13 UNIDADES IGUALES
A REGION NRO. 1 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS NROS. 10 Y 50
A REGION NRO. 5 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS NROS. 6 Y 51
A REGION NRO. 7 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS NROS. 5, 8 Y 43
A REGION NRO. 9 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS NROS. 7, 11 Y 46
A REGION NRO. 10 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS NROS. 9, 48 Y 49

(3) CORRESPONDE A 17 UNIDADES IGUALES
A REGION NRO. 1 CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION 1, 2, 3 Y 3A
A REGION NRO. 5 CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION 13, 14, 14A, Y 19
A REGION NRO. 7 CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION 8, 17 Y 17A
A REGION NRO. 9 CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION 24, 25 Y 26
A REGION NRO. 10 CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION 27, 28 Y 29

ANEXO C REGIONES METROPOLITANAS

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región 1	16	7
Agencia 10	5	7
Agencia 50	5	8
Región 2	14	6
Agencia 12	5	7
Agencia 13	5	8
Agencia 53	5	7
Agencia 100	5	8
Región 3	13	6
Agencia 2	5	7
Agencia 3	5	7
Agencia 4	5	7
Agencia 47	5	7
Región 5	14	7
Agencia 6	5	8
Agencia 51	5	8
Región 6	12	6
Agencia 14	5	8
Agencia 15	5	7
Agencia 54	5	8
Agencia 55	5	7
Agencia 64	5	7
Región 7	20	10
Agencia 5	5	8
Agencia 8	5	7
Agencia 43	5	7

ANEXO C REGIONES METROPOLITANAS

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región 8	13	6
Agencia 1	5	7
Agencia 16	5	7
Agencia 41	5	7
Agencia 56	5	7
Agencia 66	5	7
Región 9	12	6
Agencia 7	5	7
Agencia 11	5	7
Agencia 46	5	7
Región 10	12	6
Agencia 9	5	7
Agencia 48	5	7
Agencia 49	5	7
Región Devoluciones a Exportadores	25	6
TOTAL DE CARGOS DE SEC. Y OF. EN REGIONES METROPOLITANAS	306	291

ANEXO C REGIONES DEL INTERIOR

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región Salta	11	4
Agencia Sede Salta	4	7
Agencia Jujuy	4	1
Distrito San Ramón de la Nueva Orán	0	3
Región Tucumán	11	5
Agencia Sede Tucumán	4	7
Agencia Santiago del Estero	4	1
Agencia Catamarca	4	1
Agencia La Rioja	4	1
Distrito Concepción	0	3
Distrito Chilecito	0	3
Región Resistencia	11	5
Agencia Sede Resistencia	4	7
Agencia Formosa	4	1
Agencia Corrientes	4	1
Agencia Posadas	4	1
Distrito Clorinda	0	3
Distrito Eldorado	0	3
Distrito Presidente Roque Sáenz Peña	0	3
Distrito Goya	0	3
Distrito Paso de los Libres	0	3
Distrito Curuzú Cuatiá	0	3
Región Posadas	11	4
Agencia Sede Posadas (inactiva)	0	6
Región Paraná	11	4
Agencia Sede Paraná	4	8
Distrito Concordia	0	3
Distrito Concepción del Uruguay	0	3
Distrito Gualeguaychú	0	3
Distrito Gualeguay	0	3
Región Santa Fe	11	5
Agencia Sede Santa Fe	4	7
Agencia Rafaela	4	1
Distrito Reconquista	0	3
Distrito San Jorge	0	3
Distrito Gálvez	0	3
Región Rosario	11	7
Agencia Sede Rosario Nº 1	4	7
Agencia Sede Rosario Nº 2	4	7
Agencia Venado Tuerto	4	1
Distrito Cañada de Gómez	0	3
Distrito Casilda	0	3
Región Córdoba	11	7
Agencia Sede Córdoba Nº 1	4	7
Agencia Sede Córdoba Nº 2	4	7
Agencia San Francisco	4	1
Distrito Cruz del Eje	0	3
Distrito Villa Dolores	0	3
Región Río Cuarto	11	4
Agencia Sede Río Cuarto	4	7
Distrito Villa María	0	3
Distrito Hernando	0	4
Distrito Bell Ville	0	3
Distrito Marcos Juárez	0	3
Distrito Corral de Bustos	0	3
Distrito La Carlota	0	3
Distrito Laboulaye	0	4
Región San Juan	11	4
Agencia Sede San Juan (inactiva)	0	6

ANEXO C REGIONES DEL INTERIOR

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región Mendoza	11	6
Agencia Sede Mendoza Nº 1	4	7
Agencia Sede Mendoza Nº 2	4	7
Agencia San Juan	4	1
Agencia San Luis	4	1
Distrito San Martín	0	3
Distrito Villa Mercedes	0	3
Distrito San Rafael	0	3
Distrito General Alvear	0	3
Región Junín	11	4
Agencia Sede Junín	4	8
Agencia Santa Rosa	4	1
Distrito Chacabuco	0	3
Distrito Lincoln	0	3
Distrito General Villegas	0	3
Distrito 9 de Julio	0	3
Distrito General Pico	0	3
Distrito Pehuajó	0	3
Distrito Trenque Lauquen	0	3
Distrito Bolívar	0	3
Región Mercedes	11	4
Agencia Sede Mercedes	4	7
Agencia Pergamino	4	1
Agencia Luján	4	1
Agencia Zárate	4	1
Distrito San Nicolás	0	3
Distrito San Pedro	0	3
Distrito Chivilcoy	0	3
Distrito Bragado	0	3
Región La Plata	11	6
Agencia Sede La Plata Nº 1	4	7
Agencia Sede La Plata Nº 2	4	7
Agencia 63	5	8
Distrito Cañuelas	0	3
Distrito 25 de Mayo	0	3
Distrito Chascomús	0	3
Distrito Las Flores	0	3
Distrito Dolores	0	3
Región Mar del Plata	11	5
Agencia Sede Mar del Plata Nº 1	4	7
Agencia Sede Mar del Plata Nº 2	4	7
Agencia Tandil	4	2
Distrito Azul	0	3
Distrito Balcarce	0	3
Distrito General Madariaga	0	3
Distrito Necochea	0	3
Región Bahía Blanca	11	5
Agencia Sede Bahía Blanca	4	7
Distrito Olavarría	0	3
Distrito Carhué	0	3
Distrito Coronel Suárez	0	3
Distrito Coronel Pringles	0	3
Distrito Tres Arroyos	0	3
Región Neuquén	11	4
Agencia Sede Neuquén	4	7
Agencia General Roca	4	1
Distrito Zapala	0	3
Distrito San Carlos de Bariloche	0	3
Distrito Viedma	0	3
Región Comodoro Rivadavia	11	4
Agencia Sede Comodoro Rivadavia	4	7
Agencia Ushuaia	4	1
Distrito Esquel	0	3
Distrito Puerto Madryn	0	3
Distrito Trelew	0	3
Distrito Caleta Olivia	0	3
Distrito Puerto Deseado	0	3
Distrito Río Gallegos	0	3
Distrito Río Grande	0	3
TOTAL DE CARGOS DE SEC. Y OF. EN REGIONES DEL INTERIOR	363	479

ANEXO C AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva		
Dirección de Asesoría Legal	1	0
Dirección de Asesoría Técnica	2	0
Dirección de Legislación	1	0
Dirección de Legal y Técnica de los Recuros de la Seguridad Social	2	0
Dirección de Contencioso	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	1	0
Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales	26	14

ANEXO C AREAS CENTRALES		
JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Dirección de Operaciones Impositivas		
Departamento Fiscalización Operativa	0	1
Subdirección General de Planificación		
Dirección de Planificación Estratégica	1	0
Dirección de Estudios	1	0
Subdirección General de Fiscalización		
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	1	0
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	3	0
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	0
Dirección de Servicios Internos	1	0
Dirección de Servicios Informáticos Integrados	13	7
Dirección de Informática Tributaria	18	6
Dirección de Informática Aduanera	6	0
Dirección de Informática de Seguridad Social	12	4
Departamento Evaluación Contractual	1	0
Subdirección General de Recursos Humanos		
Dirección de Personal	15	3
Dirección de Capacitación	5	0
División Desarrollo de los Recursos Humanos	1	0
Subdirección General de Administración		
Dirección de Recursos Económico Financieros	23	4
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	1	0
Dirección de Recursos Materiales	5	3
Departamento Mantenimiento de Sistemas de Administración	1	1
Subdirección General de Contralor		
Departamento Sumarios Administrativos	1	0
Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera	21	0
Dirección de Auditoría	1	0
Dirección de Secretaría General	7	4
Dirección de Control Judicial	1	0
Departamento Comunicaciones Institucionales	0	1
TOTAL DE CARGOS	178	48

ANEXO C REGIONES ADUANERAS		
JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	0	120

e. 9/12 Nº 258.589 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 470/98

Cont. Púb. D. Germán Enrique ROMANO s/Finalización de funciones de Jefe Titular de la División Fiscalización Interna de la Región Tucumán.

Bs. As., 1/12/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Germán Enrique ROMANO en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Interna de la Región Tucumán.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Titular de la División Fiscalización Interna de la Región Tucumán, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Germán Enrique ROMANO (legajo Nº 27.264/31).

ARTICULO 2º — Asignar al Contador Público D. Germán Enrique ROMANO, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 1, Jefe de División de 1ra.) la Función 3 (Asesor Principal de 2da.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 9/12 Nº 258.438 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 473/98

Administración Federal de Ingresos Públicos. Normas para la extensión y uso de Credenciales Identificatorias para su personal.

Bs. As., 2/12/98

VISTO las Resoluciones Nros. 1926 del 13 de octubre de 1992 y 3346 del 4 de octubre de 1996 de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, la Instrucción Nº 270/80 (D.A.) del 12 de agosto de 1980 y el Comunicado Nº 20/94 (D.R.H.) del 21 de noviembre de 1994 de la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, por las cuales se estableció la normativa aplicable para el otorgamiento de las Credenciales Identificatorias al personal de los citados ex-Organismos, y

CONSIDERANDO:

Que en orden a los cambios operados en la organización funcional de la Administración Federal de Ingresos Públicos, corresponde actualizar dicha normativa.

Que el otorgamiento de tales elementos identificatorios debe realizarse en función a la naturaleza de la labor desempeñada por los funcionarios del Organismo.

Que sobre el particular han tomado intervención la Subdirección General de Administración y las Direcciones de Personal y de Asuntos Legales Administrativos.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º Punto 1), de la Disposición Nº 484 (A.F.I.P.) del 4 de agosto de 1998, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar las Normas sobre Credenciales Identificatorias del personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos que se agregan como Anexo I al presente artículo.

ARTICULO 2º — Aprobar los modelos de credenciales identificatorias que figuran como Anexos II, III y IV al presente artículo.

ARTICULO 3º — Las Subdirecciones Generales de: Operaciones Impositivas Metropolitanas, Operaciones Impositivas del Interior, Legal y Técnica Impositiva, Legal y Técnica Aduanera, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Operaciones Aduaneras del Interior, de Recaudación y de Fiscalización se encuentran facultadas para extender Credenciales Identificatorias al personal de su sede y de las Unidades que les dependen, excepto Regiones. A iguales fines se encuentran asimismo facultadas las Direcciones de Recursos Económicos Financieros, de Asuntos Legales Administrativos, de Recursos Materiales, de Inteligencia Fiscal y Aduanera, de Auditoría, de Operaciones Impositivas, de Grandes Contribuyentes Nacionales y las Regiones Impositivas y Aduaneras.

ARTICULO 4º — La Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal —División Concurso y Empleo—) extenderá las Credenciales Identificatorias al personal que preste servicios en las Sedes de la Dirección General Impositiva y de la Dirección General de Aduanas, en las Subdirecciones Generales no mencionadas en el artículo 3º, en las Direcciones de Control Judicial y de Secretaría General, en el Departamento Comunicaciones Institucionales, en la División Secretaría Privada de la Administración Federal de Ingresos Públicos y en el Departamento Técnico Institucional de la Dirección General de Aduanas.

ARTICULO 5º — Las dependencias que tengan a su cargo la expedición de las Credenciales Identificatorias serán responsables del registro, control, recupero y destrucción de las mismas, debiendo remitir al Departamento Administración de Personal (División Concursos y Empleo) un listado, dividido por tipo de credencial - Anexo I, Puntos 3.2.2.2. y 3.2.3.1.4.2, incisos a) o b), respectivamente, ordenado por número de legajo, con la nómina de todos los agentes a los cuales les fueron provistos los elementos identificatorios.

ARTICULO 6º — El Departamento Mantenimiento de Sistemas de Administración remitirá en forma mensual los pertinentes soportes magnéticos del padrón actualizado de personal de la A.F.I.P. a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal, División Concursos y Empleo), la que deberá generar a través de un proceso computacional los archivos para cada Dependencia autorizada a la emisión de credenciales.

ARTICULO 7º — La Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal - División Concursos y Empleo) tendrá a su cargo la emisión de los modelos aprobados en los Anexos II, III y IV de la presente, los cuales sustituyen a los hasta ahora utilizados.

Las Credenciales Identificatorias serán impresas en hojas tamaño carta (216 x 279 mm) en razón de TRES (3) ejemplares idénticos por página según el modelo individualizado como ANEXO III y IV del artículo 2º.

ARTICULO 8º — Deróganse las Resoluciones Nros. 1926/92 y 3346/96 de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, la Instrucción Nº 270/80 (D.A.), el Comunicado Nº 20/94 (D.R.H.) de la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y toda otra norma que se oponga a lo previsto en la presente Disposición.

ARTICULO 9º — Los modelos de credenciales aprobados por este acto dispositivo entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1999, fecha desde la cual se establece un plazo de SESENTA (60) días para la confección y entrega de las nuevas credenciales. Los elementos identificatorios actualmente en uso, con o sin fecha de vencimiento, mantendrán su validez hasta el 1º de marzo de 1999 como fecha limite, inclusive.

ARTICULO 10. — La presente norma no comprende a las credenciales identificatorias con funciones policiales aduaneras, cuyo régimen fuera aprobado mediante la Disposición Nº 169 (A.F.I.P.) del 26 de marzo de 1998.

ARTICULO 11. — La Dirección de Personal queda facultada para dictar las normas complementarias, aclaratorias y de procedimiento que fueran menester para la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente acto.

ARTICULO 12. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION y con pedido de publicación en sus respectivos órganos de difusión, a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, POLICIAS PROVINCIALES, POLICIA AERONAUTICA NACIONAL, GENDARMERIA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y SECRETARIA DE INFORMACIONES DEL ESTADO y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

ANEXO I AL ARTICULO 1º DE LA DISPOSICION Nº 473/98 (S.G.R.H.)

NORMAS SOBRE CREDENCIALES IDENTIFICATORIAS

Las Credenciales Identificatorias son los documentos que a través de los funcionarios autorizados, otorga la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a su personal para acreditar fehacientemente su condición de agente de la misma.

La Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal - División Concursos y Empleo) proveerá un Programa Informático especialmente diseñado para permitir a las jurisdicciones habilitadas para extender credenciales, debiendo las mismas contar con todos los elementos necesarios para confeccionarlas (máquina plastificadora, hojas de poliéster, etc.).

1. — DEFINICION:

La Credencial es el documento que permite a la identificación de quienes por sus funciones deben acreditar fehacientemente su condición de agente de la Administración Federal de Ingresos Públicos y el carácter de las funciones que cumplen.

Los modelos y características técnicas y de contenido de tales elementos se agregan al presente como ANEXOS II, III y IV al artículo 2º de la presente Disposición.

2. — DEBERES DEL AGENTE CON RELACION A SU CREDENCIAL

2.1. — Proveer UNA (1) fotografía color conforme lo indicado en el Punto 3.2.2.2.

2.2. — Velar por su buen estado de conservación.

2.3. — No utilizarla en apoyo de gestiones de interés personal, de terceros ajenos a la Administración Federal y/o cualquier otro empleo similar indebido. Toda violación a la presente norma será considerada falta grave a los efectos de la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan.

2.4. — Cumplir estrictamente con las instrucciones relativas a recepción, extravío, hurto, robo y devolución, que por la presente se imparten.

2.5. — Mantener actualizada la fotografía color, a los efectos de facilitar su correcta y pronta identificación.

2.6. — Denunciar de inmediato su extravío, hurto o robo ante la autoridad policial competente.

2.7. — Exhibir el documento identificatorio a toda autoridad con facultades para exigir tal extremo, como así también, ante aquellas a las que deba recurrir en actuación oficial y ante particulares (contribuyentes, importadores, exportadores, despachantes de aduana, agentes de transporte aduanero, terceros, personal de otras Reparticiones Públicas y/o Privadas, etc.).

3. — CREDENCIALES IDENTIFICATORIAS

3.1. — MODELO ANEXO II

Credenciales de los Sres. Subdirectores Generales, Directores, Jefaturas de los Departamentos Comunicaciones Institucionales y Técnico Institucional y de la División Relaciones Institucionales, Jefe de Regiones Impositivas y Aduaneras.

3.1.1. — CARACTERISTICAS:

3.1.1.1. — FORMATO: Cuerina color marrón, tipo "carnet".

3.1.1.2. — DATOS REQUERIDOS:

—Apellidos y Nombres.
—Matrícula Individual Nº.
—Cargo/Función.
—Buenos Aires y Fecha.
—Firma y Sello habilitante.
—Firma del Funcionario.

3.1.1.3. — CONTENIDO Y LEYENDAS FIJAS:

3.1.1.3.1. — FRENTE:

—Escudo Nacional en dorado en el lomo del carnet color marrón con la denominación del Organismo en sus partes superior e inferior (Administración Federal —lado superior— de Ingresos Públicos —lado inferior— del Escudo Nacional).

3.1.2. — INTERIOR DEL CARNET:

3.1.2.1. — LADO IZQUIERDO:

—Siglas A.F.I.P. en el borde superior con banda de color azul cobalto.
—Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
—Administración Federal de Ingresos Públicos.
—Foto color actualizada del agente (3 cm. x 3 cm.), 3/4 perfil derecho, fondo celeste.
—Firma del Funcionario.

3.1.2.2. — LADO DERECHO:

—Escudo Nacional sobreimpreso en el fondo color celeste.
—Buenos Aires y Fecha.
—Firma y Sello habilitante.

3.1.3. — LEYENDAS FIJAS:

a) Para el caso únicamente de funcionarios de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA que realiza tareas de fiscalización externa o interna y está facultado por la Ley 11.683 a solicitar el auxilio de la fuerza pública: "La Administración Federal de Ingresos Públicos CERTIFICA que.......M.I. Nº........, cuya foto y firma aparecen en el presente es..........y está autorizado a requerir el auxilio de la fuerza pública [Conf. artículo 35, inciso d) Ley Nº 11.683, t.o. 1998]".

b) Para el resto del personal: "La Administración Federal de Ingresos Públicos CERTIFICA que................, M.I. Nº........, cuya foto y firma aparecen en el presente es..................................".

3.2. — MODELO ANEXO III

Credenciales para el resto de personal de Planta Permanente y Contratados.

3.2.1. — CARACTERISTICAS:

3.2.1.1. — COLOR: Fondo blanco con recuadros en fondo negro. Banda de color azul cobalto borde superior. Escudo Nacional sobreimpreso en el fondo de color celeste.

3.2.1.2. — FORMATO: Credencial Plastificada con sobre poliéster de 67 mm. x 98 mm. de 180 micrones de espesor, o similar.

3.2.1.3. — DATOS REQUERIDOS:

3.2.1.3.1. — FRENTE:

—Apellidos y Nombres.
—Matrícula Individual Nº.
—Legajo Nº.
—Dependencia.
—Firma del Funcionario.
—Código de Seguridad —alfanumérico—.

3.2.2. — CONTENIDO Y LEYENDAS FIJAS:

3.2.2.1. — FRENTE:

—Siglas A.F.I.P. en el borde superior, con banda de color azul cobalto.
—Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
—Administración Federal de Ingresos Públicos.

3.2.2.2. — DORSO:

—Foto color actualizada del agente (3 cm. x 3 cm.), 3/4 perfil derecho, fondo celeste.
—Firma Autorizante.
—Leyendas:

a) Para el caso únicamente del personal de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, Departamento con función de Juez Administrativo, Jefes de Región, División, Agencia, Distrito, Supervisores, Inspectores y demás agentes que realizan tareas de fiscalización externa o interna facultados por la Ley 11.683 a solicitar el auxilio de la fuerza pública: "El Funcionario cuya individualización y firma constan en el frente, pertenece a la Administración Federal de Ingresos Públicos y está autorizado a requerir el auxilio de la fuerza pública [Conf. artículo 35, inciso d) Ley Nº 11.683, t.o. 1998]".

b) Para el resto del personal: "El Funcionario cuya individualización y firma constan en el frente pertenece a la Administración Federal de Ingresos Públicos".

3.2.3. — MODELO ANEXO IV

Para Pasantes Universitarios.

3.2.3.1. — CARACTERISTICAS:

3.2.3.1.1. — COLOR: Fondo blanco con recuadros en fondo negro. Banda de color azul cobalto borde superior. Escudo Nacional sobreimpreso en el fondo de color celeste.

3.2.3.1.2. — FORMATO: Credencial Plastificada con sobre poliéster de 67 mm. x 98 mm. de 180 micrones de espesor, o similar.

3.2.3.1.3. — DATOS REQUERIDOS:

3.2.3.1.3.1. — FRENTE:

—Apellidos y Nombres.
—Matrícula Individual Nº.
—Legajo.
—Dependencia.
—Firma del Pasante Universitario.

3.2.3.1.4. — CONTENIDO Y LEYENDAS FIJAS:

3.2.3.1.4.1. — FRENTE:

—Siglas A.F.I.P. en el borde superior, con banda de color azul cobalto.
—Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
—Administración Federal de Ingresos Públicos.

3.2.3.1.4.2. — DORSO:

a) Sin Fuerza Pública y Sin Fotografía:

El portador de la presente cuyos datos personales y firma constan al frente, está autorizado a desempeñar tareas de apoyo a fiscalización.

b) Con facultad de inspección Pública y Sin Fotografía:

"El Funcionario cuya individualización y firma constan en el frente está autorizado a realizar inspecciones [Conf. Disposición Nº 181/97 (A.F.I.P.)]".

3.2.3.1.4.3. — Firma Autorizante. Sello Aclaratorio de firma.

3.2.4. — VALIDEZ: SEIS (6) meses, con indicación de día, mes y año de vencimiento.

3.2.5. — LEYENDA FIJA (DORSO) COMUN PARA TODAS LAS CREDENCIALES:

"Esta credencial es válida siempre que esté acompañada por el Documento de Identidad del titular. La presente Credencial es propiedad de la Administración Federal de Ingresos Públicos; en caso de encontrarla en la vía pública sírvase acercarla a la Oficina de la A.F.I.P. más próxima".

3.2.6. — PROTECCION DE LA CREDENCIAL IDENTIFICATORIA:

En todos los casos la Credencial Identificatoria deberá tener indefectiblemente una cobertura plastificada que impida su deterioro.

3.2.7. — PROVISION DE FORMULARIOS.

Deberán ser solicitados por la Dependencia facultadas para extender Credenciales identificatorias a la División Concursos y Empleo según sus necesidades.

4. — UTILIZACION:

Será obligatoria la exhibición de la Credencial Identificatoria toda vez que en cumplimiento de su función el personal deba acreditar su calidad de agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

5. — FACULTAD DE USO Y AUTORIDADES SOLICITANTES Y HABILITANTES:

5.1. — La Credencial Identificatoria debe ser solicitada por el interesado con el aval de su Jefatura inmediata o directamente por ésta, aclarando expresamente las funciones asignadas que justifican su otorgamiento. La solicitud, con la fotografía que suministrará cada agente, se remitirá a la Dirección, Región/Región Aduanera respectiva la cual extenderá dicho elemento identificatorio, con ajuste a las presentes normas.

5.2. — La expedición de Credenciales Identificatorias a personas que por sus funciones no la requieran será considerada falta grave de la Jefatura habilitante.

5.3. — Las credenciales del personal que presta servicios en las dependencias mencionadas en el artículo 4º de la presente Disposición, serán tramitadas a través de la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal —División Concursos y Empleo—), quien tendrá a su cargo la confección, registro, recupero y eventual destrucción de los elementos identificatorios oportunamente suministrados.

6. — AUTORIDADES QUE SUSCRIBIRAN LAS CREDENCIALES DEL PERSONAL

6.1. — Directores Generales y Subdirectores Generales: Administración Federal de Ingresos Públicos.

6.2. — Directores que dependen directamente de la A.F.I.P., Departamento Comunicaciones Institucionales y División Secretaría Privada: Subdirección General de Recursos Humanos.

6.3. — Directores: Subdirección General respectiva.

6.4. — Jefes de Región y Región Aduanera: Subdirección General respectiva.

6.5. — Personal de las Direcciones y Regiones: Director y/o Jefe de Región o Región Aduanera que corresponda.

6.6. — Personal comprendido en el artículo 4º de la presente: Dirección de Personal o Departamento Administración de Personal o División Concursos y Empleo en ausencia o impedimento de aquéllos.

7. — ENTREGA DE ANTERIORES CREDENCIALES:

La entrega de las Credenciales Identificatorias que caducan a partir del 1 de febrero de 1999 deberá considerarse requisito indispensable para el otorgamiento de la nueva Credencial.

En caso de no haber sido denunciado su extravío, hurto o robo en tiempo y forma, el afectado deberá efectuar la correspondiente denuncia policial y declarar por escrito en forma pormenorizada las circunstancias que justificaron su inacción. La Jefatura de éste, en base a los motivos expuestos por el agente fundamentará la entrega de la nueva Credencial Identificatoria no obstante no cumplir con el requisito de entrega establecido precedentemente.

En aquellos casos que por su tarea deba extenderse el documento identificatorio y el agente declare no haber poseído uno anterior, deberá nominárselo y remitirse un listado, ordenado alfabéticamente, al Departamento Administración de Personal (División Concursos y Empleo) quien tendrá a su cargo corroborar lo manifestado por el funcionario.

En forma mensual deberá enviarse al Departamento anteriormente citado un listado ordenado por número de legajo dando cuenta de las altas, bajas y/o modificaciones que se produjeron durante dicho período y un ejemplar de las "ACTAS DE DESTRUCCION" que se hubieren suscripto en ocasión de destruirse credenciales identificatorias.

8. — RENOVACIONES:

Para la provisión de una nueva Credencial Identificatoria deberá considerarse requisito indispensable la entrega del anterior elemento identificatorio.

En caso de deterioro o pérdida de la misma, el titular deberá gestionar su renovación de acuerdo a las siguientes condiciones:

8.1. — RENOVACION POR DETERIORO Y/O DESACTUALIZACION DE LA FOTO:

Cuando la Credencial Identificatoria sea ilegible, se encuentre deteriorada o la fotografía de su titular desactualizada, el agente tendrá a su cargo proveer UNA (1) fotografía color conforme lo indicado en el Punto 3.2.2.2., solicitando la renovación al Jefe directo y éste elevará la petición a la Dirección, Región/Región Aduanera respectiva donde le confeccionarán un nuevo elemento identificatorio, contra entrega de la credencial ilegible, deteriorada o con la fotografía de su titular desactualizada.

8.2. — REPOSICION POR PERDIDA/HURTO/ROBO:

En este caso el titular de la Credencial deberá informar verbalmente el hecho en forma inmediata a su Jefe directo y efectuar la denuncia ante la Policía Federal y ante la inexistencia de ésta, en las dependencias Policiales del interior del país según sea el lugar donde presumiere o se hubiere producido el hecho, aportando la mayor cantidad de datos que faciliten su rescate. Con posterioridad, deberá informar lo actuado por escrito a su Jefatura, adjuntando en original la denuncia policial respectiva, comunicación ésta que será elevada a la Dirección, Región/Región Aduanera respectiva. Cumplida esta instancia deberá proveerse al agente un nuevo elemento identificatorio en reemplazo del perdido/hurtado/robado, dejando constancia en el reverso del mismo si se trata de un duplicado, triplicado, etc., según corresponda.

En caso de recuperarse la Credencial Identificatoria oportunamente denunciada como perdida/hurtada/robada, la misma debe ser destruida por la autoridad que la emitió conforme lo indicado en el Punto 10.

9. — BAJA O CAMBIO DE FUNCIONES DE UN AGENTE:

Todo agente titular de una Credencial Identificatoria queda obligado a devolverla, bajo apercibimiento de las sanciones disciplinarias correspondientes en caso de incumplimiento y/o formularle la denuncia penal por retención indebida de documento público, cuando concurran alguna de las circunstancias que se detallan, siendo la Jefatura inmediata la responsable directa del cumplimiento de las acciones que corresponda:

9.1. — Cuando deba renovar la credencial.

9.2. — Cuando un agente deje de desempeñar la función por la cual fue extendida la Credencial Identificatoria.

9.3. — Cuando cambiara de Dependencia de revista dentro de su misma jurisdicción y la nueva función a cumplir no requiera el uso de la Credencial Identificatoria.

9.4. — Cuando por traslado cambiara de Dirección, Región/Región Aduanera, y pasara a desempeñarse bajo otra jurisdicción.

En estos casos, la Jefatura de destino, de considerarlo pertinente, solicitará la emisión de una nueva credencial identificatoria conforme lo indicado en el Punto 5.1.

9.5. — Cuando deje de prestar servicios en la Administración por cualquier motivo, la devolución deberá efectuarse el último día trabajado.

De no ser devuelto el documento en forma oportuna, la Jefatura respectiva procederá en la forma señalada en el Punto 9.

Cuando la baja se produzca por fallecimiento, la Jefatura inmediata estará obligada a agotar los medios tendientes para recuperar el elemento identificatorio, solicitando al efecto la colaboración de los familiares del agente.

9.6. — Cuando un agente sea suspendido preventivamente, la Jefatura inmediata deberá retener en forma temporaria la Credencial. Para ello debe intimar fehacientemente al agente en trato a la urgente devolución del elemento identificatorio y frente a la negativa o demora injustificada deberá efectuar en forma perentoria la respectiva denuncia penal por retención indebida de documento público.

10. — DESTRUCCION DE CREDENCIALES.

10.1. — Todas las Credenciales Identificatorias que sean devueltas por los agentes deben ser elevadas a la dependencia habilitante quien procederá a la destrucción de tal/es elemento/s.

Las Credenciales Identificatorias emitidas por la Dirección de Personal conforme lo indicado en el Artículo 4º de la presente Disposición serán destruidas por dicha Dirección.

10.2. — Como prueba deberá labrarse una "ACTA DE DESTRUCCION" por duplicado, la cual será suscripta por el Jefe del Area Administrativa y/o Jefatura en ausencia de éste, y refrendada por DOS (2) testigos hábiles que den fe de la eliminación de la documentación de que se trata. El acta puede comprender a la destrucción de una o varias credenciales. Un ejemplar de ésta se remitirá a Departamento Administración de Personal (División Concursos y Empleo) y el otro será archivado en el área Administrativa y/o Jefatura, según corresponda.

Para mejor proveer a continuación se transcribe el modelo que deberá utilizarse:

ACTA DE DESTRUCCION Nº /....................
(completar con Nº correlativo y año)

En la Ciudad de............................, Provincia de.., a los...................................
(indicar Lugar) (indicar Pcia.) (Indica Nº de día)

días del mes de............................del año.., siendo las...............................
(indicar mes) (indicar año) (indicar hora inicio)

horas, el Sr..., Documento de Identidad
(indicar nombre/s y apellido/s)

Nº..., en su carácter de titular de...,procede
(indicar tipo y Nº de documento) (indicar función del agente)

a labrar la presente acta a los efectos de dejar constancia de la destrucción de la/s

Credencial/es Identificatoria/s emitida/s a favor del/de los siguiente/s agente/s

....,
(completar con los nombre/s y apellido/s del/de los agente/s cuya credencial/es se destruye/n)

todo ello en presencia de: D..., Documento de
(indicar nombre/s y apellido/s)

Identidad Nº...y de D. ....,
(indicar tipo y Nº de documento) (indicar nombre/s y apellido/s)

Documento de Identidad Nº.., quienes en calidad de testigos
(indicar tipo y Nº de documento)

firman al pie de conformidad DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.....................

Habiéndose concretado la destrucción de la/s Credencial/es Identificatoria/s y no siendo para más, a las...horas se da por concluido el presente acto.
(poner hora de finalización)

....	....	....
Firma y Aclaración (TESTIGO)	Firma y Aclaración (TESTIGO)	Firma y Aclaración (JEFE)

11. — RETENCION TEMPORARIA

En los siguientes casos, el agente deberá entregar —bajo recibo— a su Jefatura la Credencial Identificatoria para su custodia temporaria:

11.1. — Cuando se hallare en uso de licencia extraordinaria (cualquiera fuera su motivo), suspendido preventivamente, o sea comisionado por tiempo prolongado en Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales.

La Credencial Identificatoria le será reintegrada, siempre y cuando el agente volviera a ocupar la función motivo de otorgamiento del documento en cuestión. Caso contrario deberá actuarse conforme lo indicado en el Punto 8.

12. — CONSTANCIA DE RECEPCION DE CREDENCIAL IDENTIFICATORIA Y NOTIFICACION DE LOS DEBERES DEL FUNCIONARIO.

El acto de entrega del elemento identificatorio al agente deberá quedar fehacientemente registrado bajo constancia de recepción, completándose a tal fin el formulario denominado “Declaración Jurada del Agente”, el cual se confecciona por duplicado y será suscripto por el Jefe del Area Administrativa o Jefatura en ausencia de aquél, debiéndose archivar UN (1) ejemplar en su legajo personal y el otro ejemplar será entregado al propio interesado.

El citado formulario deberá completarse con los siguientes datos:

—lugar y fecha en que se suscribe la declaración,
—devolución o no del anterior elemento identificatorio,
—código de seguridad (del nuevo elemento identificatorio),
—tipo de Credencial entregada (con o sin auxilio de la fuerza pública).

El acto deberá ser certificado (firma, aclaración, cargo) por el Jefe del Area Administrativa o Jefatura en ausencia de aquél.

Para mejor proveer a continuación se transcribe el modelo de “Declaración Jurada del Agente” que deberá utilizarse.

DECLARACION JURADA DEL AGENTE:..
(completar con nombre/s y apellido/s del individuo)

Por la presente dejo constancia de la recepción de la Credencial Identificatoria de la A.F.I.P. con el Código de Seguridad:..y me comprometo a:
(completar)

1. — Velar por su buen estado de conservación.

2. — No utilizarla en apoyo de gestiones de interés personal, de terceros ajenos a la Administración Federal y/o cualquier otro empleo similar indebido. Estoy plenamente notificado que toda violación a esta norma de uso será considerada falta grave y en consecuencia pueden aplicarse las medidas disciplinarias que correspondan.

3. — Mantener actualizada la fotografía, a los efectos de facilitar la correcta y pronta constatación de mi identidad.

4. — Denunciar de inmediato su pérdida, hurto o robo ante la autoridad policial competente. Previamente anticiparé lo sucedido a la superioridad y una vez efectuada la denuncia policial la elevaré a la Jefatura.

5. — Exhibir el documento identificatorio a toda autoridad con facultades para exigir tal extremo, como así también, ante aquellas personas a las que deba recurrir en actuación oficial.

6. — Devolverla en forma inmediata cuando cambie de función o área, o cuando cese mi relación laboral con el Organismo por cualquier causa.

7. — A devolver en forma inmediata la Credencial Identificatoria ante la sola petición de la Superioridad y también en caso de suspensión preventiva, usufructo de licencia extraordinaria (cualquiera fuera su motivo) o desvinculación del Organismo por cualquier causa. Estoy en pleno conocimiento que ante la mera petición de devolución del elemento identificatorio en caso de no devolverla de inmediato mi conducta encuadraría en el delito penal de retención indebida.

...., ... (Lugar) (Fecha)

FIRMA: ....
Aclaración:...
Nº de Legajo:...

Para uso exclusivo del Area Administrativa y/o Jefatura interviniente:
DEVOLVIO CREDENCIAL ANTERIOR:SI, especificar tipo:..
NO: aclarar motivos:...
....

TIPO DE CREDENCIAL QUE SE OTORGA:
a) SIN/CON AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA.
(tachar lo que no corresponda)

b) ORIGINAL / DUPLICADO / TRIPLICADO.
(tachar lo que no corresponda)

Código de Seguridad:................................ (completar)

Intervino: firma:..
Aclaración:...
Cargo:..

ANEXO II AL ART. 2º DE LA DISPOSICION Nº 473/98 (S.G.R.H.)

MODELOS DE CREDENCIALES
(Punto 3.1.3 - Leyendas Fijas)

Cubierta

Firma del Funcionario | Firma y sello habilitante

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Inciso a)

AFIP
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

FOTO ¾
perfil derecho
fondo celeste

La Administración Federal de Ingresos Públicos certifica que:..............................
M.I. Nº..............................
cuya fotografía y firma aparecen en la presente es..............................
Y esta autorizado a requerir el auxilio de la fuerza pública (Conf. Art. 35 inciso d) Ley 11.683, t.o. 1998).
Fecha,..............................

Firma del Funcionario | Firma y sello habilitante

Inciso b)

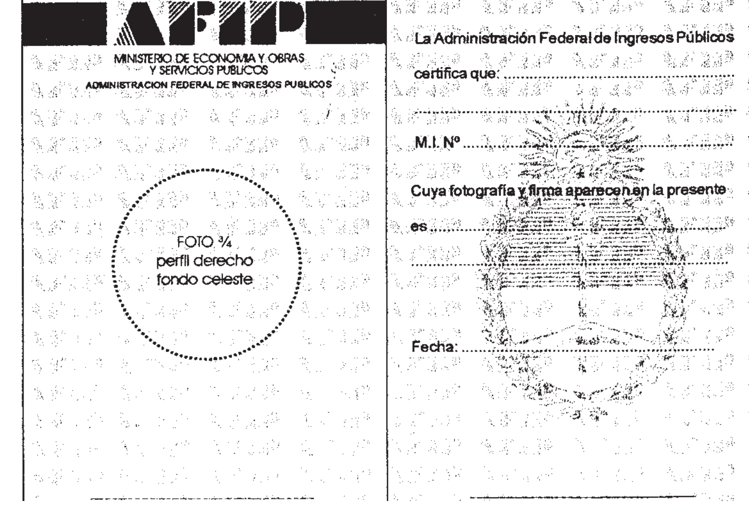

AFIP
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

FOTO ¾
perfil derecho
fondo celeste

La Administración Federal de Ingresos Públicos certifica que:..............................
M.I. Nº..............................
Cuya fotografía y firma aparecen en la presente es..............................
Fecha:..............................

ANEXO III AL ART. 2º DE LA DISPOSICION Nº 473/98 (S.G.R.H.)

MODELOS DE CREDENCIALES

(Punto 3.2.2.2 - Leyendas Fijas)
Inciso a)

El Funcionario cuya individualización y firma constan en el frente, pertenece a la Administración Federal de Ingresos Públicos y esta autorizado a requerir **el auxilio de la fuerza pública**. [Conf. artículo 35, inciso d) Ley Nº 11.683, t.o. 1998].
Esta credencial es válida siempre que este acompañada por el Documento de Identidad del portador.

FOTO ¾
perfil derecho
fondo celeste

"La presente credencial es propiedad de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en caso de encontrarla en la vía pública sírvase acercarla a la Oficina A.F.I.P. mas próxima".

Firma Autorizante

AFIP
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Apellido y Nombres:
M.I. Nº:
Legajo Nº:
Dependencia:
(Código)

Firma del Funcionario

Inciso b)

El Funcionario cuya individualización y firma constan en el frente, pertenece a la Administración Federal de Ingresos Públicos. Esta credencial es válida siempre que este acompañada por el Documento de Identidad del portador.

FOTO 3/4 perfil derecho fondo celeste

"La presente credencial es propiedad de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en caso de encontrarla en la vía pública sírvase acercarla a la Oficina A.F.I.P. mas próxima"

Firma Autorizante

AFIP
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Apellido y Nombres:
M.I. Nº:
Legajo Nº:
Dependencia:
(Código)

Firma del Funcionario

ANEXO IV AL ART. 2º DE LA DISPOSICION Nº 473/98 (S.G.R.H.)

MODELOS DE CREDENCIALES

(Punto 3.2.3.1.4.2 - Leyendas Fijas)
Inciso a)

El portador cuya individualización y firma constan en el frente, está autorizado a realizar tareas de apoyo a fiscalización
Esta credencial es válida siempre que esté acompañada por el Documento Nacional de Identidad del titular.

Firma Autorizante

VENCIMIENTO
DIA MES AÑO

"La presente credencial es propiedad de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en caso de encontrarla en la vía pública sírvase acercarla a la Oficina A.F.I.P. mas próxima".

AFIP
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Apellido y Nombres:
M.I. Nº:
Legajo Nº:
Dependencia:
(Código)

Firma del agente

Inciso b)

El portador cuya individualización y firma constan en el frente, está autorizado a realizar inspecciones [Conf. Disposición Nº 181/97 (AFIP)].
Esta credencial es válida siempre que esté acompañada por el Documento Nacional de Identidad del titular.

Firma Autorizante

VENCIMIENTO
DIA MES AÑO

"La presente credencial es propiedad de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en caso de encontrarla en la vía pública sírvase acercarla a la Oficina A.F.I.P. mas próxima".

AFIP
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Apellido y Nombres:
M.I. Nº:
Legajo Nº:
Dependencia:
(Código)

Firma del agente

e. 9/12 Nº 258.590 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 474/98

Asunto: Cont. Púb. D. Guillermo Eduardo PULLEIRO (legajo nº 35.582/56) S/designación de Jefe Interino de la Agencia Nº 13.

Bs. As., 2/12/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Operaciones Impositivas propone designar en el carácter de jefe Interino de la Agencia Nº 13 de la Región Nº 2, al Contador Público D. Guillermo Eduardo PULLEIRO con retención del cargo de Jefe Interino de Oficina en jurisdicción de la Agencia Nº 48 y mientras dure la ausencia de su titular Contador Público D. Héctor Rubén OLIVA.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Nº 13 de la Región Nº 2, al Contador Público D. Guillermo Eduardo PULLEIRO (legajo nº 35.582/56) con retención del cargo de Jefe Interino de Oficina en jurisdicción de la Agencia Nº 48 y mientras dure la ausencia de su titular Contador Público D. Héctor Rubén OLIVA (legajo nº 26.674/70) quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la Agencia Nº 5 de la Región Nº 7.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 9/12 Nº 258.592 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 475/98

S/ratificación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección Operaciones Impositivas.

Bs. As., 2/12/98

VISTO la Disposición Nº 671 (AFIP) del 9 de octubre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º del citado acto dispositivo, se determinó que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Procedimientos Legales" y "Asuntos Especiales de Fiscalización" existentes en el ámbito de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización, pasen a depender del Departamento Fiscalización Operativa de la Dirección de Operaciones Impositivas.

Que por el artículo 10º del citado acto dispositivo, se determinó que la División Asuntos Especiales de Fiscalización existente en el ámbito del Departamento Fiscalización Operativa, pase a denominarse "Asuntos de Fiscalización Operativa".

Que por lo expuesto la Dirección Operaciones Impositivas gestiona ratificar las designaciones efectuadas oportunamente a favor de la Abogada Da. María Gabriela DE CASTRO en el carácter de Jefa Interina de la División Procedimientos Legales y del Contador Público D. Oscar Plácido GONZALEZ en el carácter de Jefe Interino de la División Asuntos de Fiscalización Operativa.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — La Abogada Da. María Gabriela DE CASTRO (legajo nº 32.413/42) continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de la División Procedimientos Legales de la Dirección de Operaciones Impositivas con vigencia a partir del 9 de octubre del año en curso.

ARTICULO 2º — El Contador Público D. Oscar Plácido GONZALEZ (legajo nº 25.008/64) continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Asuntos de Fiscalización Operativa de la Dirección de Operaciones Impositivas.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 9/12 Nº 258.593 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-05-1999.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50372023-6	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.	00	100.00

Contadora Pública ANALIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna.

e. 9/12 Nº 258.404 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-05-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 55

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-50459630-9	RIVA S.A.	0000	100%

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino Región Nº 6.

e. 9/12 Nº 258.406 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-02-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 007

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68848561-0	RAUMSA S.A.	0	100%

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) de la Región Nº 5.

e. 9/12 Nº 258.408 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-02-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA 11

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68728944-3	DYLAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.	0	100
30-50844748-1	ANCALU SA AG GAN Y COM	0	100
30-59080424-6	AGROEDERA SOCIEDAD ANONIMA	0	100

Cont. Pública DIANA GUTERMAN, Jefe Interino de la Región Nº 5.

e. 9/12 Nº 258.409 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO OLAVARRIA

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-61747735-8	LOS CERROS S.A.	0	100

RUBEN ARNOLDO VAZQUEZ, Jefe Distrito Olavarría.

e. 9/12 Nº 258.410 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69375187-6	BOSTON CENTROS DE INVERSION S.A.	0	100,00
30-69380459-7	W.L. GORE ASOCCIATES ARG. S.R.L.	0	100,00
30-55554965-9	DIASER S.A. INMOBILIARIA	0	100,00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 9/12 Nº 258.411 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65452156-1	PIONEER NATURAL RESOURCES ARGENTINA S.A.	0	100,00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 9/12 Nº 258.412 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL ULTIMO DIA, INCLUSIVE, DEL MES DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN FRANCISCO

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-52757862-7	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LA MAUNIER	00	100

ELSO ADOLFO CASSINI, Jefe Agencia San Francisco.

e. 9/12 Nº 258.413 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
IMHOFF ELINA VANESA	Pje. Caggiano 1459 - Rosario	856372/1	23-25916225-4
LEO RUBEN ALFREDO	Santa Fe 2538 - Rosario	856370/5	20-11272421-5
ACST MARCELO GREGORIO HUGO	Santa Fe 4244 - PB - Dpto. 001 Rosario	856371/3	20-16609367-9
LAMAGNI JUAN PABLO	Pujato 1829 - Rosario	856363/2	20-18501281-7
IMPRENTA FM S.R.L.	Cortada Argentina 56 - Capitán Bermúdez	856365/9	30-69363777-1

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 9/12 Nº 258.415 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA GENERAL ROCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 721

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
RUIZ JOSE ANTONIO	COLOMBIA 506 CIPOLLETTI RIO NEGRO	720066/8	20-08314938-9

Cont. Púb. MIGUEL A. ITURMENDI, Jefe (Int.) Agencia General Roca.

e. 9/12 Nº 258.416 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

CODIGO DE DEPENDENCIA: 851

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
TABORA, Javier Andrés	España 209 CDA. DE GOMEZ	850072/0	20-22438555-3

NORA A. ANSELMI DE VITALE, Jefe Oficina Recaudación y Sistemas a/c. Distrito Cañada de Gómez.

e. 9/12 Nº 258.418 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100 Y MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 921

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
NAVARRO, VICTOR RAUL	Córdoba (N) N 152. -4300-La Banda.SE	920084/3	20-13001612-0

C. P. N. SUSANA E. DE SOLORZANO, Jefa Int. Agencia Santiago del Estero.

e. 9/12 Nº 258.420 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRESOR DE COMPROBANTES PROPIOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M046

APELLIDO Y NOMBRE RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
PAPELERA ALSINA S.A.C.I.	AV. DIAZ VELEZ 4463	045205/0	30-54206171-1

Cont. Púb. MARIA ASUNCION SOBRADO FERNANDEZ, Jefe Int. Agencia Nº 46.

e. 9/12 Nº 258.421 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
NOGUEROL NESTOR GONZALO	Mendoza 1574 - Avellaneda	011121/0	20-07734337-8
GRECO MARIA ROSA PEREIRA de	México 252 - Avellaneda	011120/1	27-13678269-5
BERNARDINI MAXIMO	Int. Beguiristain 108 - Avellaneda	011119/8	20-08362896-1

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
XONOX ARGENTINA S.R.L.	Cabildo 619 - Avellaneda	011122/8	30-54778520-3

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 9/12 Nº 258.422 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100/98 Y MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
CHIAVARINO, LUIS MATIAS	ZONA URBANA - (2113) PEYRANO PCIA DE SANTA FE	869414/1	23-12249725-9

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 9/12 Nº 258.423 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA M050

CODIGO DE DEPENDENCIA: 050

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSC. EN REGISTRO	CUIT
FALDUTI CARLOS ALBERTO	TUCUMAN 2154 CAPITAL FEDERAL	049084/9	20-20669440-9

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 9/12 Nº 258.425 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 008

CODIGO DE DEPENDENCIA: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PRODUCTOS LA NIRVA S.A.	PERU 457 PISO 6 OF. G C.P. 1067	7062/9	30-66181444-2
COOPER. LUZ Y FUERZA CREDITO CONSUMO Y VIV.	DEFENSA 453 PB OF 2 C.P. 1065	7064/5	30-58243608-4
CORES CARLOS ALBERTO	SALTA 779 PISO 5 OF 10 C.P. 1074	7063/7	20-13529327-0

Cont. Púb. JUAN E. FAINGUERCH, Jefe (Int.) Sección “C”, Juez Administrativo a/c. Agencia Nº 8.

e. 9/12 Nº 258.426 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO DE DEPENDENCIA: 048

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DELTAGRAF SOCIEDAD ANONIMA	H. YRIGOYEN 571, p. 4º OF. 28, CAP. FED.	047106/2	30-69348336-7

Cont. Púb. RAUL A. FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 9/12 Nº 258.427 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M002

AP. Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	INSCRIPCION REGISTRO	CUIT
SYCZOK DAMIAN NORBERTO RAMON	NOGOYA 5015	001119/3	20-25678314-3
DELGADO ALFREDO RUBEN	MARCOS PAZ 2862 P. 1º Of. 2	001120/7	20-04533745-7

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 9/12 Nº 258.429 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 56 - OLIVOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 056

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MOCHETTI JOSE LUIS	HIPOLITO YRIGOYEN 2030 (1602) FLORIDA	055131/7	20-22522502-9

Abog. JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 56.

e. 9/12 Nº 258.431 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT Nº
OSSES, KARINA ANDREA SALDAÑO DE	ANTONIO ARCOS Nº 3165 Bº SARGENTO CABRAL CORDOBA	271232/6	23-23764112-4

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 9/12 Nº 258.433 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98 (AFIP)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: AM053

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
RANCATI DANIEL LUIS	DR. MELO 3461 (1824) LANUS	052156/6	20-10163439-7

Cont. Púb. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53.

e. 9/12 Nº 258.434 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General (AFIP) 100/98

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN JORGE

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	C.U.I.T.
FERRERO, ALBERTO OSCAR	PCIAS. UNIDAS 530 MARIA SUSANA (S. FE)	860026/0	20-21641977-5

C. P. N. RUBEN EDGARDO SCALI, Jefe (Int.) Distrito San Jorge.

e. 9/12 Nº 258.436 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE - REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 279

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CERVETTO ALBERTO EDGARDO	LAVALLE 898 (5800) RIO CUARTO, CBA.	278279/0	20-10252039-5
URQUIA PERETTI S.A.	BUENOS AIRES 310 (5923) GRAL. DEHEZA, CBA.	278280/4	30-52844753-4
ESTACION DE SERVICIO EL EMPALME S.C.	AV. M. T. DE ALVEAR 480 (5800) RIO CUARTO, CBA.	278281/2	30-53076137-8

Cdor. Púb. EXEQUIEL EDUARDO BAEZ, Jefe Agencia Sede - Río Cuarto.

e. 9/12 Nº 258.437 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 468/98 (D.P.)

S/modificación de Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región Paraná.

Bs. As., 3/12/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Paraná propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su Jefatura.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 98/98 (DP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Región Paraná, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION PARANA	DIVISION REVISION Y RECURSOS
	DIVISION JURIDICA

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO PORTO, a/c. Dirección de Personal.

e. 9/12 Nº 258.741 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 469/98 (D.P.)

S/modificación de Régimen de Reemplazos de la Jefatura de la Región Mercedes.

Bs. As., 3/12/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Mercedes propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su Jefatura.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 98/98 (DP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Región Mercedes, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION MERCEDES	DIVISION REVISION Y RECURSOS
	DIVISION JURIDICA
	DIVISION FISCALIZACION INTERNA

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO PORTO, a/c. Dirección de Personal.

e. 9/12 Nº 258.742 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 470/98 (D.P.)

S/modificación Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región Mercedes.

Bs. As., 3/12/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Mercedes propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Bragado de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Operaciones Impositivas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 98/98 (DP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Bragado de la Región Mercedes, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DISTRITO BRAGADO	OFICINA “C”
	OFICINA “B” (*)

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por el Distrito Chivilcoy y la Agencia Sede Mercedes.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO PORTO, a/c. Dirección de Personal.

e. 9/12 Nº 258.743 v. 9/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 1/12/1998

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR
RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA 050

CODIGO: AG M050

NRO. DEL CERTIFICADO	NRO. DEL C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
050/0165/98	30-69119165-2	ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A.	9 DIC 1998
050/0171/98	30-51041353-5	GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A.	9 DIC 1998
050/0179/98	30-68235910-9	DEVECO S.A.	9 DIC 1998
050/0180/98	30-60804228-4	RENALIFE S.A.	9 DIC 1998
050/0183/98	30-68302137-3	AMERCAN LENOX S.A.	9 DIC 1998
050/0184/98	30-59611620-1	DATCO S.A.	9 DIC 1998

C.P. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 9/12 Nº 258.777 v. 9/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 51

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DE
051/0092/98	20-04444029-7	ROBERTO ARTURO ARZENO	9 DIC 1998
051/0093/98	30-67819852-4	AUMONT S.A.	9 DIC 1998
051/0094/98	27-04604479-2	MARIA SUSANA ARZENO	9 DIC 1998

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 9/12 Nº 258.778 v. 9/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

CODIGO: AG M046

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0100/1998	30-69449619-5	CONSTRUCCIONES PANACEA S.A.	9 DIC 1998

Cont. Púb. MARIA ASUNCION SOBRADO FERNANDEZ, Jefe Int. Agencia Nº 46.

e. 9/12 Nº 258.780 v. 9/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 55

CODIGO: AG M055

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
055/0023/98	30-51675268-4	NODULO S.A.	9 DIC 1998

Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa —Int.— Agencia Nº 55.

e. 9/12 Nº 258.781 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA 054

CODIGO: AG M054

NUMERO DEL CERTIFICADO:	C.U.I.T.:	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO:	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL:
054-0054-98	23-92038549-4	VERGARA VICTORIA	9 DIC 1998
054-0057-98	20-13555361-2	BLANCO ROBERTO	9 DIC 1998
054-0045-98	30-54633579-4	EMPRESA DE TRANSPORTE MARIANO MORENO S.A.	9 DIC 1998

Juez Administrativo: Cont. Púb. JUANA FRESU, Jefe (Int.) Sec. "D". Agencia Nº 54.

e. 9/12 Nº 258.783 v. 9/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE SALTA

CODIGO: 751

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
751-024-98	20-12220498-8	MELLADO JOSE ANTONIO	9 DIC 1998

Cont. Púb. GUILLERMO RICARDO MOSCONE, Jefe (Int.) Div. Agencia Sede, Región Salta.

e. 9/12 Nº 258.785 v. 9/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
485/0022/98	20-10758882-6	GIRARD PABLO CESAR	9 DIC 1998
485/0023/98	20-10824933-2	CAFFARO SERGIO DANIEL	9 DIC 1998
485/0024/98	20-08452223-7	FLORES REGINO RAMON	9 DIC 1998

Juez Administrativo: Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR DE DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Paraná.

e. 9/12 Nº 258.787 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R. G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
003/0094/98	30-68764236-4	CENTRO DE INVEST. TOXICOLOGICAS S.A.	9 DIC 1998

EDUARDO VICENTE GARECA, Jefe Interino Sección "B", a cargo Agencia Nº 3.

e. 9/12 Nº 258.788 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: AG M005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0186/98	30-68776271-8	ASTEN S.A.	9 DIC 1998

Cont. Púb. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe (Int.) Agencia Nº 5.

e. 9/12 Nº 258.789 v. 9/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Santiago del Estero, 27/11/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RG Nº 135

DEPENDENCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

CODIGO: 921

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
921/0029/98	30-61266340-4	SAFICO S.A.	9 DIC 1998

C. P. N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa (Int.) Ag. Santiago del Estero.

e. 9/12 Nº 258.790 v. 9/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 100

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
100/0050/98	30-59672995-5	SUREC S.A.	9 DIC 1998
100/0052/98	30-67936852-0	CONTENAC S.R.L.	9 DIC 1998

Cont. Públ. ANALIA BEATRIZ AUSILI, JEFE (INT.) AGENCIA Nº 100.

e. 9/12 Nº 258.791 v. 9/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO: AG M048

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR
048/0077/98	30-65543438-7	MICROBAS S.R.L.	9 DIC 1998
048/0078/98	30-68236043-3	TELECOM SOLUCIONES S.A.	9 DIC 1998

C. P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 9/12 Nº 258.794 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA Nº 6

CODIGO 006

Nº DEL CERTIFICADO	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
006/112/98	30-60188694-0	TRIARCA CONSTRUCCIONES S.A.	9 DIC 1998

C. P. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefa Agencia Nº 6.

e. 9/12 Nº 258.796 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO: 271

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
271000298	20-17522370-4	PRETTI, OMAR ENRIQUE	9 DIC 1998
271000398	30-58742211-1	PEDRO TOURS S.C.C.	9 DIC 1998
271000498	30-50555222-5	INGERSOLL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	9 DIC 1998
271000598	30-50173008-0	CARLOS MAINERO Y CIA. S.A.I.C.F.I.	9 DIC 1998
271000698	30-54762095-6	MASTIL S.A.	9 DIC 1998

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.

e. 9/12 Nº 258.797 v. 9/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR, RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 53

CODIGO: MO 53

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA EN VIGENCIA A PARTIR DEL
053/0031/98	30-50411144-6	JOSE FERNANDEZ SANTAMARIA Y CIA. S.R.L.	9 DIC 1998
053/0036/98	30-53915889-5	GREGORIO GALANTE S.A.	9 DIC 1998
053/0037/98	20-16028126-0	CORTEGOSO, ROGELIO	9 DIC 1998
053/0038/98	30-61191426-8	FELIX GANCEDO S.R.L.	9 DIC 1998

C. P. Lilian Esther Reynoso, Jefa Agencia Nº 53.

e. 9/12 Nº 258.798 v. 9/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 056

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR
056/0050/98	20-04019637-5	MAZAIRA, ALFREDO OSVALDO	9 DIC 1998

Juez Administrativo: Abog. JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 56.

e. 9/12 Nº 258.800 v. 9/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0133/98	20-04403739-5	GONELLA ENRIQUE AUGUSTO	9 DIC 1998
001/0134/98	30-68350396-3	MERCAGRO S.A.	9 DIC 1998
001/0135/98	20-17254209-4	LIOTTI, FRANCISCO JUAN	9 DIC 1998
001/0136/98	20-20537027-8	LLEONART ESTEBAN	9 DIC 1998
001/0115/98	30-69228924-9	PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L.	9 DIC 1998
001/0132/98	30-64314435-9	SIVERINO CONSTRUCCIONES S.R.L.	9 DIC 1998
001/0129/98	30-69873407-4	RT & ASOCIADOS S.H.	9 DIC 1998
001/0130/98	33-56048106-9	M.H.F. S.R.L.	9 DIC 1998
001/0131/98	30-69879986-9	KINDERGARTEN MURRUNGATO S.R.L.	9 DIC 1998

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Jefe Agencia Nº 1.

e. 9/12 Nº 258.978 v. 9/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 43

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0232/98	30-51753618-7	ALEGRE PAVIMENTOS S.A.C.I.C.A.F.I.	9 DIC 1998
043/0215/98	20-15261913-9	JOSE BLAS RAMUNDO	9 DIC 1998
043/0228/98	20-11400350-7	LOYARTE GABRIEL FRANCISCO	9 DIC 1998
043/0224/98	20-92919235-5	MOREIRAS CARNERO JOAQUIN	9 DIC 1998

C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 043.

e. 9/12 Nº 258.977 v. 9/12/98

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA VENADO TUERTO

En la edición del 17 de noviembre de 1998, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 254.875, correspondiente a la Resolución General Nº 17, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

CUIT	DENOMINACION
30-59704601-0	BENAYAS EMERILO Y CIA. S.H.

DEBE DECIR

CUIT	DENOMINACION
30-59704601-0	BENAYAS EMERILO Y MIGUEL

Cont. Púb. CLAUDIO ROBERTO RISSO, Jefe Agencia Venado Tuerto.

e. 9/12 Nº 258.595 v. 9/12/98

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SANTA ROSA

En la edición del 11 de noviembre de 1998, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 254.347, correspondientes a la Resolución General Nº 17, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-62781822-6	VALUVEAL S.A.	1	17.72

DEBE DECIR

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-62781822-6	VALUVEAL S.A.	0	76

C. P. N. MARIO CHUCOFF, Jefe (Int.) Región Junín.

e. 9/12 Nº 258.447 v. 9/12/98

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 9/10/98, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error de impresión:

DONDE DICE:

AVISO Nº 249.596 - REMITIDO MEDIANTE NOTA Nº 1658/98

NUMERO DEL CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
30-5648014-8	EMPRESA ASOC. CENT. ARG. Y ELDORADO

DEBE DECIR

NUMERO DEL CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
30-56468014-8	EMPRESA ASOC. CENT. ARG. Y ELDORADO

C. P. LUIS EDUARDO VAGABCULOW, Jefe Int. Secc. B - Agencia Posadas.

e. 9/12 Nº 258.446 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

Se cita a las personas que abajo se indican, para que dentro de los (10) diez días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos abajo detallados, para que presenten su defensa y ofrezcan pruebas por presunta infracción/delito a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004. Asimismo se les hace saber el monto mínimo de la multa y/o tributos. Fdo.: REIMOND ROGERS, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio Nº 450 de dicha ciudad, en la provincia de Tierra del Fuego (CP 9420).

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/LE	SA-49	ART.	MULTA	TRIBUTOS
ROMERO FELIX B.	13.321.261	377/95	970	$ 3.874,00	$ 3.874,00

REIMOND ROGERS, Administrador Aduana Río Grande.

e. 9/12 Nº 258.517 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

Se notifica a MARIO HUGO CERVI que en el Sumario Contencioso SA33-96-32, ha recaído lo siguiente: "Ensenada, 26 de noviembre de 1998. Visto…,la incomparencia del causante en los términos conferidos para contestar la vista… Declárase su rebeldía en concordancia con lo dispuesto por el Art. 1105 del Código Aduanero. Considérase domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera, en los términos del Art. 1004 del texto legal citado, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del C.A. Firmado: JUAN CARLOS MACCHI, Administrador de la Aduana de La Plata". Aduana de La Plata, sita en G. Gaggino y O. de Rozas, Ensenada.

e. 9/12 Nº 258.311 v. 9/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Edicto de Notificación

(Art. 1013 inc. h) del C.A.)

Se cita al Sr. LUIS OSORIO RODRIGUEZ GEDEL, para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezca en el Sumario Contencioso SA 52-56/96, para presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Rosario, Avda. Belgrano 328, 2º piso (2000) Rosario (Prov. Santa Fe), bajo apercibimiento del Art. 1004 del C.A. Monto mínimo de la multa mil ciento noventa y tres con 50/100 ($ 1.093,50). — JOSE DEL ROSARIO LOPEZ, Jefe Secc. Registro a cargo Administración.

e. 9/12 Nº 258.314 v. 9/12/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERA DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

EDICTO DE NOTIFICACION

(Art. 1013 inc. h) del C.A.)

Se cita al Sr. DELICIO HUGO, para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezca en el Sumario Contencioso SA 52-62/96, para presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 y 874 del Código Aduanero (Ley 22.415), y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Rosario, Avda. Belgrano 328, 2º piso (2000) Rosario (Prov. Santa Fe), bajo apercibimiento del Art. 1004 del C.A. Monto mínimo de la multa seis mil ciento noventa y tres con 48/100 ($ 6.193,48). — JOSE DEL ROSARIO LOPEZ, Jefe Secc. Registro a cargo Administración.

e. 9/12 Nº 258.315 v. 9/12/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 601258/95

Bs. As., 17/1/98

Se hace saber a NORMA MAMANI que en el Expediente Nº 601258/95, que tramita por ante el Departamento Contencioso a cargo del Dr. León Augusto Gos, Secretaría Nº 2, sito en Avda. Paseo Colón 635, 2º p., Of. 235, Capital Federal, se ha dictado la Resolución DGCO Nº 2739/98, de fecha 17 de abril de 1998, cuya parte pertinente dice: …Resuelvo… Art. 1º: Desestimar la denuncia interpuesta contra NORMA MAMANI, en los términos del Artículo 1090 inc. b) de la Ley Nº 22.415, disponiendo la devolución de la mercadería que integra el Acta-Lote 1180/94, ítem 1 (6 corpiños), 2 (45 bombachas)… o en su defecto proceder con las formalidades de práctica de acuerdo a la Secc. V, Tit. II de la Ley 22.415. Art. 2º: Archivar la presente denuncia respecto del resto de la mercadería disponiendo su entrega en los términos de la citada instrucción… 932 del C.A. Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe Departamento Contencioso.

e. 9/12 Nº 258.162 v. 9/12/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Se le hace saber a la firma INTER COTTON ASOCIADOS S.A. que en el Expediente Nº 600.681/97 que tramita por ante el Departamento Contencioso, «Secretaría de Actuación Nº 2, sita en Paseo Colón 635, piso 2º, Capital Federal, se han dictado las siguientes providencias: Buenos Aires, 16 de diciembre de 1997, Visto los hechos de autos por los que se da cuenta que la firma INTER COTTON ASOCIADOS S.A. no habría regularizado dentro del plazo concedido la mercadería ingresada mediante DIT Nº 1409/92 lo cual configuraría la infracción tipificada en el Art. 970 del Código Aduanero, dispónese la instrucción del sumario en los términos del Art. 1090 inc. c) del citado texto legal… Firmado: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Departamento Contencioso. Providencia del 31 de marzo de 1998. Habiéndose instruido sumario a fs. 7, córrase vista a la firma INTER COTTON ASOCIADOS S.A. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificada esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía. Todo conforme con lo prescripto en los Arts. 1001/1010, 1101 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción tipificada en el Artículo 970 del citado texto legal. Se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (Art. 1004 del C.A.). Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los Arts. 1030/1034 del C.A. Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario de la multa mínima, cuyo importe asciende a la suma de pesos cuarenta y siete mil doscientos veintisiete con 53/100 ($ 47.227,53) se declarará extinguida la acción penal y no se registrará antecedente. (Arts. 930/932 del C.A.) no siendo necesaria la intervención de patrocinio letrado a tales fines. La notificación de la presente produce los efectos del Art. 794 del C.A. sobre los intereses que pudieren corresponder… Firmado: Dr. GUILLERMO LUCANGELLI, Jefe (Int.) División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 9/12 Nº 258.163 v. 9/12/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 602.020/98

Bs. As., 18/11/98

Se hace saber a MIGUEL ANGEL MORALES (DNI Nº 11.760.927), que en el Expediente Nº 602.020/97, en trámite por ante el Departamento Contencioso, a cargo del Dr. León Augusto Gos, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, piso 2º, Cap. Fed., se ha dictado la Resolución ANCO Nº 2287/98, que dice, en su parte pertinente: Buenos Aires, 25 de marzo de 1998… Resuelvo: Artículo 1º: Desestimar la denuncia de autos en los términos del Art. 1090, inc. b) del C.A., contra MIGUEL ANGEL MORALES, disponiendo la devolución de la mercadería que integra el Acta-Lote Nº 280/97, ítems 2 y 3. Artículo 2º: Archivar, sin más trámite la presente denuncia, respecto de la mercadería integrante del Acta-Lote Nº 280/97, ítem 1… Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe del Departamento Contencioso.

e. 9/12 Nº 258.165 v. 9/12/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANA

Expediente Nº 603.037/98

Bs. As., 25/11/98

Se hace saber a MARCELO DANIEL SAVANIEGO que en el Expediente Nº 603.037/98, que tramita por ante el Departamento Contencioso a cargo del Dr. León Augusto Gos, Secretaría Nº 2, sito en Avda. Paseo Colón 635, 2º p., Capital Federal, se ha dictado la Resolución de Cont. Nº 7663/98, de fecha 28 de agosto de 1998, cuya parte pertinente dice:… Resuelvo… Art. 1º: Archivar la presente denuncia respecto de la mercadería integrante del Acta-Lote Nº 508/98, (ítem 1 (10 y 7 casetes de audio grabados con música de intérpretes varios) disponiendo su entrega en los términos de la citada instrucción 1/98, es decir previa acreditación de la calidad de comerciante y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tit. II de la Ley 22.415. Art. 2º: Desestimar la denuncia interpuesta contra MARCELO DANIEL SAVANIEGO respecto de 46 discos compactos grabados de audio con música de intérpretes varios y 119 casetes de audio grabados con música de intérpretes Nº 22.415, disponiendo la devolución de la misma. Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe Departamento Contencioso.

e. 9/12 Nº 258.166 v. 9/12/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1732/98

Acta Nº 429

Expediente ENRE Nº 2997/98

Bs. As., 2/12/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública la que tendrá por objeto analizar la conveniencia de la modificación de la traza original aprobada oportunamente por Resolución ENRE Nº 866/97, para el tramo comprendido entre el vértice 23 y el 34, de la línea que transcurre entre la Estación transformadora “Villa Quinteros” y la Estación Transformadora “Andalgalá” solicitada por la empresa “EDECAT S.A.”, que se realizará el día 21 de diciembre de 1998 a las 15:00 horas, la que se llevará a cabo en las oficinas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ubicadas en Avenida Madero 1020, piso 7º de la Ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2) Designar Instructor a la Dra. Patricia Vignolo y/o a la Dra. Susana Latrónico indistintamente, y Defensor del Usuario al Dr. Gerardo Paz y/o a la Dra. Miriam Oriolo indistintamente; 3) Publicar la convocatoria por un día en dos diarios de los de mayor circulación, uno de la Ciudad de Buenos Aires y otro de la Provincia de Tucumán. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto analizar la conveniencia de la modificación de la traza original, aprobada oportunamente por Resolución ENRE Nº 866/97, para el tramo comprendido entre el vértice 23 y 34, de la línea que transcurre entre la Estación Transformadora “Villa Quinteros” y la Estación Transformadora “Andalgalá” solicitada por la empresa “EDECAT S.A.”, que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el Artículo 2 precedente; que podrá tomase vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020, piso 9º de la Ciudad de Buenos Aires de 9 a 18 horas; que hasta el día 16 de diciembre de 1998 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4) Notifíquese a “TRANSNOA S.A.” y a “EDECAT S.A.”. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis, Vocal Segundo. — Ester Beatriz Fandiño, Vocal Primera. — Alberto Enrique Devoto, Vicepresidente. — Juan Antonio Legisa, Presidente.

e. 9/12 Nº 258.542 v. 9/12/98

PODER JUDICIAL DE LA NACION

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 10, a cargo del Dr. Raúl O. Tettamanti, Secretaría Nº 19 del Doctor Roberto Muzio, de los años 1953 a 1987, y Secretaría Nº 20 del Doctor Guillermo Auterio, de los años 1971 a 1987; Civil y Comercial Federal Nº 5 a cargo del Dr. Jorge Anderson, Secretaría Nº 10 del Dr. Eduardo A. Rozas, de los años 1975 a 1987, y que estén comprendidos en el Art. 17 de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION
Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo General del Poder Judicial de la Nación

C. de Act. Nº 30.473/98, 30.474/98 y 30.639/98.

AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Corte Suprema de Justicia.

e. 9/12 Nº 257.420 v. 11/12/98

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros: 3570; 3572; 3573; 3641; 3642; 3644 y 3647/98-INACyM., se ha dispuesto cancelar la matrícula de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: CAJA DE CREDITO SAN LORENZO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 7324, con domicilio legal en la ciudad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; BANCO ALAS COOPERATIVO LIMITADO, matrícula 3797, con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO SUR LIMITADA, matrícula 12.406, con domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS PORTUARIOS DE SAN LORENZO LIMITADA, matrícula 5721, con domicilio legal en San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACION SOCIAL “LEOPOLDO MARECHAL” LIMITADA, matrícula 13.487, con domicilio legal en Rosario, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ORDOÑEZ LIMITADA, matrícula 1926, con domicilio legal en Ordoñez, Departamento Unión, Provincia de Córdoba; COOPERATIVA PRODUCTORES INTEGRADOS “COPRIN” LIMITADA, matrícula 12.165, con domicilio legal en Posadas, Provincia de Misiones. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: Revisión (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—. Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de TRES (3) días, a las cooperativas domiciliadas en la Provincia de Santa Fe; de CUATRO (4) días, a la de la Provincia de Córdoba y de SEIS (6) días a la de la provincia de Misiones. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas nombradas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinadora Técnico Administrativo.

e. 7/12 Nº 258.306 v. 10/12/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 3781; 3782; 3783; 3784; 3785; 3786; 3787; 3788; 3789; 3780 y 3790/98-INACyM., se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el Retiro de la autorización para funcionar a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “TIERRA DEL SOL” LIMITADA, matrícula 15.539; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO “ZENTA” LIMITADA, matrícula 15.359; COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA NUEVA ESPERANZA” LIMITADA, matrícula 15.179; COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA PROPIA “DR. ARTURO OÑATIVIA” LIMITADA, matrícula 12.043; COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA CASTAÑARES LIMITADA, matrícula 12.735; COOPERATIVA SALTEÑA DE TRABAJO MEDICO, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 8628; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS FARMACEUTICOS PARA PROPIETARIOS DE FARMACIAS LIMITADA, matrícula 12.349; COOPERATIVA DE VIVIENDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, matrícula 13.394; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DEL SECTOR PUBLICO DE LA CIUDAD DE SALTA” LIMITADA, matrícula 13.786. Las precitadas cooperativas tienen su domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Salta; COOPERATIVA AGRICOLA “CARLOS PELLEGRINI” LIMITADA, matrícula 583, con domicilio legal en Makallí, Partido de General Donovan, Provincia del Chaco; y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “LAS LOMAS” LIMITADA, matrícula 15.554, con domicilio legal en Las Lomas, Departamento de Albardón, Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991 —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de OCHO (8) días a las cooperativas de la Provincia de Salta; de CINCO (5) días a la de la Provincia del Chaco y de SEIS (6) días a la de la Provincia de San Juan. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991.

e. 4/12 Nº 258.133 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma CINELCO SOCIEDAD ANONIMA la Resolución 416 de fecha 2 de setiembre de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 305.265/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma CINELCO SOCIEDAD ANONIMA. —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1303 del 17 de mayo de 1988—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos utilizados con motivo de la promoción acordada, más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme al artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. Artículo 2º — Impónese a la firma CINELCO SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 48.621,93), en virtud de los dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, produciéndose la mora de pleno derecho sin necesidad del requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la multa impuesta en el ARTICULO 2º — mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de

junio de 1988. ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma CINELCO SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 6º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias. ARTICULO 7º — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7.

e. 4/12 Nº 258.173 v. 9/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 112/98

Los Polvorines, 24/11/98

VISTO las presentes actuaciones relativas a la señora GUBITOSI, YOLANDA NORMA, con domicilio en la calle Cuyo Nº 1827, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, no inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos y con el objeto de establecer el cumplimiento que la responsable ha dado a las normas que rigen el impuesto a las Ganancias, de las que resulta:

Que, se ha verificado, que la Sra. Gubitosi, Yolanda Norma, poseía durante los períodos fiscales 1993 y 1994 una participación del 50% sobre el capital social de la firma "YOLANDA S.R.L.", CUIT 30-65053090-6, la que ha cesado en sus actividades por quiebra decretada el 17/8/94, habiendo sido radicada la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42.

Que, a raíz de la fiscalización practicada por este Organismo conforme la orden de intervención Nº 308.567/8, se constató que la responsable no se halla activa en ningún impuesto a cargo de este Ente Recaudador.

Que, en razón de tal verificación, se procedió a practicar las liquidaciones pertinentes con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 17, 18, 23, 49 inciso b), 50 y 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario, resultando un monto a favor de esta AFIP que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 233.345,30) por el impuesto y períodos mencionados, el que no ha sido conformado por la inspeccionada.

Que, por consiguiente, esta División Revisión y Recursos de la Región Nº 6 ha dado cumplimiento a las disposiciones de los artículos 17, 70 y 71 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, concediéndole vista a la encartada de las actuaciones administrativas y de los cargos que se le formulan e instruyendo el correspondiente sumario, según Resolución Nº 43/98 (DV RR06) dictada en fecha 26/8/98, la cual fue notificada de acuerdo a lo previsto en el artículo 100 inciso b) de la ley procedimental vigente, los días 27/8/98 y 28/8/98 y por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 2 de septiembre de 1998.

Que, habiendo vencido el término legal para ejercer su defensa, la responsable no ha formulado descargos ni ofreció o presentó pruebas que hagan a su derecho, y

CONSIDERANDO:

Que, la falta de respuesta de la contribuyente y al inexistencia de otros elementos de prueba que puedan atenuar la pretensión del Fisco, pone de relieve el reconocimiento tácito por parte de la rubrada de la obligación tributaria y el "quantum" del tributo adeudado, admitiendo por ende los cargos formulados por este Organismo, situación que releva a esta instancia a efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde explicitar el fundamento en que se basan los cargos precitados.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en su primer párrafo establece: "Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, la Administración Federal de Ingresos Públicos procederá a determinar de oficio la materia imponible o el quebranto impositivo, en su caso, y a liquidar el gravamen correspondiente, sea en forma directa, por conocimiento cierto de dicha materia, sea mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquélla."

Que, de la verificación oportunamente practicada a la sociedad (cuya actividad consistía en la venta al por mayor de artículos de perfumería y varios) por la ex-División Fiscalización Externa Nº 7 de la Región Nº 3, se constató que la misma omitió declarar ventas gravadas en el Impuesto al Valor Agregado respecto de los períodos fiscales comprendidos entre junio/92 y noviembre/93, ambos inclusive.

Que, dicha omisión fue detectada como consecuencia de la localización y posterior compulsa de los depósitos bancarios mensuales efectuados en la Cuenta Corriente Nº 13.312/2 del Banco de Galicia —Suc. 002/0—, a nombre de Yolanda S.R.L., durante el período comprendido entre junio/92 y diciembre/93.

Que, por consiguiente, la ex-División Determinaciones de Oficio "C", de la Región Nº 3, concedió vista a la sociedad de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, según Resolución dictada con fecha 30/5/97.

Que, en el conteste interpuesto la síndica de la fallida, Cont. Púb. Silvia Elena Harvey, manifiesta la imposibilidad de ofrecer pruebas que contrarien la liquidación practicada, conformando las mismas.

Que, con fecha 29/8/97 la ex-División Determinaciones de Oficio "C" de la Región Nº 3, procede a dictar Resolución determinando de oficio la materia imponible, en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos entre junio/92 y noviembre /93, ambos inclusive, a la firma Yolanda S.R.L. —s/Quiebra—.

Que, atento tratarse la sociedad mencionada en el párrafo precedente, del sujeto comprendido en el inciso b) del artículo 49 de la Ley del gravamen que nos ocupa, conforme lo dispuesto por el artículo 50 del citado cuerpo normativo, cabe atribuir a la Sra. Gubitosi, Yolanda Norma, que como ya se indicara es socia de Yolanda S.R.L., el resultado impositivo de la sociedad en proporción a su participación en la misma, es decir, del 50% según contrato social.

Que, a los efectos del cálculo del resultado impositivo de la sociedad, además de los depósitos efectuados que surgen de los extractos bancarios, se computaron las facturas de compras aportadas y verificadas por la síndica de la quiebra, el monto resultante del crédito fiscal declarado por la sociedad para el período fiscal enero de 1993, y los gastos bancarios originados en la cuenta corriente, ascendiendo la utilidad neta de la sociedad a PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 402.926,81) y PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.325.809,98), correspondientes a los períodos 1993 y 1994, respectivamente.

Que, como se indicara precedentemente, el cincuenta por ciento (50%) de tal utilidad resulta atribuible a la Sra.Gubitosi, Yolanda Norma, es decir PESOS DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS ($ 201.463,40) para el ejercicio 1993 y PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 662.904,99) para el año 1994.

Que, conforme surge de los hechos descriptos, la contribuyente ha infringido los artículos 1º, 2º, 5º, 17, 18, 49 inciso b), 50 y 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario.

Que, en virtud de lo expresado en los Considerandos que anteceden, procede dictar resolución confirmando el criterio fiscal expuesto en la vista conferida a la Sra. Gubitosi, Yolanda Norma, con fecha 26/8/98.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS ($ 46.983,80) para el período fiscal 1993 y PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 186.361.50) para el período fiscal 1994.

Que, en razón de no haber ingresado los montos de impuesto reclamado a la fecha de vencimiento, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, Resolución Nº 22/91 (ex S.I.P.), Resolución Nº 459/96 (M.E. y O.S.P.), y Resolución Nº 1253/98 (M.E.y O.S.P.), habiéndose calculado los mismos hasta la fecha de la presente resolución, conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo ingreso del gravamen.

Que en lo atinente al quántum de la multa a aplicar, en función de las previsiones contenidas en el artículo 45 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se entiende que el análisis de su procedencia resultaría del juego armónico de los siguientes conceptos:

Que, la conducta que resulta pasible de la sanción prevista en el artículo 45 de la Ley Procedimental, se encuentra objetivamente probada ante la omisión de ingreso del impuesto.

Que, como ya fuera expuesto, la sumariada no formuló descargo como tampoco ofreció y arrimó prueba alguna que haga a su derecho respecto de la sanción a aplicar.

Que, entrando al juzgamiento de la conducta tributaria de la responsable, corresponde señalar que la misma se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el citado artículo 45 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, pues demuestra que la contribuyente no ha puesto las diligencias necesarias para dar cumplimiento con sus obligaciones tributarias, habiendo dejado de ingresar el impuesto debido a su justo monto.

Que, la medida de la sanción estaría representada por el SETENTA POR CIENTO (70%) por ciento del gravamen omitido.

Que, el Servicio Jurídico de esta Dependencia ha producido el correspondiente dictamen —artículo 10 del Decreto 618/97—, concluyendo en la procedencia de los cargos formulados y la aplicación de la multa en el sentido anteriormente expresado.

Que, la no localización de la responsable —artículo 4º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º —noveno párrafo—, 9º —punto 1. apartado b)— y 10 —párrafos primero y tercero— del Decreto Nº 618/97, 16, 17, 19, 37, 45, 70, 71, 74, 92 y 100 —último párrafo— de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, y 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE INTERINO DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible, la obligación impositiva de la contribuyente GUBITOSI, YOLANDA NORMA no inscripta ante este Organismo, frente al Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1993 y 1994, según los importes que se exponen a continuación: período fiscal 1993: Ganancia Neta Sujeta a Impuesto: PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 198.312,68), Impuesto Determinado: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS ($ 46.983,80); período fiscal 1994: Ganancia Neta Sujeta a Impuesto: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 662.904,99), Impuesto Determinado: PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 186.361,50).

ARTICULO 2º: Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 233.345,30) en concepto de Impuesto a las Ganancias; dicho monto se incrementa con la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON DOS CENTAVOS ($ 255.902,02), que se liquida en concepto de intereses resarcitorios calculados hasta la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Aplicar una multa de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 163.341,71) equivalente al setenta por ciento (70%) del Impuesto a las Ganancias omitido en los períodos fiscales 1993 y 1994.

ARTICULO 4º: Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 2º y 3º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia Nº 14 sita en Ntra. Sra. del Buen Viaje 751, Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º: Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlo.

ARTICULO 6º: Asimismo se le comunica que la presente resolución resulta recurrible dentro de los quince (15) días hábiles de notificada —a su opción— mediante los procedimientos previstos en el artículo 76 incisos a) o b) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el que deberá comunicarse a esta Dependencia.

ARTICULO 7º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Cuyo 1827, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y pase a Agencia Nº 14 para su conocimiento y demás efectos. — C.P. MABEL A. CAMARGO, Jefe (Int.) Div. Revisión y Recursos Región Nº 6.

e. 2/12 Nº 257.611 v. 8/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 113/98

Los Polvorines, 24/11/98

VISTO las presentes actuaciones relativas al señor MILLER, DANIEL VICTOR, con domicilio en la calle Cuyo Nº 1827, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, no inscripto ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos y con el objeto de establecer el cumplimiento que el responsable ha dado a las normas que rigen el Impuesto a las Ganancias, de las que resulta:

Que, se ha verificado, que el Sr. Miller, Daniel Víctor, poseía durante los períodos fiscales 1993 y 1994 una participación del 50% sobre el capital social de la firma "YOLANDA S.R.L.", CUIT 30-65053090-6, la que ha cesado en sus actividades por quiebra decretada el 17/8/94, habiendo sido radicada la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42.

Que, a raíz de la fiscalización practicada por este Organismo conforme la orden de intervención Nº 308.566/0, se constató que el responsable no se halla activo en ningún impuesto a cargo de este Ente Recaudador.

Que, en razón de tal verificación, se procedió a practicar las liquidaciones pertinentes con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 17, 18, 23, 49 inciso b), 50 y 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario, resultando un monto a favor de esta AFIP que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 233.345,31) por el impuesto y períodos mencionados, el que no ha sido conformado por el inspeccionado.

Que, por consiguiente, esta División Revisión y Recursos de la Región Nº 6 ha dado cumplimiento a las disposiciones de los artículos 17, 70 y 71 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, concediéndole vista al encartado de las actuaciones administrativas y de los cargos que se le formulan e instruyendo el correspondiente sumario, según Resolución Nº 44/98 (DV RR06) dictada en fecha 26/8/98, la cual fue notificada de acuerdo a lo previsto en el artículo 100 inciso b) de la ley procedimental antes citada, los días 27/8/98 y 28/8/98 y por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 2 de septiembre de 1998.

Que, habiendo vencido el término legal para ejercer su defensa, el responsable no ha formulado descargos ni ofreció o presentó pruebas que hagan a su derecho, y

CONSIDERANDO:

Que, la falta de respuesta del contribuyente y la inexistencia de otros elementos de prueba que puedan atenuar la pretensión del Fisco, pone de relieve el reconocimiento tácito por parte del rubrado de la obligación tributaria y el "quantum" del tributo adeudado, admitiendo por ende los cargos formulados por este Organismo, situación que releva a esta instancia a efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello corresponde explicitar el fundamento en que se basan los cargos precitados.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en su primer párrafo establece: "Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, determinar de oficio la materia imponible o el quebranto impositivo, en su caso, y a liquidar el gravamen correspondiente, sea en forma directa, por conocimiento cierto de dicha materia, sea mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquélla".

Que, de la verificación oportunamente practicada a la sociedad (cuya actividad consistía en la venta al por mayor de artículos de perfumería y varios) por la ex-División Fiscalización Externa Nº 7 de la Región Nº 3, se constató que la misma omitió declarar ventas gravadas en el Impuesto al Valor Agregado respecto de los períodos fiscales comprendidos entre Junio/92 y Noviembre/93, ambos inclusive.

Que, dicha omisión fue detectada como consecuencia de la localización y posterior compulsa de los depósitos bancarios mensuales efectuados en la Cuenta Corriente Nº 13.312/2 del Banco de Galicia — Suc. 002/0—, a nombre de Yolanda S.R.L., durante el período comprendido entre Junio/92 y Diciembre/93.

Que, por consiguiente, la ex-División Determinaciones de Oficio "C", de la Región Nº 3, concedió vista a la sociedad de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, según Resolución dictada con fecha 30/5/97.

Que, en el conteste interpuesto la síndica de la fallida Cont. Púb. Silvia Elena Harvey, manifiesta la imposibilidad de ofrecer pruebas que contraríen la liquidación practicada, conformando las mismas.

Que, con fecha 29/8/97 la ex-División Determinaciones de Oficio "C" de la Región Nº 3, procede a dictar Resolución determinando de oficio la materia imponible, en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos entre Junio/92 y Noviembre/93, ambos inclusive, a la firma Yolanda S.R.L. —s/Quiebra—.

Que atento tratarse la sociedad mencionada en el párrafo precedente, del sujeto comprendido en el inciso b) del artículo 49 de la Ley del gravamen que nos ocupa, conforme lo dispuesto por el artículo 50 del citado cuerpo normativo, cabe atribuir el Sr. Miller, Daniel Víctor que como ya se indicara es socio de Yolanda S.R.L., el resultado impositivo de la sociedad en proporción a su participación en la misma, es decir, del 50% según contrato social.

Que, a los efectos del cálculo del resultado impositivo de la sociedad, además de los depósitos efectuados que surgen de los extractos bancarios, se computaron las facturas de compras aportadas y verificadas por la síndica de la quiebra, el monto resultante del crédito fiscal declarado por la sociedad para el período fiscal Enero de 1993, y los gastos bancarios originados en la cuenta corriente, ascendiendo las utilidad neta de la sociedad a PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 402.926,81) y PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.325.809,98), correspondientes a los períodos 1993 y 1994, respectivamente.

Que, como se indicara precedentemente, el cincuenta por ciento (50%) de tal utilidad resulta atribuible al Sr. Miller, Daniel Víctor, es decir PESOS DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS ($ 201.463,40) para el ejercicio 1993 y PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 662.904,89) para el año 1994.

Que, conforme surge de los hechos descriptivos, el contribuyente ha infringido los artículos 1º, 2º, 5º, 17, 18, 49 inciso b), 50 y 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario.

Que, en virtud de lo expresado en los Considerandos que anteceden, procede dictar resolución confirmando el criterio fiscal expuesto en la vista conferida al Sr. Miller, Daniel Víctor, con fecha 26/8/98.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 46.983,81) para el período fiscal 1993 y PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 186.361.50) para el período fiscal 1994.

Que, en razón de no haber ingresado los montos de impuesto reclamado a la fecha de vencimiento, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, Resolución Nº 22/91 (ex S.I.P.), Resolución Nº 459/96 (M.E. y O.S.P.) y Resolución Nº 1253/98 (M.E. y O.S.P.), habiéndose calculado los mismos hasta la fecha de la presente resolución, conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo ingreso del gravamen.

Que, en lo atinente al quántum de la multa a aplicar, en función de las previsiones contenidas en el artículo 45 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se entiende que el análisis de su procedencia resultaría del juego armónico de los siguientes conceptos:

Que, la conducta que resulta pasible de la sanción prevista en el artículo 45 de la Ley Procedimental, se encuentra objetivamente probada ante la omisión de ingreso del impuesto.

Que, como ya fuera expuesto, el sumariado no formuló descargo como tampoco ofreció y arrimó prueba alguna que haga a su derecho respecto de la sanción a aplicar.

Que, entrando al juzgamiento de la conducta tributaria del responsable, corresponde señalar que la misma se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el citado artículo 45 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, pues demuestra que el contribuyente no ha puesto las diligencias necesarias para dar cumplimiento con sus obligaciones tributarias, habiendo dejado de ingresar el impuesto debido en su justo monto.

Que, la medida de la sanción estaría representada por el SETENTA POR CIENTO (70%) del gravamen omitido.

Que, el Servicio Jurídico de esta Dependencia ha producido el correspondiente dictamen —artículo 10 del Decreto 618/97—, concluyendo en la procedencia de los cargos formulados y la aplicación de la multa en el sentido anteriormente expresado.

Que, la no localización del responsable —artículo 4º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º —noveno párrafo—, 9º —punto 1. apartado b)— y 10 —párrafos primero y tercero— del Decreto Nº 618/97, 16, 17, 1 9, 37, 45, 70, 71, 74, 92 y 100 —último párrafo— de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, y 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE INTERINO DE LA DIVISION REVISION
Y RECURSOS DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible, la obligación impositiva del contribuyente MILLER, DANIEL VICTOR no inscripto ante este Organismo, frente al Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1993 y 1994, según los importes que se exponen a continuación: período fiscal 1993: Ganancia Neta Sujeta a Impuesto: PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 198.312,69), Impuesto Determinado: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 46.983,81); período fiscal 1994: Ganancia Neta Sujeta a Impuesto: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 662.904,99), Impuesto Determinado: PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 186.361,50).

ARTICULO 2º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 233.345,31) en concepto de Impuesto a las Ganancias; dicho monto se incrementa con la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON DOS CENTAVOS ($ 255.902,02), que se liquida en concepto de intereses resarcitorios calculados hasta la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Aplicar una multa de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 163.341,71) equivalente al setenta por ciento (70%) del Impuesto a las Ganancias omitido en los períodos fiscales 1993 y 1994.

ARTICULO 4º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 2º y 3º, en las instruccio-

nes bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia Nº 14 sita en Ntra. Sra. del Buen Viaje 751, Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlo.

ARTICULO 6º — Asimismo se le comunica que la presente resolución resulta recurrible dentro de los quince (15) días hábiles de notificada —a su opción— mediante los procedimientos previstos en el artículo 76 inciso a) o b) de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el que deberá comunicarse a esta Dependencia.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en la calle Cuyo Nº 1827, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y pase a Agencia Nº 14 para su conocimiento y demás efectos.— C.P. MABEL A CAMARGO, Jefe (Int.) Div. Revisión y Recursos, Región Nº 6.

e. 2/12 Nº 257.613 v. 8/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se hace saber a la firma EL NACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio constituido en la Avenida Corrientes Nº 1192 de Capital Federal, que la Agencia Nº 49 de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, con intimación de fecha 1º de julio de 1998, la emplaza para que en el término de cinco días de su notificación concurra a esa dependencia, sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 1378 de Capital Federal y exhiba los comprobantes que acrediten el pago de pesos trescientos veinte con diecisiete centavos ($ 320,17) en concepto de saldo de declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado período fiscal marzo de 1990, pesos quinientos cuatro con cincuenta y siete centavos ($ 504,57) en concepto de saldo de declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado período fiscal abril de 1990, pesos seiscientos cincuenta y uno con diecinueve centavos ($ 651,19) en concepto de saldo de declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado período fiscal junio de 1990, pesos setecientos ochenta y cuatro con noventa y siete ($ 784,97) en concepto de saldo de declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado período fiscal julio de 1990, pesos un mil ciento noventa y seis con veintidós centavos ($ 1.196,22) en concepto de saldo de declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado período fiscal agosto de 1990, pesos un mil cuarenta y cinco con cuarenta y siete centavos ($ 1.045,47) en concepto de saldo de declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado período fiscal septiembre de 1990, pesos ochocientos veinticinco con setenta y cinco centavos ($ 825,75) en concepto de saldo del Impuesto al Valor Agregado período fiscal octubre de 1990 y pesos un mil cuatro con nueve centavos ($ 1.004,09) en concepto de saldo de declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado período fiscal noviembre de 1990. En caso de haber omitido el pago, se lo intima para que dentro del plazo señalado ingrese las sumas adeudadas con más los intereses resarcitorios. Asimismo, se le hace saber que en caso de incumplimiento se procederá al cobro de lo adeudado por vía judicial. Firmado: Abogado GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49 A.F.I.P. - D.G.I.

e. 3/12 Nº 257.678 v. 10/12/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Resolución Nº 14/98

Publicación por edicto exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. Resolución General Nº 3423.

Córdoba, 20/11/98

VISTO, el artículo 7º del Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, ha resuelto la reorganización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. Nº 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97,

LA JEFA (INT.) DE LA REGION CORDOBA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan a partir del 1º de diciembre de 1998 excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento y archívese. — Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º DE LA RESOLUCION Nº 14/98 (RG CORD) AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 1 - REGION CORDOBA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
CLOSA HORACIO ENRIQUE	20-04768701-3
BARAN DELFOR VICTOR	20-06294212-7
OLIVA ELEAZAR ROGER	20-06384872-8
BALEGNO ELIO JUAN	20-06474634-1
GALEOTTI HECTOR DANILO	20-06645916-1
WAMBA JUAN DE DIOS LEANDRO	20-06709567-8
ETCHETO MARTIN	20-07299793-0
CAMPO OSVALDO	20-07954109-6
REBUELTO JOSE TOMAS	20-07982239-7
MALDONADO GUSTAVO ALBERTO	20-07996107-9
VILLALOBOS LEONARDO SALVADOR	20-08000735-4
RIZZI JORGE EDUARDO	20-11192316-8
CORENDO JUAN CARLOS	20-11748951-6
STEFANAZZI JUAN JOSE	20-12317852-2
BUTTIE JORGE ALBERTO	20-14145731-5
MALDONADO FERNANDO	20-16203204-7
SCARAMUZZA ANGEL HECTOR	23-06502675-9
VELLA DOMINGO	23-10054842-9
BIANCO ELDA GLADYS B. DE	27-00618517-2
BUTTIE AMALIA ISABEL B. DE	27-02045572-7
CREMONINI ANA MARIA	27-03602931-0
CASTELLANO SUSANA LIBUDINA CARRANZA	27-07036244-4
ASTORI MARIA PIA	27-17845990-8
PATOCO VIVIANA	27-18172813-8
FARO S.R.L.	30-50380455-3
FRANCO HERMANOS S.A.C.I.F.	30-50563463-9
DISTRITON S.A.	30-51787767-7
TECNICA S.A.	30-55183677-7
PELADERO EL TOSCANITO S.R.L.	30-57117199-2
SIS S.R.L. - SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD	30-58054905-1
A PIAZZANO E HIJOS S.R.L.	30-58343186-8
VILLA BELGRANO S.R.L.	30-58593697-5
AISLANTES DE CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA	30-60069490-8
EXPRESO FENIX S.R.L.	30-60404398-7
CLINICA PRIVADA VILLA MARIA S.R.L.	30-60613178-6
EMBOTELLADORA MEDITERRANEA S.A.	30-61303762-0
EMPALMES S.R.L.	30-61346406-5
RAIES PROMOCIONES S.R.L.	30-61703050-7
REMIGIO Y GERARDO CONCI S.R.L.	30-61706899-7
LAL S.A.	30-62885258-4
S.M. SERVICIOS S.R.L.	30-64820835-5
FRIGORIFICO SANTA ROSA DE JUAN Y OTROS DE JUAN VELEZ GERMA	30-66023294-6
COLECTIVIDAD HELENICA DE CORDOBA	30-67866445-2
SERVICIOS GASTRONOMICOS ESPECIALES S.R.L.	30-68099075-8
COMPAÑIA COMERCIAL DE CARNES ARGENTINAS S.R.L.	30-68226066-8
FRANCO NORMA ANTONIA Y FRANCO CLAUDIA JUANA NOEMI	30-68231710-4
MERCAT S.R.L.	30-68232683-9
JOSE QUILIMAR Y OTROS S.H.	30-68232829-7
CIF S.R.L.	30-68754044-8
ANGEL SANDRIN S.A.C.I.C.F.I.A.	33-64083155-9
MICOLINI JOSE CARLOS Y MORALES ESTEBAN EDUARDO SOCIEDAD DE HECHO	33-66841296-9

e. 3/12 Nº 257.725 v. 10/12/98

Unidades de compra del Estado (Administración Pública Nacional — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad).

Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que **Ud. puede ofertar**

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3ra sección **"CONTRATACIONES"** del Boletín Oficial de la República Argentina

Suscríbase en:

- Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital de 11,30 a 16,00 horas.
- Libertad 469 - C.P. 1012 - Tel. 379-1979 - Capital de 8,30 a 14,30 horas.

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial
ON-LINE
WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)